



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO
DE DOS MIL ONCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 13 horas del día 11 de junio de 2011 se reúnen los siguientes Concejales surgidos de las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011, conforme al Acta de Escrutinio y al Acta de Proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Albacete:

D. Antonio Ponce Martínez
D. José Beltrán Torres
Dña. María Carmen Ponce Martínez.
D. Laureano Lancis Sáez
Dña María Llanos Sánchez Collado
Actúa de Secretario D. Carlos Utrilla Navarro.

Seguidamente, por el Secretario, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y, atendiendo a lo dispuesto en él, se procede a constituir la Mesa de Edad que queda integrada por:

- D. Laureano Lancis Sáez, de 59 años de edad, Concejal asistente de mayor edad, como Presidente.
- Dña. María Carmen Ponce Martínez, de 37 años de edad, Concejal asistente de menor edad.
- D. Carlos Utrilla Navarro, Secretario de la Corporación.

Los miembros de la Mesa comprobaron las credenciales presentadas, así como la acreditación de la personalidad de los electos.

Acto seguido, todos y cada uno de los Concejales electos proceden a prestar su juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, con la fórmula siguiente: «¿Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de Villatoya, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?». Prometen su cargo los concejales Dña María Llanos Sánchez Collado, D. Antonio Ponce Martínez, Dña. María Carmen Ponce Martínez y D. José Beltrán Torres. Jura su cargo D. Laureano Lancis Sáez

El Sr. Presidente de la Mesa de Edad declara constituida la Corporación, y se procede a la elección del Alcalde entre todos los Concejales.

A continuación, se procede a realizar la votación y los Concejales electos depositan su voto en la urna destinada al efecto.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

Una vez terminada la votación, la Mesa de Edad procede al escrutinio, del cual se deriva el siguiente resultado:

Dña María Llanos Sánchez Collado, 4 votos.
D. Laureano Lancis Sáez, 1 votos.

Como consecuencia del resultado de la votación, resulta elegida Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatoya, Dña María Llanos Sánchez Collado, por mayoría absoluta.

Acto seguido, la Alcaldesa electa procede a jurar o prometer su cargo con la siguiente fórmula: «Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa de Villatoya, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

Posteriormente, la Alcaldesa, asume la Presidencia y declara disuelta la Mesa de edad, y, tomando la palabra, manifiesta su agradecimiento a los electores y a los concejales por la confianza que en ella se deposita; a los concejales que cesan por el trabajo realizado en la legislatura pasada y da la bienvenida a los que se incorporan, animándolos a trabajar por el municipio. Por último, agradece el apoyo y el esfuerzo realizado por las Asociaciones del Municipio y de manera particular a sus familiares y amigos.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,13 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 13,05 horas del día 21 de junio de 2011 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez
D^a María Carmen Ponce Martínez
D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D. José Beltrán Torres.

Iniciada la sesión, se propone por la Alcaldesa la inclusión en el orden del día de un nuevo punto para incluir las mociones remitidas por la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, lo cual es aprobado por unanimidad.

1º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

A propuesta de la Alcaldía el Pleno acuerda por unanimidad que las sesiones ordinarias del Pleno durante la presente legislatura se celebren los últimos martes del tercer mes de cada trimestre natural.

**2º.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS.**

Por unanimidad se acuerda que la Comisión quede formada por la Alcaldesa, M^a Llanos Sánchez Collado, como Presidenta y los concejales Antonio Ponce Martínez y Laureano Lancis Sáez, como vocales por cada uno de los partidos representados en la Corporación.

**3º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS
COLEGIADOS.**

Se acuerda por unanimidad el nombramiento de las siguientes personas para los cargos de los órganos supramunicipales que se mencionan y por el orden que se especifica:

Mancomunidad de Recuibáñez:

- 1^a María Llanos Sánchez Collado.
- 2^a María Carmen Ponce Martínez.
- 3^o Antonio Ponce Martínez

Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela:

- 1^a María Llanos Sánchez Collado.
- 2^a María Carmen Ponce Martínez.

Asociación para el Desarrollo de la Manchuela – CEDER La Manchuela:

- 1^a María Llanos Sánchez Collado.
- 2^a María Carmen Ponce Martínez.





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Otros:

- 1ª María Llanos Sánchez Collado.
- 2ª María Carmen Ponce Martínez.

4º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y OTRAS DELEGACIONES.

Por la Alcaldesa se da cuenta del nombramiento como Teniente de Alcalde de D. José Beltrán Torres, no estimándose oportuno el nombramiento de otras Concejalías o Delegaciones.

5º.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 92.4 de la Ley de bases de Régimen Local y 164,2 del RDL 781/86, se acuerda por unanimidad a propuesta de la Alcaldía el nombramiento de D. Antonio Ponce Martínez, como Tesorero Municipal, eximiéndole de la obligación del depósito de la fianza.

6º.- MOCION APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA CELEBRADA EN ABENGIBRE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2011.

Por la Alcaldesa se da lectura a la siguiente Moción:

“La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA es una entidad de ámbito local que trabaja para el desarrollo de la comarca de La Manchuela desde 1992, y aglutina a los 25 Ayuntamientos que la forman y a todos los agentes sociales comarcales, contando con más de 150 socios colectivos con implantación territorial en esta comarca.

En los últimos tiempos están llegando noticias sobre la necesidad de fusionar a las dos cooperativa de crédito que operan en la comarca (CAJA RURAL DE CASAS IBÁÑEZ Y CAJA RURAL DE VILLAMALEA) en entidades financieras de mayor volumen, con el argumento de la incapacidad de cumplimiento de la normativa bancaria originado por su pequeño tamaño.

Ante la posibilidad de la obligación de fusionarse con entidades financieras de mayor tamaño y perder con ello su carácter local, esta asamblea MANIFIESTA:

- Que ambas Caja Rurales locales presentan datos de rentabilidad, seguridad financiera, morosidad, etc. en mejores condiciones que la media de los bancos españoles, motivado por una buena gestión desde su fundación y por su conocimiento del medio en el que operan

- Que han prestado en los últimos 50 años un servicio excelente a las necesidades de crédito y ahorro locales, basado en la proximidad a la clientela

- Que en ningún caso han afrontado operaciones financieras de alto riesgo a sectores o clientes externos a su territorio de actuación

- Que acumulan un patrimonio, fruto del esfuerzo de los ciudadanos de la Manchuela, que forma parte de nuestra riqueza local, y que al mantenerse con la forma jurídica de Cooperativa afecta a la mayor parte de la población.

Por todo lo cual SOLICITAN a los Órganos de Gobierno competentes y al BANCO DE ESPAÑA:





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Que articule la normativa acorde al reconocimiento y mantenimiento de estas entidades financieras locales, puesto que no suponen riesgo para el sistema financiero español, y para que puedan seguir trabajando en el desarrollo de su territorio, del que forman parte esencial de su historia y son instrumentos fundamentales para poder afrontar, a pequeño nivel local, un futuro de complejas relaciones financieras.

Fdo. Santiago Cabañero Masip

Presidente

(Envío de copia al Gobierno Central y Regional, al Banco de España, a Caja Rural de Villamalea y Caja Rural de Casas Ibáñez)"

La Corporación aprueba la Moción por unanimidad.

7º.- MOCION APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA CELEBRADA EN ABENGIBRE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2011.

La Alcaldesa da lectura a la siguiente Moción:

"La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA es una entidad de ámbito local que trabaja para el desarrollo de la comarca de La Manchuela desde 1992, y aglutina a los 25 Ayuntamientos que la forman y a todos los agentes sociales comarcales, contando con más de 150 socios colectivos con implantación territorial en esta comarca.

En estos días se procederá al cierre de las oficinas que CCM ha tenido durante años en varios municipios de la comarca, y es previsible el cierre de más oficinas en diversas localidades de La Manchuela

Ante la pérdida de servicio financiero local por parte de CCM, esta asamblea MANIFIESTA:

- Que las oficinas financieras locales resultan imprescindibles para garantizar la calidad de vida en las pequeñas poblaciones rurales*
- Que durante años han sido el soporte financiero para inversiones afrontadas por CCM, gracias al carácter ahorrador de la población rural*
- Que desde su fundación la CCM ha mantenido un enfoque de servicio a la sociedad en la que se implanta, gracias al cual ha contado con la confianza de la clientela de las zonas rurales*

Por todo lo cual SOLICITAN a los Órganos de Gobierno del Banco de Castilla La-Mancha S.A.:

Que considere el carácter de servicio a la sociedad que ha caracterizado a la CCM desde su fundación y realice los ajustes necesarios para mantener el servicio de oficinas locales en los municipios en los que se retira, y no siga la estrategia de cierre de oficinas que aumentan las desventajas de actividad financiera en la población, empresas y entidades de La Manchuela . Fdo. Santiago Cabañero Masip. Presidente"

La Moción es aprobada por unanimidad.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,20 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 10,30 horas del día 27 de septiembre de 2011 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten D. José Beltrán Torres y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 21 de junio de 2011, resulta aprobada sin objeción alguna.

21.- CALENDARIO LABORAL 2012.

Se acuerda por la Corporación establecer las del 15 de mayo, S. Isidro y la de 16 de agosto, festividad de S. Roque.

3º.- EXPEDIENTE DE SUBASTA DE VEHÍCULOS.

De acuerdo con el Informe de Secretaría procede en primer lugar la comprobación del deterioro o de la innecesariedad de los vehículos de este Ayuntamiento destinados al Plan de Emergencia Nuclear, motivo por el cual en segundo lugar, es necesaria la desafectación de los mismos, para en su caso, posteriormente proceder a la venta de un Land Rover, modelo Santana, con matrícula 2538BGT y un Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V, inscritos en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación Local con los números 5-1 y 5-2.

Para el Pleno del Ayuntamiento, queda clara la innecesariedad del Nissan, por la reciente adquisición de un nuevo vehículo Mitsubishi, mientras que el Land Rover tiene un deterioro tal que le impide pasar la ITV, costando más su reparación, que el valor del vehículo.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar ambos vehículos innecesarios y no utilizables para el servicio público para el que fueron adquiridos.

SEGUNDO.- Desafectar los vehículos del servicio público al que estaban adscritos y modificar su catalogación como bienes privativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios, exponiendo este acuerdo a información pública durante un mes.

CUARTO.- Las alegaciones presentadas se informarán por los servicios municipales y se resolverá sobre ellas y sobre el expediente por este Pleno municipal.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 6 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

4º.- EXPEDIENTES DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN CALLE REQUENA Y CILANCO.

Como bien saben los Sres. Concejales, ambas viviendas fueron construidas en los años cuarenta por el IRYDA y donadas a este Ayuntamiento a fin de destinarse a Escuelas u otra finalidad pública que estimase el Ayuntamiento. Terminado su uso como Colegio o viviendas para maestros, en los últimos años han estado alquiladas, obteniéndose una renta bajísima por el alquiler. En este momento es necesario acometer obras de reparación de coste elevado que este Ayuntamiento no puede afrontar, por lo que se propone por la Alcaldesa su desafectación y posterior venta.

Visto el informe de Secretaría y tras breve deliberación el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar el mal estado de conservación de los inmuebles objeto de este expediente, los cuales han cumplido sobradamente la finalidad para la que fueron adquiridos durante mas de treinta años y dejar constancia de la imposibilidad de reparación y reutilización para la finalidad para la que fueron adquiridos o cualquier otra de carácter público o privativo del Ayuntamiento de Villatoya.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la desafectación de los siguientes inmuebles que estaban adscritos a un servicio público y modificar su catalogación como bienes privativo del Ayuntamiento:

1.- Edificio destinado originalmente a escuela, vivienda para maestro y patio de recreo, situado en la pedanía de Cilanco, en la Plaza de la Diputación s/n, registrado en el Libro Inventario de Bienes con el nº 11-4.0, señalado en el Catastro como parte de la referencia 6158701XJ4565N0001QW de la CS Cilanco 26, escriturado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez en el tomo 674, libro 3, folio 123, finca 558 e inscripción 2ª.

2.- Edificio y solar destinado originalmente a escuela, vivienda para maestro y patio de recreo, situado en la hoy denominada calle Requena, nº 1, registrado en el Libro Inventario de Bienes con el nº 11-9.0, con referencia catastral 02082A004000030000EK escriturado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez en el tomo 674, libro 3, folio 117, finca 555 e inscripción 2ª.

TERCERO.- Publicar anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios, exponiendo este acuerdo a información pública durante un mes.

CUARTO.- Las alegaciones presentadas se informarán por los servicios municipales y se resolverá sobre ellas y sobre el expediente por este Pleno municipal.

5º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

RESOLUCIÓN Nº 13. APROBACIÓN DE FACTURA QUE CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE REFORMA EN EL HOGAR DE JUBILADOS DE CILANCO".

RESOLUCIÓN Nº 14. ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE AMPARO VELA ARAGO.

RESOLUCIÓN Nº 15. APROBACIÓN DE OBRAS CON CARGO AL FEDER. 2007/2013.

RESOLUCIÓN Nº 16. OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 7 de 166

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mny20C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

RESOLUCIÓN Nº 17. LICENCIA DE SEGREGACIÓN A DÑA. ENRIQUETA GÓMEZ PARDO Y DÑA. AMPARO GÓMEZ PARDO.

RESOLUCIÓN Nº 18. CONTRATO MENOR DE UN TÉCNICO MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA.

RESOLUCIÓN Nº 19. NOMBRIAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE. D. JOSÉ BELTRÁN TORRES.

RESOLUCIÓN Nº 20. DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE BASURAS POR DUPLICIDAD A Dª. PAZ TERUEL BELTRÁN.

RESOLUCIÓN Nº 21. ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE AMPARO GÓMEZ PARDO.

RESOLUCIÓN Nº 22. ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE FRANCISCO JAVIER VELASCO MANCEBO.

RESOLUCIÓN Nº 23. NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRA A D. FÉLIX MORENO GUTIÉRREZ.

RESOLUCIÓN Nº 24. NOTIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA A D. ADRIÁN BAUTISTA SORIA.

RESOLUCIÓN Nº 25. VALORACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN CALLE ADOQUINADA.

RESOLUCIÓN Nº 26. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE D. PABLO BODOQUE OSMA.

La Corporación queda enterada.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por D. Laureano Lancis, sobre la posibilidad de hacer una nueva piscina municipal, sufragada por el propietario del Balneario y con la posibilidad de que sea mantenida por los vecinos que solicitan su construcción. Por la Alcaldía se responde que por el momento no se plantea esa posibilidad, debido a su elevado coste de mantenimiento, pues si es municipal deberá ser gestionada por los servicios municipales. También por Secretaría se informa negativamente su construcción por la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento y el resto de las Administraciones que pudieran ayudarnos.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 11,20 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 8 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,30 horas del día 25 de octubre de 2011 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez
D. José Beltrán Torres
D^a. María Carmen Ponce Martínez.
D. Laureano Lancis Sáez.

Antes de iniciar la sesión, se propone incluir en el Orden del Día un nuevo punto denominado **RESERVA DE LA BIOSFERA DEL VALLE DEL CABRIEL**, lo que se acuerda por unanimidad. A continuación se pasa a tratar los asuntos del orden del día.

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 27 de septiembre de 2011, resulta aprobada sin objeción alguna.

21.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Tras realizar el oportuno sorteo con los medios mecánicos facilitados por la Oficina del Censo, resultan elegidas las siguientes personas:

PRESIDENTE: N^o Orden Lista: Uoo6o Nivel De Estudios: 4; Nombre: Laura Maranchon Gandia; Dni: 47078960f; Dirección: Calle Extramuros 3; Cod. Postal: 02215.

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO.- N^o Orden Lista: U0061 Nivel De Estudios: 4; Nombre: Begoña Maranchon Garcia; Dni: 47084636w; Dirección: Calle Alborea 56; Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO.- N^o Orden Lista: U0049 Nivel De Estudios: 4; Nombre: David Gonzalez Zurriaga; Dni: 445272o6b; Dirección: Calle Mayor 14; Cod. Postal: 02215

VOCAL PRIMERO.- N^o Orden Lista: U0029 Nivel De Estudios: 4; Nombre: Sara Garcia Alcalá; Dni: 26748902v; Dirección: Calle Carretera 26; Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO.- N^o Orden Lista: Uoo2s Nivel De Estudios: 2; Nombre: Pascual Cuevas Torres; Dni: 745o2034c; Dirección: Calle Villares (Los) 18 Cilanco; Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO.- N^o Orden Lista: U0115 Nivel De Estudios: 2; Nombre: Ermela Torres Torres; Dni: 74493529w; Dirección: Calle Carretera 11; Cod. Postal: 02215

VOCAL SEGUNDO.- N^o Orden Lista: U0004 Nivel De Estudios: 3; Nombre: Isabel Alcalá Beltrán; Dni: O5198559f; Dirección: Calle Carretera 26; Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO.- N^o Orden Lista: U0105 Nivel De Estudios: 2; Nombre: Ramon Tomas Calleja; Dni: 22680829t; Dirección: Calle Extramuros 9; Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO.- N^o Orden Lista: Uoo2o Nivel De Estudios: 3; Nombre: Matilde Chicano Gonzalez; Dni: 74493537x; Dirección: Calle Requena 7;

Plaza Castilla-La Mancha N^o 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 9 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Cod. Postal: 02215

3º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

Tras una extensa información y debate sobre las Ordenanzas Fiscales vigentes y la situación económica municipal, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

“1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,8 %.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,8 %.”

- TASA DE ALCANTARILLADO:

“1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 Euros.

2.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 20 Euros al año.”

SEGUNDO.- La supresión de los siguientes tributos y de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales:

- PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE.

- VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS.

- FACHADAS SIN REVOCAR.

- TRÁNSITO DE GANADO.

4º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta y la Corporación queda enterada de las dictadas por la Alcaldía hasta la fecha, que son las siguientes:

Resolución nº 27. Alta en el padrón de habitantes de José Sotos Álvarez.

Resolución nº 28. Aprobación de la data del recibo del padrón de aguas a D. Vicente García Jiménez, objeto tributario: plaza Castilla la Mancha, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2011, por darse de baja el servicio por el que se creó.

Resolución nº 29. Alta en el padrón de habitantes de Silvia Germania Lara Fonseca.

Resolución nº 30. Alta en el padrón de habitantes de María José y José Ignacio Carrillo Lara.

Resolución nº 31. Denegación de licencia de segregación a D. Juan Murcia Jiménez.

5º.- RESERVA DE LA BIOSFERA DEL VALLE DEL CABRIEL

Por la Alcaldía se da lectura al siguiente DOCUMENTO DE ADHESIÓN:

“La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (art. 15) determina que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural. Asimismo establece que las administraciones públicas promoverán la participación y las actividades que contribuyan al uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad; fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad se dotarán de

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

herramientas que permitan conocer el estado de conservación del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y de las causas que determinan sus cambios, para diseñar las medidas que proceda adoptar e integrarán en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarios para la conservación y valoración del Patrimonio Natural, la protección de la Biodiversidad y la Geodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas.

Según la Ley 42/2007 (art. 49) las Reservas de la Biosfera se consideran Áreas protegidas por instrumentos internacionales. Estas áreas constituyen un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente, y la formación en nuevas formas de mejorar esa integración.

El Valle del río Cabriel desde su nacimiento en la Sierra de Albarracín (Teruel) hasta su desembocadura en el río Júcar -Cofrentes- (Valencia) alberga unos valores naturales de primer orden (Flora, vegetación, fauna, elementos geomorfológicos, etc.), incluido el propio río Cabriel, considerado como uno de los ríos mejor conservados de Europa.

Los pobladores del Valle del Cabriel han dejado su impronta en este territorio desde tiempos pretéritos, siendo la expresión de este legado el excepcional patrimonio cultural tangible (patrimonio histórico artístico, patrimonio etnográfico, patrimonio histórico-industrial, etc.) e intangible (folklore, tradiciones, etc.), que es preciso conservar y poner en valor.

Las zonas rurales como el Valle del Cabriel han de dotarse de las competencias para actuar como un motor de un desarrollo social y económico propio; con capacidad para poner en valor sus potencialidades, haciendo a su sociedad protagonista de sus procesos. Este desarrollo debe incluirse dentro del marco del desarrollo sostenible, el cual implica necesariamente conservar el patrimonio natural y cultural y promover la justicia social y la igualdad entre las personas y las generaciones.

Las autoridades locales son las responsables de la planificación municipal y de la iniciación e impulso de procesos en el seno de sus comunidades, con el fin de satisfacer los derechos y las necesidades de las personas y de mejorar la calidad de vida de las mismas.

Por todo lo anteriormente señalado y de acuerdo con la filosofía antedicha, este Ayuntamiento de Villatoya pretende adherirse al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel.

En virtud de lo cual el Pleno Municipal acuerda por unanimidad:

1.- Que la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel alentará y potenciará el desarrollo socioeconómico de los municipios implicados en el Valle del Cabriel, en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible basada en la conservación y uso racional de los valiosos valores naturales y culturales existentes en el ámbito territorial de la misma.

2.- La adhesión al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel que está siendo liderado por los Grupos de Desarrollo Rural presentes en

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 11 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

este territorio, según las directrices y normas aplicables de la UNESCO y lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.- *Adoptar el compromiso de colaborar con el equipo impulsor del proceso, coordinado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense (ADIMAN), facilitar la obtención de la información necesaria y el desarrollo de las acciones de divulgación y participación social que se consideren oportunas.*

4.- *Facultar al Sr/Sra. Alcalde/sa Presidente/a para que, en representación de este Ayuntamiento, o la persona en quien delegue participe en las reuniones de coordinación y seguimiento del proceso o en los órganos que formalmente se constituyan."*

Tras una breve exposición de la Alcaldía sobre las ventajas que la declaración conlleva, el Pleno acuerda por unanimidad la aprobación del anterior Documento de Adhesión.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Laureano Lancis Sáez, pregunta a la Alcaldesa sobre la posible venta de la casa del frontón (C/ Requena, 1), a lo que la Alcaldía responde que aún no está decidida pues la persona que la ocupa, ni puede dejarla, ni comprarla en estos momentos.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 11,05 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,47 horas del día 22 de diciembre de 2011 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D^a. María Carmen Ponce Martínez.

D. Laureano Lancis Sáez, se incorpora a la sesión a las 10,50 horas, excusando su ausencia, participando en el debate y la votación de los puntos 10 y 11.

Iniciada la sesión, se acuerda por unanimidad la inclusión en el orden del día del punto 11, denominado: Modificación de créditos 1/2011, procediéndose, a continuación, al estudio de los siguientes asuntos:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 25 de octubre de 2011, resulta aprobada sin objeción alguna.

21.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE VILLATOYA.

Por la Alcaldía se da cuenta que habiendo transcurrido el plazo de 4 años para el que fue elegida la actual Jueza de Paz, Doña Laura Ponce Beltrán, procede la renovación del cargo de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Villatoya. De conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz abrir un plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente al de publicación en el "Boletín" de la Provincia, para que las personas interesadas que reúnan las condiciones exigidas en la legislación anteriormente citada puedan presentar su solicitud en el registro general del Ayuntamiento a fin de ser nombrados Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Villatoya. Lo cual se acuerda por unanimidad.

3º.- MOCIÓN DE APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES, AEDL Y CENTRO DE LA MUJER DE LA MANCHUELA.

La Alcaldesa da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

“MOCIÓN DE APOYO A SERVICIOS SOCIALES, AEDL Y CENTRO DE LA MUJER DE LA MANCHUELA.

Los trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela, en nombre y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN

Los/as profesionales de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela y de los Servicios Sociales de las áreas que la componen, nos sentimos muy preocupados por la situación que están atravesando los Servicios Sociales de nuestra comarca.

Por ello queremos dar a conocer al Pleno la situación de malestar en la que nos encontramos los/as trabajadores y haceros partícipes de nuestras dudas e inquietudes, así como pedirnos que a través de esta moción apoyéis nuestras peticiones.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 13 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Como ya conocéis, nuestro trabajo va dirigido a familias, menores, mujer, mayores, migrantes, jóvenes, discapacitados, dependientes, etc. y a la población en general. En la actualidad, nos estamos encontrando con muchas dificultades para poder continuar con los distintos servicios, dado que a fecha de hoy, 28 de octubre 2011, la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, no ha hecho efectivo el ingreso de los convenios para el 2.011 a la Mancomunidad. Al no disponer de dinero, está siendo imposible poner en marcha los distintos proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población de los municipios de esta comarca, con los perjuicios e inconvenientes que ello ocasiona en el mundo rural.

Se ha llegado a una situación donde las actividades preventivas y comunitarias no se han desarrollado, los profesionales no perciben su salario desde julio de 2011 y el kilometraje desde enero 2011, probablemente en breve no puedan desplazarse a los municipios por lo anteriormente expuesto y todo ello va deteriorando progresivamente el buen funcionamiento de los programas que se llevan a cabo a través de los Servicios Sociales y Centro de la Mujer, algunos de los cuales vienen desarrollándose desde hace más de 20 años. Estas circunstancias están generando una pérdida de derechos sociales y una situación de desprotección en personas, familias y colectivos que dependen de la actuación de las y los profesionales de los Servicios Sociales que se hace insostenible.

Todo esto, nos debe de preocupar a todos y, desde la responsabilidad social que nos atañe, esperamos que el Pleno debata para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar la continuidad para el 2012 y años siguientes de los siguientes programas:

- a. Programa Regional de Acción Social
- b. Centro de la Mujer
- c. Programa de Prevención del Deterioro Cognitivo
- d. Proyecto Intervención con Jóvenes en Situación de Exclusión Social.
- e. Proyecto Integración Personas Adultas o Familias en Riesgo de Exclusión y/o Pobreza en Medio Rural.
- f. PRIS de Inmigrantes: Servicio de Atención y Mediación Intercultural y Proyecto de Prevención del Conflicto Social.
- g. Agentes empleo de Desarrollo Local
- h. Acciones de acompañamiento.
- i. Servicio Kanguras.

2. Compromiso de apoyo del Pleno a la Mancomunidad en las reivindicaciones para el cobro de los salarios y kilometraje de los trabajadores y trabajadoras de la misma.

3. Compromiso de apoyo efectivo del Pleno de la Mancomunidad para mostrar a la opinión pública la situación actual de deterioro de los Servicios Sociales de La Manchuela, a través de todos los medios de comunicación.

4. Y cualquier otra iniciativa que el Pleno estimase oportuna para llevar a cabo estos acuerdos y mantener los Servicios Sociales, Centro de la Mujer y servicio AEDL tan consolidados de esta Mancomunidad.

En Casas Ibáñez a 28 de octubre de 2011”

Por unanimidad se apoya la moción en todos sus términos.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 14 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de modificación de algunas ordenanzas fiscales, el acuerdo de 25-10-2011, queda elevado a definitivo. La Corporación queda enterada.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2010.

Informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2010 por la Comisión Especial de Cuentas el 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 19-10-2011, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Sometido el asunto a votación se acuerda la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2010 por unanimidad de los miembros presentes.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DE VEHICULOS Y VIVIENDAS DE LA CALLE REQUENA Y DE CILANCO.

Considerando que el expediente ha sido instruido para alterar la calificación jurídica de los siguientes bienes:

1.- Edificio destinado originalmente a escuela, vivienda para maestro y patio de recreo, situado en la pedanía de Cilanco, en la Plaza de la Diputación s/n, registrado en el Libro Inventario de Bienes con el nº 11-4.0, señalado en el Catastro como parte de la referencia 6158701XJ4565N0001QW de la CS Cilanco 26, escriturado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez en el tomo 674, libro 3, folio 123, finca 558 e inscripción 2ª.

2.- Edificio y solar destinado originalmente a escuela, vivienda para maestro y patio de recreo, situado en la hoy denominada calle Requena, nº 1, registrado en el Libro Inventario de Bienes con el nº 11-9.0, con referencia catastral 02082A004000030000EK escriturado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez en el tomo 674, libro 3, folio 117, finca 555 e inscripción 2ª.

3º.- Dos vehículos municipales destinados al servicio público del Plan de emergencia nuclear:

- Land Rover, modelo Santana, con matrícula 2538BGT

- Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V

Pasando de ser bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial;

Considerando que durante el trámite de información pública NO se han presentado alegaciones

El Pleno municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO. Alterar la calificación jurídica de los inmuebles y de los vehículos anteriormente mencionados definitivamente, pasando de ser de dominio público a ser bienes de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que han sufrido y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

TERCERO. Realizar el acto de recepción formal de los bienes inmuebles que han sido desafectados, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

7º.- CONVOCATORIA SUBASTA DE VEHÍCULOS INSERVIBLES.

Visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la enajenación de los siguientes Vehículos:

- Land Rover, modelo Santana, con matrícula 2538BGT
- Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V

Visto que ese informe de Secretaría fue emitido en fecha 22 de diciembre de 2011, y que al expediente se adjuntó certificado de inscripción del bien en el Inventario de bienes.

Visto que el informe de su tasación, según la cual el valor del bien es de 300 y de 5000 euros, respectivamente.

Visto el informe de Intervención en el que se establecía que el valor del bien inmueble supone un 4,20% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

Visto el proyecto de Pliego de Condiciones, el Pleno adopta por unanimidad de los miembros presentes que supona la mayoría absoluta de miembros de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la enajenación de los siguientes vehículos, propiedad del Ayuntamiento, por subasta pública.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta descrito en el presente Acuerdo.

El tipo de licitación será al alza de:

- Land Rover, modelo Santana, con matrícula 2538BGT: 300 Euros
- Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V: 5.000 Euros

TERCERO. Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Destinar el producto del bien inmueble al pago de las facturas de las inversiones, realizadas en años anteriores.

QUINTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma para que tenga conocimiento de la venta.

8º.- CONVOCATORIA SUBASTA PARA LA VENTA DE LA VIVIENDA MUNICIPAL DE CILANCO.

Este asunto queda sobre la mesa pendiente del Informe del Técnico Municipal.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes Resoluciones, aprobadas desde la celebración del último Pleno:

RESOLUCIÓN Nº 32. SOLICITUD DE DEFENSA JURÍDICA DE A.TM. PARA EL PROCEDIMIENTO Nº 595/2011.

RESOLUCIÓN Nº 33. SOLICITUD DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE EMILIO PARDO GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN Nº 34. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE JOSEFA CANDEL PÉREZ.

RESOLUCIÓN Nº 35. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE FILOMENA VALIENTE VALERA.

RESOLUCIÓN Nº 36. LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D.ANTONIO VILLENA MÁRQUEZ, D. LUIS VILLENA MARQUEZ Y D. CESAR VILLENA MARQUEZ.

RESOLUCIÓN Nº 37. ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE LUIS LEON GARCÍA.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Beltrán Torres, plantea al Pleno los problemas que suponen para los agricultores del municipio el que no exista una Comunidad de Regantes, totalmente legalizada, pues no pueden justificar ante los organismos oficiales, las parcelas y las

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 16 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

horas de riego de cada una de ellas. Justificación, cada día mas importante. Tras un breve debate en el que se tiene en cuenta que las aguas de Villatoya, son de titularidad municipal y que las de riego existentes son las sobrantes del consumo de los vecinos. El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad iniciar expediente para delimitar las parcelas de riego de nuestro término municipal, las acequias de las que se suministran y el reparto del agua para cada una de ellas.

11º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2011.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por todo ello se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme a la siguiente memoria:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1 - 46	MANCOM., CONSORCIOS Y OTROS	5.000,00
9 - 21	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	10.000,00
9 - 22	MATERIAL Y SUMINISTROS	15.000,00
	TOTAL GASTOS	30.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.01	Remanente de Tesorería para gastos generales.	30.000,00
	TOTAL INGRESOS	30.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Dentro de la partida 1-46, denominada Mancomunidades, consorcios y otros, se están incluyendo los gastos derivados de la extinción de Serhtoya, por lo que es necesario incrementar el presupuesto en la cantidad de 5.000 €uros.

A las partidas 9-21 y 9-22 destinadas a mantenimiento y suministros es necesario incrementar sus cuantías en 10.000 y 15.000 euros, debido a los pagos de facturas atrasadas y a la incorporación de facturas de ejercicios anteriores contabilizadas en No Presupuestario.

Tras breve deliberación el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

1 - 46	MANCOM., CONSORCIOS Y OTROS	5.000,00
9 - 21	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	10.000,00
9 - 22	MATERIAL Y SUMINISTROS	15.000,00
	TOTAL GASTOS	30.000,00

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.01	Remanente de Tesorería para gastos generales.	30.000,00
	TOTAL INGRESOS	30.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 11 horas, 7 minutos, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 18 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,40 horas del día 27 de marzo de 2012 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D^a. María Carmen Ponce Martínez.

No asiste, D. Laureano Lancis Sáez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 22 de diciembre de 2011, resulta aprobada sin objeción alguna.

21.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011.

Por la Alcaldesa y la Secretaría – Intervención se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2011, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28 de febrero, de todo lo cual la Corporación queda enterada.

3º.- PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se informa al Pleno de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento por el RDL 4/2012 y de las durísimas medidas correctoras que impone. Para cumplir con el mismo, en primer lugar el Interventor Municipal ha remitido a Hacienda todas las facturas pendientes de pago a 31-12-2011, que son unas 110 y ascienden a un importe total de 182.091,87 Euros. Se aclara por la Alcaldía que este importe se ha reducido en estos meses, bien por pago o bien por estar pendiente de recibir el dinero de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, o de la Diputación, conforme al acuerdo de los Planes Provinciales 2012-2013.

Se establece en el Decreto que el Gobierno del Estado va a proceder al pago de todas estas facturas a nuestra costa, bien reteniéndolo de la Participación en los Tributos del Estado, o bien a través de un préstamo ICO, durante 10 años, al 5% de interés, para cuyo pago el Ayuntamiento formulará su propio Plan de Ajuste, que se detalla en la documentación de este expediente.

El cumplimiento de este plan de ajuste, que en resumen supone ahorrar 180.000 Euros en 10 años, exige que por el Ayuntamiento se adopten medidas de reducción del gasto y de aumento de ingresos que son objeto de un amplio debate por los concejales.

Vista la Propuesta y sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Reducción del alumbrado público, eliminado el funcionamiento de una de las líneas de cada calle y disminuyendo el horario de las mismas.

SEGUNDO.- Los costes del Centro Social de Villatoya serán repercutidos a las Asociaciones usuarias del mismo.





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

TERCERO.- Reducir la jornada laboral de los trabajadores del Ayuntamiento a 25 horas semanales para la Administrativa y a 30 horas semanales para el Operario de servicios múltiples.

CUARTO.- Modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal del servicio de abastecimiento y distribución del agua potable, incrementando la cuota en un 12% para 2012 y en el IPC para años sucesivos y que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria mínima fija o de servicio, exigible por la existencia del servicio, se establece en 20 euros/semestre.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de suministro de agua, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Consumo de 0 a 30 m3, a 0,22 euros/m3/semestre
- Consumo de 31 a 90 m3, a 0,37 euros/m3/semestre
- Consumo de 91 a 120 m3, a 0,63 euros/m3/semestre
- Consumo de + de 120 m3, a 1,24 euros/m3/semestre
- Cuota de acometida: 100,00 euros.

— Las tarifas reflejadas anteriormente, estarán vigentes para el año 2012, incrementándose, para años sucesivos, a partir de esa fecha, en la medida que se incremente el IPC anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”

QUINTO.- Modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, incrementando la cuota aproximadamente en un 25% para 2013 y en el IPC para años sucesivos, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o establecimiento, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:

Epígrafe 1. Viviendas y otras. Por cada unidad: 40,00 €.

Epígrafe 2. Campamentos, camping y otros establecimientos similares: 1.265,00 €.

Epígrafe 3. Balneario: 8.375,00 €.

— Las tarifas reflejadas anteriormente, estarán vigentes para el año 2013, incrementándose, para años sucesivos, a partir de esa fecha, en la medida que se incremente el IPC anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”

SEXTO.- Modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. —Cuota tributaria. Asignación perpetua de nichos:

- Por nicho de fila superior, 500 Euros.
- Por nicho de fila centro, 600 Euros.
- Por nicho de fila inferior, 500 Euros.”

SÉPTIMO.- Añadir al artículo 5 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado un nuevo párrafo, que dirá lo siguiente:

“3.- Las tarifas reflejadas anteriormente, estarán vigentes para el año 2012, incrementándose, para años sucesivos, a partir de esa fecha, en la medida que se incremente el IPC anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

OCTAVO.- Habilitar a la Alcaldía para la continuación y cumplimiento de cada uno de los acuerdos anteriores, incluida la firma y publicación de cuantos convenios o contratos sea necesario realizar conforme a la legislación vigente y al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y legislación que lo acompañe.

4º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ DE VILLATOYA.

Próximo a vencer el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Villatoya, el Pleno del Ayuntamiento acordó el día 22 de diciembre de 2011, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz anunciarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas pudieran presentar su solicitud a fin de ser nombrados Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Villatoya. Realizado en el BOP de 11-01-2012, se han presentado hasta la fecha 2 solicitudes.

El Pleno, tras valorar los requisitos exigidos por el art. 102 de la citada Ley Orgánica acuerda por unanimidad de los miembros presentes que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha para su nombramiento como:

JUEZA DE PAZ TITULAR a Dña. Laura Ponce Beltrán, con DNI nº 47080690N y domicilio en la Calle Villares, 25, de la Pedanía de Cilanco de este Municipio.

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO a D. Rafael Molina Cantos, con DNI nº 5157775W y domicilio en Villatoya, calle Abrevador, 1.

5º.- VENTA DE VIVIENDA DE CILANCO.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la necesidad de vender la vivienda de Cilanco que se encuentra junto al Centro Social, no solo debido a la mala situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento, sino también por el interés mostrado por varios vecinos y por el mal estado en el que se encuentra el tejado.

Visto el informe de Secretaría - Intervención, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la enajenación del bien inmueble.

Visto que el bien inmueble se encuentra incluido en el Inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad.

Visto que el informe del Técnico Municipales describe detalladamente el inmueble y se procedió a su tasación, según la cual el valor del bien es de 28.154,17 Euros.

Visto que el valor del bien inmueble supone un 19,70 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal prorrogado de 2012.

Visto el proyecto de Pliego de Condiciones que se ha presentado con esta fecha, el Pleno asumiendo las funciones de la Comisión informativa de Hacienda y Presupuestos, adopta por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente de enajenación de la casa de Cilanco, junto al Centro Social de dicha Pedanía, propiedad del Ayuntamiento, por subasta pública.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por del citado inmueble, y establecer un tipo de licitación al alza de 29.000,00 euros.

TERCERO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 21 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento.

QUINTO.- Destinar el producto del bien inmueble al pago de las facturas de las inversiones, realizadas en años anteriores.

6º.- NUEVA SUBASTA VEHÍCULO.

En el Pleno de 22-12-2011, se acordó la subasta del vehículo Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V, publicado el anuncio en el BOP de 20-02-2012 y transcurrido el plazo, no se presentó para su compra, oferta alguna, quedando desierta la subasta. Dado que es intención del Ayuntamiento la venta de este vehículo, se propone nueva subasta a un precio inferior, por lo que el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Enajenar el siguiente vehículo, propiedad del Ayuntamiento, por subasta pública: Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la subasta.

El tipo de licitación será al alza de 3.500 €.

TERCERO. Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Destinar el producto del bien inmueble al pago de las facturas de las inversiones, realizadas en años anteriores.

QUINTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma para que tenga conocimiento de la venta.

7º.- MOCIÓN AGENDA 21.

Por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, se remite la siguiente MOCIÓN, aprobada por ellos en sesión ordinaria celebrada el día 5 de MARZO de 2012:

“MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA APOYAR LA AGENDA LOCAL 21.”

La Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, en Junta Directiva, RECONOCE:

- Que la situación socioeconómica actual y futura está comprometiendo la garantía del bienestar de nuestros/as habitantes, haciendo urgente la puesta en marcha de nuevas estrategias que impliquen el dinamismo socioeconómico y la generación de empleo de una manera sostenible.
- Que el Desarrollo Sostenible (entendido como “aquel desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras”), es la única alternativa de impulso para nuestra comarca-municipios.
- Que la realización de una Planificación Estratégica Comarcal y Local basada en la participación ciudadana y de todas las partes implicadas (Agenda 21 Local), permitirá coordinar esfuerzos y trabajar para alcanzar los objetivos establecidos, ganando eficacia en los resultados y logrando una gestión integral de los municipios; optimizando los recursos humanos económicos-financieros y materiales presentes en el territorio.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

- Que la implementación de la Planificación Estratégica y la puesta en marcha de proyectos para el Desarrollo Social y Económico (Agenda 21 Local) ha sido posible en las comarcas y municipios de Castilla-La Mancha gracias a la **Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha**; la cual es un ejemplo de cooperación interinstitucional que ha dado lugar además a la adquisición de una capacidad técnica fundamental de cara a afrontar la gestión medioambiental por parte de los Ayuntamientos de la región (gestión del ciclo del agua, sanidad ambiental, espacios verdes, educación ambiental, eficiencia energética, gestión de los residuos, etc.), permitiendo de esta manera el adecuado cumplimiento de las competencias de los mismos en cuanto a la gestión municipal y la prestación de servicios básicos para la población.

Por todo ello, esta Junta Directiva aprueba la siguiente MOCIÓN:

1º.- La Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, reactivará mediante los Recursos Humanos y materiales disponibles el desarrollo de la Agenda Local 21, analizando las medidas propuestas en el Plan de Acción Comarcal y proponiendo actuaciones viables y necesarias para cumplir los objetivos del programa.

2º.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y a la Excm. Diputación Provincial de Albacete a seguir trabajando en la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, manteniendo la actividad de la propia red y dotando de los recursos humanos y materiales necesarios, tal y como hasta ahora se venía haciendo, para conseguir avanzar en los objetivos planteados en los planes de acción desarrollados en este proceso.”

Tras breve deliberación el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad, aprobar la moción remitida por la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela y remitir copia de este acuerdo a las Administraciones interesadas.

8º.- MODIFICACIONES CATASTRALES DEL I.B.I. URBANA.

Como medida de Gestión Tributaria, se ha incluido en el plan de Ajuste Municipal presentado a Hacienda, la actualización del Catastro de Urbana de Villatoya. Con esta medida no solo se pretende recaudar más dinero por el IBI de urbana, sino sobre todo, ayudar a quienes no han actualizado sus datos en el catastro. Se considera además una medida justa y necesaria. Necesaria, en cuanto que hace más de 15 años que no se renueva. Y justa, puesto que si durante estos 15 años muchos vecinos han reformado sus viviendas, las han vendido, o las han heredado y no se han actualizado sus datos en el catastro, es injusto para quienes si lo han hecho.

Para ello, se inició por la Alcaldía expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la asistencia técnica que nuestros vecinos necesitan para realizar esta tarea.

Terminado el expediente, se propone al Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Contratar definitivamente a Rafael Molina Cantos, como técnico encargado de la actualización del Catastro de Urbana de Villatoya.

SEGUNDO.- El precio del contrato se establece por finca catastral modificada por la Gerencia Territorial, al precio unitario de 65 Euros mas IVA (76,70 €)

TERCERO.- Autorizar a Rafael Molina el acceso a los datos catastrales necesarios para realizar su tarea así como solicitar de los vecinos que faciliten la entrada a sus viviendas, los datos de la propiedad que se requieran, y la presentación en nombre

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

del Ayuntamiento de los documentos oficiales que exige Hacienda para las modificaciones Catastrales.

CUARTO.- El servicio se prestará a instancias de los propietarios de los inmuebles o de oficio por el Ayuntamiento, iniciándose un expediente por cada finca catastral, que le serán entregados al contratista.

QUINTO.- Para cada finca catastral se iniciará un expediente de contribución especial por la prestación del servicio por un importe de 80 Euros, por cada vivienda o unidad catastral, que se recaudarán individualmente o por padrones a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

SEXTO.- Al tiempo que se procede a las modificaciones catastrales que se recogen en este acuerdo, se solicita de la Gerencia Territorial del Catastro, el inicio de expediente para la Revisión Catastral de todo el Municipio y la actualización de la Ponencia de Valores.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad.

9º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por la Alcaldía de las aprobadas hasta la fecha, de lo cual los concejales quedan enterados

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 12 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 24 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,44 horas del día 10 de mayo de 2012 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 27 de marzo de 2012, resulta aprobada sin objeción alguna.

21.- PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR.

Por la Señora Alcaldesa se da cuenta del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, remitido por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana. Destaca del mismo, la obligación del Ayuntamiento de “comprobar, asegurar y en su caso mantener en buen estado las instalaciones fijas de la ECD”, así como “abastecerla de los medios materiales que precise”. Informa también la Alcaldesa del mal estado en el que se encuentra la citada instalación, debido básicamente a que por su falta de uso, las raíces de los árboles han invadido las tuberías, impidiendo su desagüe. Si a esto se le añade que al parecer, el Gobierno ha suprimido las ayudas para reparaciones y que este Ayuntamiento está pasando por un severo Plan de Ajuste, por lo que no dispone de fondos para comprometerse al mantenimiento de la ECD, propone al Pleno desestimar la aprobación del Plan.

Tras breve deliberación, en la que todos los concejales son conscientes de la mala situación económica que atraviesa el Municipio, se acuerda por unanimidad desestimar la aprobación del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, remitido por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

3º.- APROBACIÓN DE PRÉSTAMO (RDL 4/2012)

Considerando que el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, establece: “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2012 el Ayuntamiento Pleno adopto acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 25 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

a) La *financiación máxima por entidad local, será de la suma de:*

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo.
- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales emitidos por las Entidades.
- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.

b) *Plazo de las operaciones.* Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) *Tipo de interés para el prestatario.* El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados (5%) más un margen máximo de 115 puntos básicos (1,15%) al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos (0,30%).

d) *El Instituto de Crédito Oficial* actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

Considerando que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 30 de abril de 2012, comunicó a este Ayuntamiento que “Tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por esa Entidad local, esta Secretaría General lo valora FAVORABLEMENTE. En consecuencia, esa entidad local podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012” y en consecuencia resulta autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del citado Real Decreto-ley.

Resultando que de los datos facilitados a la Agencia Tributaria por el Ayuntamiento y por los proveedores y que constituye el importe a formalizar de la operación de préstamo es de NOVENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (93.943,18 €).

Considerando que la competencia para la concertación de la operación de crédito corresponde al Pleno.

Visto el informe de la Secretaría- Intervención, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- a) Importe: NOVENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (93.943,18 €).
- b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

- d) La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa - Presidenta tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las habidas desde el último Pleno, de lo que la Corporación queda enterada.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 10,20 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 10,30 horas del día 26 de junio de 2012 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D. José Beltrán Torres y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 10 de mayo de 2012, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación en su función de Comisión de Hacienda, de la memoria y del resto de la documentación contable que compone la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2011. Tras el debate, el Pleno acuerda por unanimidad:

1.- Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2011.

2.- Continuar el expediente conforme a lo previsto en el RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- PRESUPUESTO 2012.

Por Presidencia se da cuenta de la documentación que compone el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, de la que se deja constancia en esta acta de los siguientes:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012

BASE 1ª: Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 2ª: Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes de la Entidad Local.

BASE 3ª: Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas y económico. La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mny20C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 28 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

las clasificaciones (programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

BASE 4ª: El Presupuesto general.

1. El Presupuesto general para el ejercicio está integrado únicamente por el Presupuesto de la Corporación, en donde se incluyen los provenientes de la participación del Ayuntamiento en BAÑOS DE LA CONCEPCIÓN, una vez que SERHTOYA ha sido liquidada, cuyo montante, tanto en ingresos como en gastos asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (296.000,00 €)**.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 5ª: Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación por Programas, el Área de Gasto y respecto de la clasificación económica, el Capítulo, con la excepción del Capítulo Sexto: Inversiones Reales, en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto».

BASE 6ª: Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

BASE 7ª: Modificaciones de crédito.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgw0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 29 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Toda modificación del Presupuesto, que habrá de ser previamente informada por el Órgano Interventor, exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

BASE 8ª: Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, en todo caso, el informe previo del Interventor.

BASE 9ª: Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del Órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mny20C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 30 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

4. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

BASE 10ª: Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

BASE 11ª: Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 12ª: Justificantes comunes de las operaciones de gastos e ingresos.

1.- En aras de una mayor eficacia, eficiencia y economía de medios y recursos, se encomienda al Secretario – Interventor para que conforme a la ORDEN EHA/ 4042 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, se garantice el adecuado registro de todas las operaciones contables, con la máxima agrupación posible y ahorro de documentación y papel.

2.- La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL Simplificado podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos y garantías que se establezcan para los distintos tipos de operaciones, de acuerdo con las normas que regulen los procedimientos administrativos a través de los que dichos hechos se materialicen.

3.- En ambos procedimientos, el registro de las operaciones en el SICAL Simplificado podrá realizarse de forma individual por cada operación o, en su caso, mediante incorporación masiva de datos relativos a grupos de operaciones.

4.- En general serán suficientes como documentos contables, tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, los justificantes bancarios, recibos, facturas, liquidaciones y otros documentos de ingreso o pago comúnmente aceptados en el tráfico jurídico mercantil ordinario, siempre que estén debidamente autorizados, mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales, por quien tenga atribuidas facultades para ello.

5.- En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad, ya se trate del propio justificante de la operación o de un documento contable específico para el

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mny20C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 31 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

registro de la misma, deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad, acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado individualizadamente. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL-Simplificado.

BASE 13ª: Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad y los Organismos Autónomos de ella dependientes se realizará a través de las siguientes Fases: Autorización del gasto. Disposición o Compromiso del gasto. Reconocimiento y liquidación de la obligación. Ordenación del pago.

2. Como norma general, se agruparán en un mismo acto administrativo las fases de Autorización - Disposición -y- Reconocimiento de la Obligación, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, que regula las Haciendas Locales.

BASE 14ª: Acumulación de fases de ejecución.

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 3.000,00€

BASE 15ª: Documentos suficientes para el reconocimiento de la Obligación.

1. Para los Gastos de Personal, la justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales o relaciones nominales de gastos aprobadas.

a) La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas, complementarias

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

y cuotas de la S.S., por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados.

b) Las nóminas mensuales y los documentos TCs, cumplirán la función de documento «ADO», que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago.

c) Igual procedimiento se seguirá para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, tanto si son obligatorios y conocidos, como si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores.

2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura o ticket, con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente.

Las facturas justificativas, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos en que así esté autorizado.
- Lugar y fecha de su emisión.

Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total.

3. En relación con los Gastos Financieros, los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, y cuando se trate de otros gastos financieros, habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

4. Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento «ADO», o en su caso, la relación de gastos o copia o certificado de los convenios, debidamente aprobados por el órgano local competente.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 33 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

5. En los gastos de inversión, será documento suficiente las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período. Deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

BASE 16ª: Ordenación del Pago.

1. Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

BASE 17ª: Gastos de Inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento.
- Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.
- Período de amortización, razonando la vida útil estimada.
- Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer las posibilidades de su cobertura.
- Propuesta de aplicación presupuestaria.
- En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de lo establecido para los gastos plurianuales.

2. Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado, siempre que no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios que figuren en el Presupuesto de la Corporación. En particular, para el presente ejercicio, y dado que los recursos ordinarios ascienden a 210.000 euros, quedan fijados tales límites en las siguientes cuantías:

- Para realización de obras de inversión: 10.000 €
- Contratos de Suministros: 5.000 €
- Estudios, servicios de asistencia técnica encomendados a empresas consultoras: 3.000 €
- Trabajos específicos y concretos, no habituales: 3.000 €

3. Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3.000 €, en los expedientes de contratación directa deberá

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 34 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado, al menos, a tres empresas.

BASE 18ª: Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

BASE 19ª: De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 20ª: Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará trimestralmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 21ª: Contabilización de los Cobros.

1. Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

2. Los restantes ingresos se formalizarán conforme a las normas generales citadas anteriormente, aplicándolos al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

BASE 22ª: Control interno.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 35 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

1. Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. En los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos y en las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano Interventor, bien por los funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos.

BASE 23ª: Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 24ª: Efectos inútiles.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 600.

BASE 25ª: Fianzas.

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

BASE 26ª: Intereses de demora.

En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

BASE 27ª: IRPF.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, el Ayuntamiento está obligado a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfaga rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas.

BASE 28ª: Legislación

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

BASE 29ª: Interpretación.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaria - Intervención.

En Villatoya a 12 de junio de 2012.

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2012

El Proyecto de Presupuesto para el año 2012 del Ayuntamiento de VILLATOYA asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (296.000,00 €)**, tanto en

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 36 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

ingresos como en gastos, por lo que resulta equilibrado y cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento es manifiesta, tal y como se expone en la Memoria explicativa que se adjunta en el expediente.

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a CIENTO SETENTA Y DOS MIL, NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE EUROS y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	56.350
2	Impuestos Indirectos	3.000
3	Tasas y Otros Ingresos	49.107
4	Transferencias Corrientes	44.000
5	Ingresos Patrimoniales	20.500
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		172.957

AHORRO PRESUPUESTARIO.

Ingresos corrientes	172.957
Gastos corrientes	245.000
AHORRO BRUTO (Desahorro)	-72.043
Amortizaciones financieras(Capítulo 9 de gastos)	12.000
AHORRO NETO REAL	-84.043

Por ello NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, debido al cumplimiento del RDL. 4/2012 y al Plan de rescate aprobado por el Ayuntamiento y el Ministerio de Hacienda.

Conforme a lo previsto por el Art. 168.1.e) se exponen a continuación las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, justificándose las de las operaciones de crédito en el Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda que se acompaña en el expediente.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

En los capítulos 1 a 3 (IMPUESTOS DIRECTOS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y TASAS Y OTROS INGRESOS), se han reflejado en el presente presupuesto las cantidades liquidadas en 2011 o las derivadas de los padrones de contribuyentes, ya remitidas al OAPGT para su cobro. Así como se han tenido en cuenta las modificaciones en las Ordenanzas aprobadas por la Corporación y por el Gobierno en el RDL 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público.

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Refleja la previsión para el presente año de la Participación en los tributos del Estado y las distintas subvenciones otorgadas por la Diputación o por la Comunidad Autónoma, que se especifican en el resumen numérico de estos presupuestos.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 37 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

Dos conceptos se recogen en este artículo:

INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS (52): Para la que se ha presupuestado la cantidad recaudada en 2011: 500 €

BALNEARIO (537): En donde se han presupuestado los dividendos de las participaciones del Ayuntamiento en esta empresa que reflejan la cantidad recaudada en otros años.

CAPITULO 6. ENAJENACION INVERSIONES REALES

6.1. - Durante este año, se prevé la venta de dos vehículos y de la vivienda de Cilanco con una previsión presupuestaria de 29.000 euros

CAPITULO 7. SUBVENCIONES DE CAPITAL

Debido a las restricciones presupuestarias de la JCCM, no se prevén ayudas destinadas a obras, si bien al haberse solicitado solo se han presupuestado 100 €. Si se concedieran subvenciones por estos conceptos se incorporarían al presupuesto en ese momento.

En Villatoya a 12 de junio de 2012.

LA ALCALDESA.

MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales: Legislación de Régimen Local, Legislación Estatal, Real Decreto Legislativo 2/2007, texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre, BOE del 27).

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de Villatoya el presupuesto es el de la propia entidad, una vez liquidada la empresa SERHTOYA. Ambos constituyen el Presupuesto General a que se refiere del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 162 y siguientes.

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el anterior.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Anexo de personal.
- d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Informe económico-financiero.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR GASTOS

	DENOMINACIÓN	2012	2011
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	48.500	56000
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	156.500	34000
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	8.000	5000
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.000	31000
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	35.000	3000
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000	4000
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	-----	-----
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000	12000
<i>GASTO CORRIENTE</i>		<i>245.000</i>	<i>126000</i>
<i>GASTO CAPITAL</i>		<i>51.000</i>	<i>19000</i>
TOTAL		296.000	145000

El Presupuesto de Gastos para 2012 asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (296.000,00 €)** y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior. Con relación al Presupuesto 2011, el de 2012 supone un aumento de 151.000 € lo cual se debe al Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda.

Este Presupuesto de Gastos de 2012 se forma atendiendo a una doble clasificación: Programas y Económica.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

El importe presupuestado para el año 2012 se ha reducido en 7.500 € con respecto a 2011, debido a la aplicación del Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios.

La mayoría de los incrementos en el estado de gastos se van a destinar a este capítulo en cumplimiento del Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2012 los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada y las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar, una vez sumado el importe del nuevo préstamo concertado con el ICO.

Capítulo 4, Transferencias corrientes.

Se recogen en él, los gastos ciertos o liquidados en 2011, reflejo de las obligaciones del Ayuntamiento para con la Mancomunidad de la Manchuela, los Consorcios de





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Diputación y los posibles gastos finalistas concedidos por subvenciones de la JCCM, para gastos corrientes.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda, nos compromete a destinar a estos capítulos los pagos destinados a esta finalidad de los últimos ejercicios y aún no contabilizados

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Tan solo se recoge la aportación municipal a los planes provinciales.

INGRESOS

	DENOMINACIÓN	2012	2011
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.350	33.800
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000	1.000
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.107	36.600
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.000	44.000
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.500	27.500
Capítulo 6	ENAJEN. DE INVERSIONES REALES	29.000	100
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100	--- ---
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	--- ---	--- ---
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	93.943	2.000
<i>INGRESOS CORRIENTES</i>		<i>172.957</i>	<i>142.900</i>
<i>INGRESOS CAPITAL</i>		<i>123.043</i>	<i>2.100</i>
TOTAL		296.000	145.000

4. NIVELACION Y EQUILIBRIO

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2012 de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (296.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos, se cumple lo exigido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El RDL 4/2012 y el Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda obliga a que la previsión de ingresos corrientes NO pueda dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, No cumpliéndose, en consecuencia, el principio de equilibrio.

En Villatoya a 12 de junio de 2012.

LA ALCALDESA

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	48.500
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	156.500
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	8.000
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.000

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 40 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	35.000
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000
	<u>TOTAL GENERAL GASTOS</u>	296.000
	<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>	
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.350
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.107
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.000
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.500
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERSIONES	29.000
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	93.943
	<u>TOTAL GENERAL INGRESOS</u>	296.000

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2012

I.- FUNCIONARIOS.

N1 DENOMINACIÓN PLAZA

I HABILITADOS NACIONALES

Suprimida la obligación por RESOLUCIÓN de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ninguno

II.- PERSONAL LABORAL FIJO.

<u>N1 DENOM.PLAZA.</u>	<u>G.COT.</u>	<u>TIPO DE CONTRATO</u>
1 Auxiliar Administrativo	10	Jornada parcial.
1 P. Oficios Múltiples	10	Jornada parcial.
1 Limpiadora	10	Jornada parcial

III.-PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

<u>N1 DENOM.PLAZA.</u>	<u>G.COT.</u>	<u>TIPO DE CONTRATO</u>
1 P. Oficios Múltiples	10	Conforme a los planes sociales de empleo

La Alcaldesa hace especial mención a todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto, explicando las modificaciones sobre años anteriores o los préstamos que se reflejan en este Presupuesto. Sin más intervenciones, se propone por la

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2012, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, asimismo detallada anteriormente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por Unanimidad de los concejales presentes.

4º.- APROBACIÓN DE MOCIONES.

Se da cuenta por la Presidencia de las siguientes mociones presentadas:

PRIMERA.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA, DEL GRUPO POPULAR Y DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS IBAÑEZ (ALBACETE) EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DEL PARTIDO Y ORGANO JUDICIAL DE CASAS IBAÑEZ

Los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida del Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete) presentan, para su debate y aprobación en el Pleno, la siguiente MOCION:

La modernización de la Administración de Justicia y su acercamiento a los ciudadanos debe ser un objetivo fundamental del Gobierno de la Nación.

La modernización y proximidad de los órganos jurisdiccionales continúa siendo una aspiración de los distintos colectivos profesionales a quienes corresponde el funcionamiento diario de nuestros Juzgados y Tribunales y, por tal motivo, también debe constituirse en una prioridad de las distintas instituciones que tienen atribuidas responsabilidades en su gobierno, organización y funcionamiento.

En este sentido, hay que destacar el esfuerzo realizado, años atrás, por el Consejo General del Poder Judicial en la identificación de áreas claves de modernización, integradas en la denominada Hoja de Ruta para la Modernización de la Justicia. Las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia también han llevado a cabo un importante trabajo para la progresiva adaptación de nuestra Administración de Justicia a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico de una sociedad avanzada como la nuestra.

Esta complejidad institucional propia de un Servicio Público como la Justicia, en el que concurren distintas instituciones con competencias en la materia, unida a la existencia de una fuerte sensibilización y toma de conciencia sobre el carácter prioritario e ineludible de la modernización de la Administración de Justicia y, la consideración de que constituye una pieza vital para nuestro Estado y para la garantía y protección de los derechos de los ciudadanos, requiere, bajo nuestro punto de vista, una actuación regida por la prudencia y el consenso.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 42 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Constituye criterio de los grupos provinciales en éste Ayuntamiento el de la defensa de las reformas que se impulsen desde el Ministerio de Justicia, que permitan, en plazos realistas, que la sociedad española disponga de un servicio público de Justicia ágil, transparente, responsable, plenamente conforme a los valores constitucionales y ajustado a las necesidades actuales de sus ciudadanos, tanto en calidad como en cercanía.

En ese sentido, la propuesta anunciada recientemente por el Consejo General del Poder Judicial, de suprimir cuatro partidos judiciales de nuestra provincia, dejando únicamente tres, que comprenderían, el primero a los Juzgados de Albacete, Casas Ibáñez, Almansa y la Roda; el segundo a los de Hellín y Alcaraz, y el tercero a los de Villarrobledo, además de suponer un grave perjuicio para profesionales, funcionarios y administrados, pone en serio riesgo la prestación de una tutela judicial accesible, efectiva, sin dilación y con todas las garantías, en estricta conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico, al tiempo que dificultará, sobremanera, el ofrecimiento, con calidad y cercanía, de atención judicial a todos los usuarios y usuarias de los municipios que, hasta hoy, conforman los actuales Partidos Judiciales.

Desde el Pleno de esta Institución Local, reclamamos el mantenimiento del Partido Judicial de Casas Ibáñez y por consiguiente la Planta Judicial existente en la Provincia de Albacete, con el objetivo de continuar prestando, desde la cercanía, un servicio público de justicia ágil y efectivo, confiable y predecible, accesible y atento con el ciudadano, responsable y moderno, que garantice el acceso a la justicia y proporcione tutela judicial efectiva pronta y cumplida, que cumpla sus funciones al nivel de las expectativas ciudadanas y que sea equiparable, en su rendimiento, al de los servicios públicos más avanzados.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la adopción por MOCIÓN de los siguientes ACUERDOS:

1ª.- Rechazar la propuesta anunciada recientemente por el Consejo General del Poder Judicial, de suprimir el partido judicial de Casas Ibáñez y adherirnos al resto de mociones que en su caso, se aprueben por los municipios del resto de partidos judiciales afectados.

2ª.- Continuar trabajando en la consecución de una Administración de Justicia que garantice, desde la cercanía que ofrecen nuestros actuales Partidos Judiciales, una tutela judicial efectiva accesible, rápida y que asegure una adecuada defensa de los derechos de todos los ciudadanos que residen en los municipios adscritos a los mismos.

De este Acuerdo, deberá remitirse certificación a las siguientes Instituciones:

- Ministerio de Justicia
- Consejo General del Poder Judicial.
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha
- Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha
- Presidencia del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Dado en Casas Ibáñez, a 10 de Mayo de 2012.

Firmado por los portavoces de los GRUPOS SOCIALISTA, POPULAR y de IZQUIERDA UNIDA.”





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

SEGUNDA.- Del Ayuntamiento de Cenizate: "DECLARACION DE ZONA CLIMATOLOGICAMENTE ADVERSA.-

Los miembros del Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son todos los miembros de la Corporación, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- De acuerdo con lo expuesto, aprobar la solicitud de inclusión en un plan de acción de zona climatológicamente adversa, como consecuencia del pedrisco caído el pasado día 28 de mayo de 2012 que asoló todos los cultivos del término municipal de Cenizate.

SEGUNDO.- Apoyar la propuesta de la Cooperativa del Campo Virgen de las Nieves del municipio de Cenizate, presentada por su representante legal don Roque Martínez Sáez, sobre los planteamientos formulados por la Junta Rectora de la Cooperativa.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Manchuela y Mancomunidades, para obtener su apoyo. Instando al Ayuntamiento y Cooperativa del Campo San Gregorio Magno de Navas de Jorquera, como municipios afectados, para hacer lo propio y actuar en conjunto ante el resto de administraciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos, en derecho, fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Remitir copia del presente escrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, al Ministerio de Agricultura y al Comisario de Agricultura de la Unión Europea.

SEXTO.- Aprobar las propuestas formuladas por el concejal de agricultura, como ayudas a los agricultores y Cooperativa del Campo Virgen de las Nieves del municipio de Cenizate, compensatorias de los daños producidos por la tormenta acaecida, de acuerdo con el siguiente documento:

El Ayuntamiento de Cenizate, con motivo del temporal de piedra acaecido el día 28 de mayo de 2012 y debido a los daños provocados por los mismos en la agricultura del municipio, plantea a través del Pleno lo siguiente.

PROPOSICION

El 28 de mayo de 2012 se produjo en la localidad de Cenizate y Navas de Jorquera un pedrisco de grandes dimensiones que arrasó 5000 Has entre ambos términos municipales, quedando totalmente perdida la cosecha de viña y cereal

La viña, principal cultivo del municipio y motor económico de este, quedó totalmente destruida, dando por perdida en esta localidad el 80 % de la producción de este año y viéndose afectada la del año que viene por su gran dureza.

La magnitud de estos hechos, y de sus consecuencias, obliga a los poderes públicos a adoptar medidas extraordinarias, en el marco del principio constitucional de solidaridad y por aplicación de los principios de equidad e igualdad de trato en relación con situaciones precedentes (tormentas en Alcázar de San Juan en verano del 2007, incendios y tormentas en 2009).

Las pérdidas de producción ocasionadas por el pedrisco en los cultivos configuran, por la magnitud de los daños ocasionados, una situación de desastre natural, en los términos establecidos por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

Ante la importancia económica y social que tienen estos cultivos en el término municipal de Cenizate, desde el Ayuntamiento de esta localidad solicitamos las siguientes medidas:

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mny20C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 44 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

1. Solicitar al Gobierno de Castilla La Mancha que declare el pedrisco del 28 de mayo de 2012 como fenómeno climático adverso asimilable a desastre natural
2. Solicitar que el término municipal de Cenizate se incluya dentro del grupo de municipios afectados por este fenómeno.
3. Solicitar la ampliación del plazo del Real Decreto Ley 12/2003 de 13 de Agosto, al igual que se solicitó por el gobierno de la región la ampliación por las inundaciones de Ciudad Real a finales de diciembre de este mismo año o que se establezca un nuevo Real Decreto. En este Real Decreto Ley se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas y que establecen en sus artículos las siguientes medidas:

Indemnización de daños en producciones agrícolas y ganaderas.

1. Las indemnizaciones previstas en este artículo irán destinadas a los titulares de las explotaciones agrícolas o ganaderas que, teniendo pólizas en vigor amparadas por el Correspondiente plan de seguros agrarios combinados y estando ubicados en el ámbito geográfico señalado en el artículo 1, hayan sufrido pérdidas superiores al 30 por ciento de su producción, con arreglo a los criterios establecidos por la Unión Europea a este respecto.

Para aquellos que no tuviesen contratada póliza se establecerá también indemnización aunque de menor cuantía, dado el bajo índice de aseguramiento de la comarca.

2. Las pérdidas registradas en las explotaciones ganaderas, como consecuencia de los daños producidos sobre áreas de aprovechamiento ganadero, serán compensadas con unas indemnizaciones en concepto de gastos extraordinarios para la alimentación de los animales.

Para la determinación de la indemnización en las producciones agrícolas se valorarán las pérdidas registradas sobre la producción esperada en la campaña. Para el caso de producciones agrícolas leñosas se tendrá en cuenta, además, una compensación equivalente al coste de reposición de las plantaciones afectadas y la posible repercusión que pudiera originarse en la cosecha de las próximas campañas.

Para las restantes producciones, la indemnización a percibir se determinará teniendo en cuenta, en la medida en que resulten aplicables, las condiciones y procedimientos establecidos en el sistema de seguros agrarios.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en coordinación con las Comunidades Autónomas, establecerá el procedimiento para la determinación de todas las indemnizaciones previstas en este punto y la cuantía máxima de las mismas.

Beneficios fiscales.

Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio de 2012 que afecten a explotaciones agrarias dañadas como consecuencia directa de los siniestros, cuando se acredite que los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.

Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias.

Para las explotaciones y actividades agrarias, realizadas en las zonas que determine la Orden que se dicte en desarrollo del artículo 1 de este Real Decreto-Ley y conforme a las previsiones contenidas en el apartado 4.1 del artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el apartado 3 del artículo 38 del Reglamento del Impuesto

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 45 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Ministerio de Economía y Hacienda, a la vista de los informes del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden EHA/3413/2008, de 26 noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2012, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Medidas en la Seguridad Social.

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia, incluidos en el régimen de la agricultura de la Seguridad Social, podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos, una moratoria de hasta un año sin interés en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquel se produjo.

Los cotizantes a la Seguridad Social que tengan derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores y hayan satisfecho las cuotas correspondientes a las exenciones o a la moratoria de que se trate podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas, incluidos, en su caso, los intereses de demora los recargos y costas correspondientes.

Líneas preferenciales de crédito.

Solicitar al Instituto de Crédito Oficial (ICO), en su condición de agencia financiera del Estado, para instrumentar una línea de préstamos en función de la evaluación de los daños y de la demanda consiguiente, utilizando la mediación de las entidades financieras con implantación en las comunidades autónomas afectadas, con las que se suscribirán los oportunos convenios de colaboración.

Estas líneas de préstamo, que tendrán como finalidad financiar las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas se materializarán en operaciones de préstamo concedidas por dichas entidades financieras.

Ayudas al Sector Cooperativo.

Articular ayudas a las Cooperativas de la zona afectada para hacer frente a los gastos fijos que tienen que afrontar y exenciones en el pago de las amortizaciones que tienen pendientes.”

Tras breve deliberación el Pleno acuerda aprobar ambas mociones por unanimidad, remitiendo certificado a los organismos mencionados.

5º.- VENTA DE VEHÍCULO NISSAN TERRANO.

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de venta del citado vehículo, convocada por acuerdo del Pleno de 27 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 30/2007 de Contratos del sector Público, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento negociado sin publicidad para la venta del vehículo: Nissan, modelo Terrano, matrícula AB8153V.

SEGUNDO.- El órgano de contratación estará compuesto por la Alcaldía y cuantos concejales puedan estar presentes en la apertura de pliegos, acompañados del Secretario que dará fe del acto.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

TERCERO.- No se establece precio mínimo de oferta, aceptándose cualquier cuantía.

CUARTO.- Se admitirán ofertas por escrito hasta las 14 horas del día 4 de julio de 2012.

QUINTO.- La apertura de los sobre será pública y se realizará el 5 de julio de 2012 a las 10 de la mañana.

SEXTO.- Se habilita a la Alcaldía para la correcta ejecución de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sea necesario realizar.

6º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

Resolución nº 15: concesión de licencia de segregación a Pilar García Jiménez.

Resolución nº 16: concesión de licencia de segregación a Germán García Jiménez.

Resolución nº 17: aprobación de la devolución parcial de las tasas a Matilde Chicano González, ejercicio 2012.

Resolución nº 18: aprobación de la devolución parcial del Impuesto de circulación de vehículos a Pascual Morales Valiente, ejercicio 2012.

La Corporación queda enterada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta D. Laureano por la apertura de la piscina, informándole la Alcaldesa que ya están a la venta los bonos como en años anteriores y también por la posible expropiación de los terrenos donde están los contenedores, asunto que dada la cesión existente en este momento no se ha planteado por los propietarios.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 11,20 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 12,05 horas del día 18 de diciembre de 2012 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D. José Beltrán Torres y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la última acta, este asunto queda sobre la mesa.

21.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE 2011.

Informada por la Comisión de Cuentas y expuesta al público, con anuncio en el BOP de fecha 23 de julio de 2012, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna, se acuerda por unanimidad: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2011.

3º.- MOCIONES.

No se ha presentado ninguna moción a este Pleno.

4º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes:

Resolución N^o 19: Alta en Padrón de José Sotos Balasica.

Resolución N^o 20: Alta en Padrón de Luis Miguel Prieto Herrero.

Resolución N^o 21: Alta en Padrón de Wilson Leonardo Zavala Barrionuevo.

Resolución N^o 22: Autorización de Cambio de Titularidad de la Licencia de Actividad destinado a Café-Bar a favor de Susana Isabel Duarte Armoa

Resolución N^o 23: Alta en Padrón de Susana Isabel Duarte Armoa.

Resolución N^o 24: Alta en Padrón de Sandra Murcia Palencia.

Resolución N^o 25: Aprobación de la devolución de Recibo de Tasas a Sebastián Moll Estela, Ejercicio 2012.

Resolución N^o 26: Alta en Padrón de José Vicente Edo Maranchón.

Resolución N^o 27; Aprobación de la devolución de los recibos del Impuesto de Circulación de los Vehículos Matrículas, AB6013E y AB9620J de Alberto Torres Serrano, Ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Resolución N^o 28: Contrato de Arrendamiento de Bien Municipal para la instalación de Red Wifi y Telefonía IP.

Resolución N^o 29: Alta en el Padrón de Antonio Garcia Chicano.

Resolución N^o 30: Licencia de Segregación de Finca Municipal de Cilanco en: Vivienda, Iglesia, Centro Social Polivalente y Centro Médico.

Resolución N^o 31: Licencia de Primera Ocupación de la Vivienda Unifamiliar de Jose Luis Rustarazo.

La Corporación queda enterada.

Plaza Castilla-La Mancha N^o 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 48 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

5º.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.

Teniendo en cuenta que, con el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 para el personal del sector público, se solicita por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subdelegación del Gobierno con fecha 13 de diciembre de 2012, que se remita en el plazo de 10 días, Certificación del Acuerdo de No Disponibilidad adoptado por la Corporación con el fin de inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las futuras leyes de presupuestos. Así como Certificación de los conceptos retributivos incluidos en la nómina de diciembre y de los acuerdos adoptados para incluir dichos conceptos.

Tras breve deliberación el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- De la Partida Presupuestaria 9.130 del estado de gastos del presupuesto ordinario de 2012, declarar No Disponible un crédito por importe de 1.728,40 Euros, equivalente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de los trabajadores de este Ayuntamiento, a los efectos establecidos en el artículo 33 del RD 500/1990 de 20 de abril.

SEGUNDO.- En la nómina de Diciembre de 2012, del personal de este Ayuntamiento solo se han incluido retribuciones por los conceptos de Sueldo y Antigüedad.

TERCERO.- Remitir a esa Subdelegación del Gobierno, en un plazo máximo de diez días, certificado de este acuerdo.

6º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2012.

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se previó una partida de inversiones que, de no ejecutarse, se destinaría a ampliar las existentes, se hace preciso un suplemento de crédito en las partidas 9.21 y 9.22, financiado con cargo a la partida 1.61 por importe de 20.000,00 Euros, conforme a la siguiente memoria:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9 – 21	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	10.000,00
9 - 22	MATERIAL Y SUMINISTROS	10.000,00
	TOTAL GASTOS	20.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la disminución de otra partida de gastos, en los siguientes términos:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
---------	-------------	-------

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 49 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

1.61	Inversión en infraestructuras.	20.000,00
	TOTAL INGRESOS	20.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

En las partidas 9-21 y 9-22 destinadas a mantenimiento y suministros es necesario incrementar sus cuantías en 10.000 euros cada una, debido a los pagos pendientes y a la incorporación de facturas de ejercicios anteriores contabilizadas en No Presupuestario.

4º EXPONER este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Tras breve deliberación se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los concejales debaten sobre futuros proyectos o instalaciones de servicios, sin concretar pregunta o acuerdo alguno.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 12'55 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 50 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 10,30 horas del día 26 de febrero de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D. Antonio Ponce Martínez y D^a. María Carmen Ponce Martínez

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de las correspondientes a los días 26 de junio y 18 de diciembre de 2012, resultan aprobadas sin objeción alguna.

21.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013.

Por Presidencia se da cuenta de la documentación que compone el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, de la que se deja constancia en esta acta de los siguientes:

Informe económico financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2013

El Proyecto de Presupuesto para el año 2013 del Ayuntamiento de VILLATOYA asciende a CIENTO OCHENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA EUROS (180.530,00 €) tanto en ingresos como en gastos, por lo que resulta equilibrado y cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento es manifiesta, tal y como se expone en la Memoria explicativa que se adjunta en el expediente.

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a CIENTO OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (180.430,00 €) y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	63.630,00
2	Impuestos Indirectos	3.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	49.400,00
4	Transferencias Corrientes	43.900,00
5	Ingresos Patrimoniales	20.500,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		180.430,00

AHORRO PRESUPUESTARIO.

Ingresos corrientes	180.430,00
Gastos corrientes	164.530,00
AHORRO BRUTO	15.930,00
Amortizaciones financieras(Capítulo 9 de gastos)	12.000,00

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9Czs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 51 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

AHORRO NETO REAL	3.930,00
------------------	----------

Por ello SI se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Conforme a lo previsto por el Art. 168.1.e) se exponen a continuación las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

En los capítulos 1 a 3 (impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos), se han reflejado en el presente presupuesto las cantidades liquidadas en 2012 o las derivadas de los padrones de contribuyentes, ya remitidas al OAPGT para su cobro. Así como se han tenido en cuenta las modificaciones en las Ordenanzas aprobadas por la Corporación y por el Gobierno en el RDL 20/2012 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Refleja la previsión para el presente año de la Participación en los tributos del Estado y las distintas subvenciones otorgadas por la Diputación o por la Comunidad Autónoma, que se especifican en el resumen numérico de estos presupuestos.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales

Dos conceptos se recogen en este artículo:

Intereses de cuentas bancarias (52): Para la que se ha presupuestado la cantidad de 500 €.

Balneario (537): En donde se han presupuestado los dividendos de las participaciones del Ayuntamiento en esta empresa que reflejan la cantidad recaudada en otros años.

Capítulo 7. Subvenciones de Capital

Debido a las restricciones presupuestarias de la JCCM, no se preveen ayudas destinadas a obras, si bien al haberse solicitado solo se han presupuestado 100 €. Si se concedieran subvenciones por estos conceptos se incorporarían al presupuesto en ese momento.

En Villatoya a 6 de febrero de 2013.

LA ALCALDESA.

Memoria del Presupuesto General para 2013

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales: Legislación de Régimen Local, Legislación Estatal, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre, BOE del 27).

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de Villatoya el presupuesto es el de la propia entidad, una vez liquidada la empresa SERHTOYA. Ambos constituyen el Presupuesto General a que se refiere del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 162 y siguientes.

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 52 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el anterior.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Anexo de personal.
- d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Informe económico-financiero.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

GASTOS

	DENOMINACIÓN	2013	2012
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	46.500	48.500
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	66.500	156.500
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	8.000	8.000
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.530	32.000
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	11.000	35.000
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000	4.000
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---	---
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000	12.000
	GASTO CORRIENTE	164.530	245.000
	GASTO CAPITAL	16.000	51.000
	TOTAL	180.530	296.000

El Presupuesto de Gastos para 2013 asciende a CIENTO OCHENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA EUROS (180.530,00 €) y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior. Con relación al Presupuesto 2012, el de 2013 supone una disminución de 115.470,00 €, lo cual se debe al Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda.

Este Presupuesto de Gastos de 2013 se forma atendiendo a una doble clasificación: Programas y Económica.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

El importe presupuestado para el año 2013 se ha reducido en 2.000 € con respecto a 2012, debido a la aplicación del Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios.

La disminución en este capítulo del estado de gastos, se corresponde (90.000 €) con los pagos el pasado año del Plan de rescate al Ayuntamiento de Villatoya, aprobado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Hacienda.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2013 los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada y las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar, una vez sumado el importe del nuevo préstamo concertado con el ICO.

Capítulo 4, Transferencias corrientes.

Se recogen en él, los gastos ciertos o liquidados en 2012, reflejo de las obligaciones del Ayuntamiento para con la Mancomunidad de la Manchuela, los Consorcios de Diputación y los posibles gastos finalistas concedidos por subvenciones de la JCCM, para gastos corrientes.

Capítulo 6. Inversiones Reales

Se recogen en este capítulos los gastos de adquisición de materiales o en su caso, de contratación de obras en infraestructuras, servicios, edificios o en espacios públicos del Municipio.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 53 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Tan solo se recoge la aportación municipal a los planes provinciales.

INGRESOS

	DENOMINACIÓN	2013	2012
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.630	56.350
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000	3.000
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.400	49.107
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.900	44.000
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.500	20.500
Capítulo 6	ENAJEN. DE INVERSIONES REALES	---	29.000
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100	100
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---	---
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	---	93.943
INGRESOS CORRIENTES		180.430	172.957
INGRESOS CAPITAL		100	123.043
TOTAL		180.530	296.000

4. NIVELACION Y EQUILIBRIO

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2013 de CIENTO OCHENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA EUROS (180.530,00 €) tanto en ingresos como en gastos, se cumple lo exigido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villatoya a 6 de febrero de 2013.
LA ALCALDESA

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	46.500
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	66.500
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	8.000
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.530
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	11.000
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000
TOTAL GENERAL GASTOS		180.530
ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.630
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 54 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.400
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.900
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.500
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERSIONES	--- ---
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	--- ---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	--- ---
	TOTAL GENERAL INGRESOS	180.530

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2013

I.- FUNCIONARIOS.

N1 DENOMINACIÓN PLAZA

I HABILITADOS NACIONALES

Suprimida la obligación por RESOLUCIÓN de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ninguno

II.- PERSONAL LABORAL FIJO.

<u>N1 DENOM. PLAZA.</u>	<u>G.COT.</u>	<u>TIPO DE CONTRATO</u>
1 Auxiliar Administrativo	10	Jornada parcial.
1 P. Oficios Múltiples	10	Jornada parcial.
1 Limpiadora	10	Jornada parcial

III.-PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

<u>N1 DENOM. PLAZA.</u>	<u>G.COT.</u>	<u>TIPO DE CONTRATO</u>
1 P. Oficios Múltiples	10	Conforme a los planes sociales de empleo

La Alcaldesa hace especial mención a todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto, explicando las modificaciones sobre años anteriores. Una vez terminadas las intervenciones, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2013, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, asimismo detallada anteriormente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por Unanimidad de los concejales presentes.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Se da cuenta por la Alcaldía del resultado de la Liquidación del Presupuesto 2012 y de su aprobación, mediante la siguiente RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: 3 SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012

“Visto que con fecha 4-02-2013, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto que con fecha 6-02-2013, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 6-02-2013, fue emitido informe - propuesta de Secretaría – Intervención.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la liquidación del Presupuesto General de 2012.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Llanos Sánchez Collado, en VILLATOYA, a 12 de febrero de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe.”

La Corporación queda enterada, facilitándosele copia del resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería.

4º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA DE CILANCO.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable a la enajenación del bien inmueble **UNA VIVIENDA EN CILANCO**, propiedad del Ayuntamiento.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de Intervención, sobre el valor del bien inmueble, que supone el 16,77% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto el Acuerdo del Pleno en el que se aprobaba la enajenación del bien inmueble citado por el precio de veintinueve mil euros (29.000 €) y su Pliego de Condiciones, publicándose la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 10, de fecha 25-01-2013.

Vista la proposición presentada.

Vista la acta de la apertura de pliegos que eleva propuesta en favor de D. Oscar Beltrán Huerta.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la enajenación del bien inmueble **UNA VIVIENDA EN CILANCO**, por procedimiento abierto mediante subasta, a D. Oscar Beltrán Huerta, por el precio de veintinueve mil euros (29.000 €).





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

SEGUNDO. Disponer el ingreso que aparece en el Presupuesto de 2012 para realizar la inversión programada en el mismo, consistente en Amortización de deuda viva.

TERCERO. Anotar la enajenación en el Inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

CUARTO. Notificar al adjudicatario y al resto de licitadores, en el plazo de diez días, el presente Acuerdo y se le requiera para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, se realice el pago y se formalice la Escritura pública.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales.

SEXTO. Facultar a la Alcaldesa, María Llanos Sánchez Collado, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de enajenación y cuantas otras sean necesarias.

5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes:

Resolución N° 1 : Alta En El Padrón De Francisco Javier Cueva Luzarraga.

Resolución N° 2 : Alta En El Padrón De Patricia Montesinos García.

Resolución N° 3 : Aprobación De La Liquidación Del Presupuesto De 2012.

Resolución N° 4: Alta En El Padrón De Santiago Moya Galletero
La Corporación queda enterada.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguna por los Concejales.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 11,15 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 12,10 horas del día 13 de agosto de 2013 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez
D. ^a. María Carmen Ponce Martínez.
D. Laureano Lancís Sáez.
No asiste, D. José Beltrán Torres

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 26 de febrero de 2013, resulta aprobada sin objeción alguna.

21.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2012, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2012 y que está integrada por los siguientes documentos:

- El Balance.
- La Cuenta de resultados.
- La Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

SEGUNDO. Ordenar que la referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 58 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Por Secretaría Intervención se informa a los asistentes sobre el Informe de Evaluación del Presupuesto de 2013 a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entregándose copia de los resguardos de su cumplimiento, de los que resulta que el Presupuesto de 2013:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple el objetivo de Regla del Gasto.
- El nivel de deuda viva es de 267.943,18 €
- Del Informe de Evaluación debe tener conocimiento el Pleno del Ayuntamiento.

La Corporación queda enterada del Informe de Evaluación del Presupuesto de 2013, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012

4º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por la Alcaldía de las siguientes:

nº 5: alta en el padrón de Manuel González García.

nº 6: alta en el padrón de Ahmad Sheikh Tahir, Buhara Amtul y Ahmad Mahir..

nº 7: aprobación de proyecto de obras incluidas en el plan provincial de cooperación y servicios (pos 2012).

nº 8: alta en el padrón de Arturo Murcia Pardo.

nº 9: alta en el padrón de Francisco Pardo Sotos.

nº 10: adjudicación de la concertación de la operación de tesorería a la Caja Rural de Casas Ibáñez.

nº 11: modificación de domicilio de Miguel Angel Serrano Cubas dentro del mismo municipio.

nº 12: modificación de domicilio de Pedro Vicente Serrano Cubas dentro del mismo municipio.

La Corporación queda enterada.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Ante el nuevo enfoque que está teniendo el servicio de ayuda domicilio a resultas de la normativa que tanto por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia, como la propia comunidad autónoma con la publicación del Decreto 30/2013 de 06/06/2013 y la Orden de 17/06/2013 sobre convenios de colaboración en esta materia; y con el fin de unificar criterios sobre aportación de los usuarios a la financiación del SAD, recomendado por el Consorcio de Servicios Sociales, se ha realizado por el Ayuntamiento de Villatoya, una nueva Ordenanza fiscal con las siguientes características, que son explicadas por la Sra. Alcaldesa:

1 La ordenanza está elaborada a partir de la que sugiere la FEMP con pequeños cambios.

2 Se incorpora en el artículo 2, la definición de lo que se entiende por SAD y sus modalidades, junto con la obligación de pago.

3 En el artículo 4 se marcan los costes - hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado en 14,15 €/hora y de domingos y festivos en 25,05 €/hora, por ser éstos los costes que establece el Consorcio para el año 2013.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Dicho todo lo cual, tras la oportuna deliberación, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Ordenanza Fiscal:

“ORDENANZA FISCAL DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante: SAD) consistente en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria relacionadas con la atención de las necesidades domésticas, de atención personal y psicosocial o exista algún tipo de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de lunes a sábado.
- b) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grado II y III.

Artículo 3. Obligación de Pago. Sujeto Pasivo.

La obligación de pagar el precio público/tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio/Comida a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento detallados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado para 2013 es de 14,15 €/hora.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 60 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos para 2013 es de 25,05 €/hora.

4. Los costes-hora recogidos en los dos apartados anteriores, serán actualizados anualmente, de acuerdo con los costes que el Consorcio de Servicios Sociales determine anualmente en los presupuestos que apruebe su Junta General para cada ejercicio.

Artículo 5. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo los supuestos recogidos como exenciones en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 6. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad * Porcentaje

65 y más años 5%

De 35 a 64 años 3%

Menos de 35 años 1%

(* Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables)

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Así mismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales.

4. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

5. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 10, se dividirá

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 61 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3 del artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo las siguientes prestaciones públicas:

a) El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.

c) El complemento por necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.

d) El subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

d) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 8. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 9. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 62 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 10. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en:
 - 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20
 - 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes y
 - 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en:
 - 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20
 - 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes y
 - 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 11. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 12. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinario = P x nº horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 63 de 166

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Cuota mensual por SAD extraordinario = P x nº horas mensuales que recibe.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 13. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 14. Cuota mensual mínima.

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20€/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 15.

Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 16. Bonificaciones y/o exenciones.

1. En aquellos casos en los que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, no se aplicará una aportación mínima.

2. La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que económicamente pueda hacer frente al mismo.

CAPÍTULO III

Administración y cobro del precio público.

Artículo 17.- Normas de Gestión.

1. El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica; así como por las condiciones pactadas en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Servicios Sociales para la prestación de dicho servicio.

2. Este Ayuntamiento, como miembro integrado en el Consorcio de Servicios Sociales, recibirá de dicho organismo, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación del

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 64 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

número de horas prestadas, precio de las horas, importe total de los servicios prestados y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.

3. El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Artículo 18. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 19. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el Art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional: Legislación aplicable.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en el Decreto 30/2013 de 6 de junio de 2013, de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y, cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar dicha Consejería.

A todos los beneficiarios que vienen percibiendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado cada 2 años, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información establecida en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Se deroga la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 18-08-2005 y publicada en el BOP nº 131, de fecha 9-11-2005.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal, entrara en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 65 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

6º.- RECLAMACIONES DE AGUA.

Se da cuenta por la Alcaldía de varias reclamaciones por consumo de agua, las cuales han sido abonadas por los interesados y por tratarse de un importe excesivo, aunque originado por averías o roturas en sus viviendas, se va a proceder a su estudio y en su caso, a la devolución de alguna pequeña parte de su importe, para lo que la Alcaldesa invita a los concejales a participar en la comisión que se forme.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Antonio Ponce Martínez, se ruega a la Alcaldía, se adopten las medidas necesarias para la recogida de los perros sueltos que no solo asustan, sino que amenazan a los vecinos. La Alcaldía toma nota y denunciara a los vecinos que no tengan a sus animales en las condiciones que establece la Ley.

D. Laureano Lancís Sáez, ruega a la Alcaldía se gestione la construcción de una nueva piscina en Villatoya solicitando la ayuda de particulares o las subvenciones de otras Administraciones públicas. La Alcaldía informa que dichas gestiones ya se han iniciado y que se están manteniendo reuniones de las personas interesadas a fin de organizar la futura gestión de la piscina.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,25 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 66 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 10,15 horas del día 12 de Noviembre de 2013 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales: D. José Beltrán Torres y D. Laureano Lancis Sáez. No asisten: D. Antonio Ponce Martínez y D.ª. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 13 de agosto de 2013, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2012.

Aprobada por el Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, en su sesión de 13 de agosto de 2013, la Cuenta se publicó en el BOP de 26 de agosto de 2013, sin que contra la misma se presentara reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, por lo que procede, en su caso, la aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación se acuerda la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2012, por unanimidad de los miembros presentes.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Aprobada por este Pleno el pasado 13 de agosto de 2013, la Ordenanza se publicó en el BOP de 26 de agosto de 2013, sin que contra la misma se presentara reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, por lo que procede, en su caso, la aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación de la Ordenanza fiscal de precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 67 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

Resolución nº 13: Declaración no sujetos al IBI de rústica, las parcelas que componen el monte de utilidad pública nº 121, del catálogo de Albacete, denominado "pinar de Villatoya".

Resolución nº 14: Alta en el padrón municipal de habitantes de Fernando Verduras Cremades y Alan Verduras Cremades.

Resolución nº 15 : Prórroga de la licencia de obras a José Antonio Bordes Vila.

Resolución nº 16 : Prórroga de la licencia de obras a Pedro González Lechiguero.

Resolución nº 17: Acceso de maquinaria pesada deberá realizarse desde la CN-322, previa autorización de la unidad de carreteras de Albacete.

Resolución nº 18: Aprobación de la devolución de parte de los recibos de aguas potables correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2012 a Vicente Jiménez Cubas, D^a.Benedicta Torres Fernández, Julián Beltrán Sotos, D. Ángel Beltrán Torres y a D. ^a. Eva Isabel González Sampedro.

El Pleno queda enterado.

5º.- TERRENOS DE LAS BALSILLAS.

Por la Alcaldía se informa de la existencia de la parcela 161 del polígono 2, en el camino de las balsillas, por la que se han interesado algunos agricultores y que aun siendo de regadío y buena para cualquier cultivo, actualmente se encuentra abandonada, llena de maleza y árboles de ribera. Se plantea al Pleno la posibilidad de permutar dicha parcela, con la de los titulares de los terrenos en donde se ha construido la captación del agua, o en caso de no interesarles, para su posible venta.

En el debate que sigue, se observa que la parcela citada de 3Ha, 21^a y 67ca, tiene 3 subparcelas de pinar, árboles y huerta, por lo que sería necesario consultar con los agentes forestales y del río, la delimitación de cada una de las zonas y realizar una previa segregación del terreno cultivable.

Se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta delimitar la zona de cultivo.

6º.- TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA

También por la Alcaldía se informa de las gestiones realizadas con una nueva Asociación Local, constituida para la construcción y mantenimiento de una piscina. Se informa y se invita a los concejales a participar este fin de semana en las reuniones que se van a organizar y de la cual probablemente se solicite del Ayuntamiento la cesión de algún terreno municipal en donde construir su propia piscina.

Se estudia por los concejales la posible ubicación en el solar donde estaba el campo de futbol, en la calle Alborea, 74, el cual ya tiene construidos los vestuarios.

Tras un breve debate se deja este asunto sobre la mesa, pendiente de la presentación de la solicitud correspondiente.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 68 de 166



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 148260R



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

La Señora Alcaldesa les facilitará a los concejales el modelo de ordenanza **RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SU TENENCIA**, rogándoles su estudio y consideración para su posible aprobación dados los conflictos planteados por algunos vecinos.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 11 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha N° 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 69 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 12,20 horas del día 18 de febrero de 2014 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancís Sáez

No asiste, D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Antes de iniciar la sesión, se propone por la Alcaldía la inclusión en el Orden del Día, de dos nuevos puntos sobre el Plan provincial de obras y servicios y la modificación de la Ley de bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, se acuerda su inclusión por unanimidad, dada la urgencia con la que este Pleno debe dar una respuesta a ambos temas.

Iniciada la sesión, se trata y se acuerda lo siguiente:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 12 de noviembre de 2013, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2014.

Por la Alcaldía se informa a los concejales que el presupuesto elaborado es básicamente el mismo que el ejecutado en el 2013. El Secretario añade a esto que se han tenido que desagregar las partidas del año pasado en múltiples programas y conceptos, siguiendo las instrucciones de Hacienda, pero como las cuantías son las mismas a nivel de vinculación por capítulos, apenas variará su ejecución y cumplimiento.

El Presupuesto para el año 2014 del Ayuntamiento de VILLATOYA asciende a CIENTO OCHENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA EUROS (180.530,00 €) tanto en ingresos como en gastos, por lo que resulta equilibrado y cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a CIENTO OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (180.430,00 €) y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	63.630,00
2	Impuestos Indirectos	3.000,00

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 70 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

3	Tasas y Otros Ingresos	49.400,00
4	Transferencias Corrientes	43.900,00
5	Ingresos Patrimoniales	20.500,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		180.430,00

AHORRO PRESUPUESTARIO.

Ingresos corrientes	180.430,00
Gastos corrientes	147.630,00
AHORRO BRUTO	32.800,00
Amortizaciones financieras(Capítulo 9 de gastos)	17.900,00
AHORRO NETO REAL	14.900,00

Por ello se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	50.630
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.500
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	8.500
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	11.000
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	17.900
TOTAL GENERAL GASTOS		180.530
ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.630
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.400
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.900
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.500
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERSIONES	---

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	--- ---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	--- ---
	TOTAL GENERAL INGRESOS	180.530

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2014

I.- FUNCIONARIOS.

N1 DENOMINACIÓN PLAZA

I HABILITADOS NACIONALES

Suprimida la obligación por RESOLUCIÓN de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ninguno

II.- PERSONAL LABORAL FIJO.

N1 DENOM.PLAZA. G.COT. TIPO DE CONTRATO.

1	Auxiliar Administrativo	10	Jornada parcial.
1	P. Oficios Múltiples	10	Jornada parcial.
1	Limpiadora	10	Jornada parcial

III.-PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

N1 DENOM.PLAZA. G.COT. TIPO DE CONTRATO

1	P. Oficios Múltiples	10	Conforme a los planes sociales de empleo
---	----------------------	----	--

La Alcaldesa hace especial mención a todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto, explicando las modificaciones sobre años anteriores o los préstamos que se reflejan en este Presupuesto.

Sin más intervenciones, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2014, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, asimismo detallada anteriormente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por Unanimidad de los concejales presentes.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN 2013.

Por la Alcaldesa y la Secretaría – Intervención se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2013, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 11 de febrero, de todo lo cual la Corporación queda enterada.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 72 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

La Resolución dice lo siguiente: "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N^o: 5 SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Visto que con fecha 3-02-2013, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Visto que con fecha 3-02-2013, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 3-02-2013, fue emitido informe - propuesta de Secretaría - Intervención.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la liquidación del Presupuesto General de 2013.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Llanos Sánchez Collado, en VILLATOYA, a 11 de febrero de 2014; de lo que, como Secretario, doy fe."

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2013, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2013 y que está integrada por los siguientes documentos:

- El Balance.
- La Cuenta de resultados.
- La Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

SEGUNDO. Ordenar que la referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo

Plaza Castilla-La Mancha N^o 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 73 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

5º.- ORDENANZA DE ANIMALES.

Habiendo sido un asunto de largo estudio por los miembros de la Corporación y considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN, CUIDADO Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN, CUIDADO Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN, CUIDADO Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

CAPÍTULO I. - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de esta Ordenanza del Municipio de Villatoya es la protección de estos animales, asegurar que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida y controlar las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas y bienes.

Igualmente regula la tenencia de animales de compañía, así como los utilizados con fines lucrativos, deportivos o de recreo, en régimen de explotación o para consumo.

También es de aplicación a los animales salvajes domesticados siempre que se mantengan en tal estado.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE ANIMAL DOMESTICO

A efectos de esta Ordenanza se entiende por Animal Doméstico aquél que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en este Ordenanza es de aplicación sobre todos los animales domésticos que se encuentren en el Término Municipal de Villatoya, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 74 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES GENERALES

El dueño o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y para perros y gatos, proveerse de la tarjeta sanitaria en la que conste la certificación actualizada de las vacunaciones.

Igualmente el dueño o poseedor está obligado a facilitar al animal la alimentación adecuada a sus necesidades.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a las personas, vías o espacios públicos.

ARTÍCULO 6.- PROHIBICIONES GENERALES

Con carácter general se prohíbe:

- Causar la muerte de animales domésticos, excepto en caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable.
- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
- Maltratarlos o agredirlos de cualquier forma o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- Abandonarlos.
- Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas populares u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para los animales, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos o competiciones legalizados y con reglamentación específica.
- Donarlos como reclamo publicitario o recompensa con el fin de premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados.
- Ejercer su venta sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES ESPECIALES

1.- Con carácter especial se prohíbe:

- El traslado de animales de compañía en los medios de transporte público, a excepción del servicio de taxi, caso que queda a criterio del conductor o empresa.
 - La entrada y permanencia de dichos animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
 - La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales y en piscinas, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- 2.- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía.
- 3.- La entrada y permanencia de animales de compañía en recintos comunitarios privados o sus dependencias, tales como sociedades recreativas o culturales, estará sujeta a las normas que rijan en dichas entidades.
- 4.- Las normas precedentes de este Artículo no se aplicarán a los perros lazarillos o animales de las fuerzas de orden público.

CAPITULO II.- NORMAS DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mny209CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 75 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN

A efectos de esta Ordenanza se entiende por Animal de Compañía todo aquel que se críe y reproduzca con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenido por éstas para su compañía.

ARTÍCULO 9.- AUTORIZACIÓN

Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número de individuos lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas.

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

1.- La posesión o propiedad de perros o gatos que vivan habitualmente en el Término Municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición. Igualmente obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

2.- En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento, se incluirán los siguientes datos:

- Especie
- Raza
- Aptitud
- Año de Nacimiento
- Domicilio habitual del animal
- Nombre del propietario
- Domicilio del propietario y teléfono
- Número del Documento Nacional de Identidad del propietario

ARTÍCULO 11.- CESIÓN O VENTA

1.- La cesión o venta de algún perro o gato de compañía ya censados habrá de ser comunicada por el cesionario o vendedor a los servicios municipales correspondientes dentro del plazo máximo de un mes desde la transacción. Esta persona comunicará el número de identificación censal del animal para que se proceda a la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- BAJAS

1.- Los propietarios de perros o gatos de compañía están obligados a notificar la muerte del animal al servicio municipal correspondiente dentro del plazo de un mes después de que dicha circunstancia se produzca, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

2.- Los propietarios o titulares de perros o gatos de compañía que cambien de domicilio lo comunicarán al servicio municipal en el plazo de 10 días a partir del cambio.

ARTÍCULO 13.- COMUNICACIÓN DEL CENSO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de Protección de los Animales Domésticos, el Ayuntamiento enviará anualmente los censos de perros y gatos a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para su incorporación al Registro creado en virtud del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 14.- CONDICIONES SANITARIAS DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1.- El poseedor de un animal de compañía está obligado a procurarle las curas adecuadas que precise, así como proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y, en su caso, las medidas sanitarias que disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 76 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

2.- Los animales afectados por enfermedades zoonóticas o epizooticas graves deberán ser aislados según determine la autoridad competente, proporcionándoles el tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto, deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.

CAPÍTULO III. - ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES

ARTÍCULO 15.- TRÁNSITO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1. - Cuando los animales de compañía transiten por las zonas públicas irán provistos de su tarjeta o placa de identificación censal y serán debidamente mantenidos atados con correas o método más adecuado a la condición del animal.
- 2.- Cuando los animales de compañía transiten por zonas verdes podrán ir sueltos siempre que no ocasionen molestias a los transeúntes, se acerquen a los parques infantiles o donde jueguen niños o produzcan perjuicio a la fauna.
3. - En caso de molestias la persona que le acompañe deberá atarle inmediatamente.

ARTÍCULO 16.- DEYECCIONES DE ANIMALES

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, además de llevarlos atados deben impedir que estos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Para que realicen dichas deyecciones, habrán de llevarles a los lugares expresamente destinados para ello por el Ayuntamiento o en su defecto habrán de llevarles a la calzada, junto a sumideros, o a los alcorques. En caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras u otras zonas destinadas al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata, a cuyo fin irá provista de los utensilios necesarios para tal operación. De las infracciones serán responsables los propietarios de los animales o, en su defecto, las personas que los conducen.

CAPÍTULO IV.- AGRESIONES A PERSONAS

ARTÍCULO 17.- AGRESIÓN

En el caso de producirse la agresión a una persona por parte de un animal. Doméstico, la persona agredida dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el servicio municipal competente aportando la cartilla sanitaria del animal, así como cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona agredida y a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

ARTÍCULO 18.- CONTROL DEL ANIMAL

- 1.- Cuando esté probada la agresión de un animal de manera fehaciente, este será trasladado a las dependencias que indiquen los servicios municipales, con el fin de ser sometido a control durante 14 días.
Previo informe favorable del servicio municipal competente, y con la condición de que el animal esté documentado, el periodo de observación podrá desarrollarse en el domicilio habitual del animal bajo la custodia de su propietario.
- 2.- Los gastos ocasionados al municipio por la retención y control de animales agresores serán satisfechos por los propietarios de los mismos.
- 3.- El uso de bozal podrá ser ordenado por los servicios municipales competentes cuando las circunstancias lo aconsejen y mientras duren éstas.

CAPÍTULO V.- ABANDONOS Y EXTRAVÍOS

ARTÍCULO 19.- ABANDONO

Se considerará animal abandonado aquel que cumpla una o varias de estas características:

- 1.- Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

- 2.- Que no esté censado.
- 3.- Que no lleve identificación de su origen o propietario.
- 4.- Que se encuentre en lugar cerrado o desalquilado, solar, etc., en la medida en que no sea en tales lugares debidamente atendido.

En los cuatro supuestos, el Ayuntamiento recogerá el animal, se hará cargo de él y lo retendrá en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

ARTÍCULO 20.- PLAZO DE RETENCIÓN

El plazo de retención de un animal sin identificación será de 20 días como mínimo, prorrogables en función de la capacidad de acogida de las instalaciones. Transcurrido dicho plazo, el servicio competente dará al animal el destino más conveniente.

ARTÍCULO 21.- EXTRAVÍO Y NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO

- 1.- En caso de que un animal no vaya acompañado de persona alguna y lleve identificación, se considerará extraviado.
- 2.- Si el animal lleva identificación se notificará al propietario su situación debiendo este recuperarlo en un plazo máximo de 20 días a partir de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese reclamado y recuperado, el animal se entenderá abandonado dándosele el destino que determine el servicio municipal competente. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

ARTÍCULO 22.- GASTOS

- 1.- Los gastos de recogida, cuidados y manutención de un animal extraviado correrán a cargo del propietario o poseedor del animal, independientemente de las sanciones que sean aplicables.
- 2.- El propietario del animal abonará en el servicio municipal correspondiente, previamente a la retirada del animal, los gastos reflejados en el punto 1 de este Artículo.

ARTÍCULO 23.- NOTIFICACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

En el caso de que un animal extraviado esté identificado mediante sistema autorizado, el Centro Municipal de Recogida comunicará a la Delegación Provincial de Agricultura de la Junta los datos de identificación de dicho animal.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS

- 1.- El animal abandonado que en el plazo establecido en el Artículo 438 no haya sido reclamado por su dueño será puesto durante tres días a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria.
- 2.- Correrán a cargo del adquirente del animal abandonado los gastos ocasionados por las atenciones veterinarias que se le realicen en el centro de acogida.

ARTÍCULO 25.- SACRIFICIO DE ANIMALES

- 1.- Los animales que no hayan sido retirados por sus dueños ni cedidos en los plazos previstos podrá ser sacrificados por métodos eutanasicos que impliquen el mínimo sufrimiento o provoquen una inmediata pérdida de consciencia.
- 2.- El sacrificio se realizará bajo el control de un veterinario, excepto en los casos de máxima urgencia con el fin de evitar sufrimientos al animal o en aquellos casos previstos por la legislación nacional.
- 3.- Los métodos de sacrificio serán los siguientes:
 - a) Por inyección de barbitúricos solubles
 - b) Por inhalación de Monóxido de Carbono
- 4.- La persona responsable del sacrificio deberá asegurarse que la muerte del animal se ha producido antes de que el cuerpo sea retirado.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ARTÍCULO 26.- CONVENIOS

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las Asociaciones de protección y defensa de animales domésticos, consejería de Agricultura u otros organismos competentes.

CAPÍTULO VI.- ESTABLECIMIENTOS PARA FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 27.- DEFINICIÓN

Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía, los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, guarda o venta de dichos animales.

ARTÍCULO 28.- LICENCIAS Y PROHIBICIÓN

1.- Las Normas para los establecimientos de fomento y cuidado de animales de compañía serán de obligado cumplimiento para los siguientes centros, los cuales estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente;

a) Centros para animales de compañía:

- Lugares de cría: establecimientos para la reproducción y suministro de animales a terceros.

- Residencias: establecimientos destinados a alojamientos temporales de animales

- Perrerías: establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaulas o rehalas.

- Clínicas veterinarias con alojamientos de animales

- Centros de Recogida, mantenimiento o sacrificio de animales abandonados

b) Centros diversos:

- Pajarerías: establecimientos para la reproducción y/o suministro de pequeños animales con destino a domicilios.

- Cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario, terrario o de experimentación.

- Zoos ambulantes, circos y entidades similares

- Centros donde se reúnan por cualquier razón animales de experimentación

- Otros

2.- Se prohíbe la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

ARTÍCULO 29.- EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

1.- El emplazamiento será el que para este fin designe la legislación vigente.

2.- Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosanitarias.

3.- Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.

4.- Dispondrá de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

5.- Deberán realizar desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados para este fin.

6.- Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

7.- Tendrán los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o sus restos o entregarán estos residuos al gestor correspondiente en

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 79 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

condiciones que garanticen la salubridad e higiene precisas.

8.- Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida adecuadas para los animales, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

9.- Deberán disponer de una zona para el aislamiento y observación de animales de reciente entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario determine su estado sanitario.

ARTÍCULO 30.- ALIMENTOS

Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.

ARTÍCULO 31.- SALAS DE ESPERA

Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera con la finalidad de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros sitios antes de entrar en los mismos.

ARTÍCULO 32.- ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, CRIA, ADIESTRAMIENTO Y GUARDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1. - Los establecimientos dedicados a la venta de animales de compañía, así como los criaderos, centros de adiestramiento, guarderías y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente animales de compañía, tendrán que llevar un libro de registro de entradas y salidas debidamente detallado, estando dicho libro a disposición de la autoridad municipal que se lo requiera. En este libro deberán conservarse como mínimo los datos de los últimos cinco años de registro.

2. - En el caso que corresponda, los establecimientos a que se refiere el artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que otorgue certificados de salud para la venta de animales, que corresponderán con los partes mensuales que la legislación autonómica determina.

3. - Los animales deberán venderse desparasitados y libres de enfermedades.

ARTÍCULO 33.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA VENTA DE ANIMALES

El vendedor de un animal vivo deberá entregar al comprador el documento acreditativo que consigne la raza del animal, edad, procedencia, vacunaciones realizadas, especie y otras características de interés.

ARTÍCULO 34.- CENTROS DE RECOGIDA

Los Centros de Recogida, tanto municipales como de Sociedades Protectoras de Animales o de particulares benefactores de los animales abandonados, cumplirán con las normas técnico-sanitarias establecidas en esta Ordenanza y en la legislación autonómica vigente.

CAPITULO VII.- INSTALACIONES AVÍCOLAS, HÍPICAS Y GANADERAS.

ARTÍCULO 35.- INSTALACIONES COMPRENDIDAS

Quedan comprendidas las siguientes instalaciones

- Explotaciones industriales o domésticas

- Establecimientos hípicas sean o no de temporada con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.

Estas instalaciones deberán cumplir con lo recogido en los Artículos del presente Capítulo.

ARTÍCULO 36.- LICENCIA

Estas actividades están sujetas a la obtención previa de la licencia municipal correspondiente, sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones y requisitos que en su caso determine la legislación vigente.

ARTÍCULO 37.- OBLIGACIONES

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

Los titulares de explotaciones comprendidas en el Artículo 452 tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Deberán estar incluidos en los Registros de Explotaciones Ganaderas y tener la documentación acreditativa.
- 2.- Deberán hacer una revisión semestral de dicha documentación en el servicio municipal correspondiente, para poner al día las altas y bajas que se hayan producido.
- 3.- Deberán realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que acredite su cumplimiento.
- 4.- El tratamiento de los residuos producidos en las instalaciones se hará de tal forma que se garanticen las debidas condiciones higiénico-sanitarias en su eliminación o posterior aplicación en suelos agrícolas.

ARTÍCULO 38.- TRANSPORTE DE ANIMALES

El transporte de animales deberá ser realizado con vehículos debidamente acondicionados para este fin, estando el responsable del mismo obligado a presentar si se les solicitase, la documentación que acredite la procedencia, estado sanitario, etc., de los animales que se transporten, cumpliendo en todo caso con lo regulado en la legislación vigente.

ARTICULO 39.- ENTRADA EN MATADEROS

Para la entrada en matadero, será requisito imprescindible presentar la documentación que ampara el tránsito de los animales, tanto si proceden de fuera del municipio como si son del término municipal, en el que constará entre otros detalles: nombre del ganadero, dirección de la explotación, vacunaciones y fecha de las mismas y tratamientos farmacológicos.

CAPITULO VIII.- ESPECIES NO AUTÓCTONAS

ARTÍCULO 40.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Los proveedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los Convenios o Reglamentos vigentes en el Estado Español; deberán poseer, según corresponda a cada caso, la documentación exigida que acredite su legalidad (recogida en los Reglamentos N° 3626/82, de 3 de Diciembre de 1982, N° 3418/83, de 28 de Noviembre de 1983; y N° 3646/83, de 12 de Diciembre de 1983; y posteriores modificaciones).

ARTÍCULO 41.- PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O VENTA

Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que por sus características biológicas sean potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, etc.).

CAPÍTULO IX.- ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES.

ARTÍCULO 42.- DEFINICIÓN

Se consideran Asociaciones de Protección y Defensa de Animales Domésticos las que, sin ánimo de lucro, estén constituidas y registradas legalmente y tengan como principal finalidad la protección y defensa de los animales.

ARTÍCULO 43.- AYUDAS

- 1.- El Ayuntamiento podrá conceder ayudas a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales Domésticos que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales mediante el establecimiento de acuerdos de colaboración con las mismas.
- 2.- Para la concesión de dichas subvenciones las Asociaciones tendrán que haber sido previamente declaradas como Entidades Colaboradoras por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta y tener entre sus cometidos la recogida y mantenimiento de los animales domésticos en un establecimiento para su alojamiento.

Plaza Castilla-La Mancha N° 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 81 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ARTÍCULO 44.- EXENCIONES

1.- Las Asociaciones Protectoras de Animales que cumplan las condiciones de la Ley 7/1990, de 28 de Diciembre, de Protección de Animales Domésticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que estén declaradas de utilidad pública estarán eximidas de cualquier pago de tasas o arbitrios municipales que las afectasen en el ejercicio de sus tareas y funciones.

ARTICULO 45.- ATRIBUCIÓN DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO O SACRIFICIO DE ANIMALES DOMESTICOS.

Las solicitudes a la Consejería de Agricultura de la Junta para hacerse cargo de la recogida, mantenimiento o sacrificio de animales domésticos, por parte de las Asociaciones de Protección y Defensa de Animales Domésticos u otras entidades autorizadas para este fin por dicho Organismo, requerirán de informe favorable de los servicios municipales competentes.

CAPITULO X. - INFRACCIONES

ARTÍCULO 46.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 47.- INFRACCIONES LEVES

Serán infracciones leves:

- No mantener a un animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- Hacer donación de animales domésticos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- La venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.
- La no inscripción de perros y gatos en los Censos Municipales en los plazos fijados en el Artículo 10 o la carencia de cartilla sanitaria en caso de que examinado el animal esté en buenas condiciones sanitarias.
- La no comunicación de cesión, venta, baja o cambio de domicilio de perros y gatos en los plazos fijados en esta Ordenanza.
- El mantenimiento de animales en condiciones no idóneas desde el punto de vista higiénico-sanitario y etológico, en los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.
- La venta, donación o cualquier tipo de transacción de especímenes animales no registrada, siempre que no pertenezca a fauna autóctona.
- No facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

ARTÍCULO 48.- INFRACCIONES GRAVES

Serán infracciones graves:

- Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- Ejercer la venta de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas en las leyes vigentes.
- No proporcionarles los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.
- El transitar por la vía pública con un animal desprovisto de su tarjeta o placa de identificación censal o sin mantenerlo atado.
- La no personación del propietario o poseedor de un animal en el Servicio Municipal correspondiente en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en el artículo 17.
- La no tenencia de la licencia municipal por parte de los centros reseñados en el artículo 28.
- En los centros relacionados en el artículo 28, el no cumplimiento de lo establecido

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 82 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

en los apartados 3, 4, 5, 5, 7, 8 y 9.

- La carencia de cartilla sanitaria de un animal doméstico respecto a su dueño, si éste hubiera causado alguna agresión leve o si del examen veterinario se desprendiese que padece alguna afección.
- Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- La no existencia del Registro de Entradas y Salidas exigido en el Artículo 32 para los establecimientos dedicados a la venta, cría, adiestramiento y guarda de animales de compañía.
- La prestación de servicios por parte de personal no cualificado específicamente en los establecimientos del Artículo 28.
- La ausencia en los establecimientos en que sea necesario el personal sanitario y veterinario, o su no cualificación suficiente.
- La reiteración de una infracción leve.

ARTÍCULO 49.- INFRACCIONES MUY GRAVES

Serán infracciones muy graves:

- Causar la muerte de animales, excepto en los casos previstos en el Artículo 25.
- Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.
- Practicar a los animales mutilaciones, excepto en los casos previstos en el artículo 25.
- El abandono de animales en los términos previstos en los artículos 19 y 20.
- Utilizar animales en espectáculos o peleas, fiestas populares u otras actividades en los términos previstos en el artículo 6.
- Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.
- El mantenimiento de animales en condiciones tales que perjudiquen sus condiciones de salud o su conducta normal, en las instalaciones de los Capítulos VI y VII.
- La caza, captura, tenencia, comercio, exhibición pública o cualquier transacción de especímenes o sus restos si pertenecen a especies de fauna autóctona catalogada o al anexo 1 del CITES, todo ello de acuerdo a lo especificado en los Artículos 40 y 41 de esta Ordenanza.
- La ausencia de la documentación a que se refiere los artículos 40 y 41, en el caso de posesión de especies no autóctonas.
- Para las instalaciones Avícolas, Hípicas y Ganaderas el no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 36 a 39.
- La reiteración de una infracción grave.

CAPÍTULO XI.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 50.- INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con las materias que la misma regula.

ARTÍCULO 51.- RESPONSABILIDAD

1.- A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

- a) Las personas que directamente; por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando el ejecutor se vea obligado a cumplir dicha orden.
- b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

ARTÍCULO 52.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

- 1.- De oficio por parte de los servicios municipales competentes como consecuencia en su caso, del ejercicio de sus deberes de inspección y vigilancia.
- 2.- A instancia de parte afectada por el hecho, o a instancias de cualquier ciudadano o entidad radicada en el municipio a tales efectos, los particulares que inicien acciones en este sentido, serán reconocidos como 'interesados' en el procedimiento a los efectos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 53.- PROPUESTAS Y RESOLUCIÓN

Los servicios municipales competentes, a la vista de las comprobaciones efectuadas tras el inicio del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, elaborarán una propuesta de sanción.

Dicha propuesta será elevada a la Alcaldía a fin de ser presentada a las comisiones correspondientes siguiendo el cauce reglamentario para que finalmente se dicte resolución por la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 54.- SANCIONES, NORMAS GENERALES

- 1.- Las sanciones por infracción a la presente ordenanza, serán independientes de las medidas reparadoras que se hayan impuesto según los casos
- 2.- Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o conjunta y ser de tipo:

- Cuantitativo: multa.

- Cualitativo: cierre, suspensión o retirada de licencia, etc.

- 3.- Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso se dará audiencia al interesado.

- 4.- Cuando para la protección de los distintos aspectos contemplados en esta Ordenanza concurren otras normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.

- 5.- Para la exacción de sanciones por infracción a las prescripciones de esta Ordenanza, en defecto de pago voluntario o acatamiento de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio.

- 6.- Cuando la Ley no permita a la Alcaldía-Presidencia la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

ARTÍCULO 55.- REFERENTE A LA CUANTÍA DE LAS SANCIONES

A efectos de incardinación normativa de la materia regulada por las presentes Ordenanzas y como precepto de referencia para establecer cuantías de las sanciones, superiores a lo establecido en la Ley 7 de 1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local se tendrá en cuenta el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414 de 1961, de 30 de noviembre (BOE de 7 de diciembre de 1961), e instrucciones complementarias al mismo, aprobado por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 (BOE de 2 de abril de 1963). Así como la Ley 7/1990 de 28 de diciembre de Protección de los Animales Domésticos (D.O.C.M. n1, 2 de Enero de 1991). Decreto 126/1992 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley (D.O.C.M. n 59 -1992, 5 de Agosto de 1992) y el resto de la legislación vigente.

ARTÍCULO 56.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- 1.- LEVES: Multa (cuantía máxima 10 Euros)

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 84 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

2.- GRAVES:

- Doble de la multa de infracciones leves.
- Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

3.- MUY GRAVES:

- Doble de la multa de infracciones graves.
- Recogida de basuras mal ubicadas, posteriormente depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

ARTICULO 57.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCION DE ANIMALES Y REGULACIÓN DE SU TENENCIA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

1.- LEVES: Multa (cuantía máxima de 10 Euros).

2.- GRAVES:

- Multa (cuantía máxima de 50 Euros.)
- Retirada de licencia por un período de 6 meses.
- Cierre del establecimiento, actividad o instalación; o suspensión de la actividad total o parcial, por un periodo no superior a 18 meses.

3.- MUY GRAVES:

- Multa (cuantía máxima de 100 Euros).
- Retirada de licencia por un período de hasta 12 meses.
- Cierre del establecimiento, actividad o instalación; o suspensión de la actividad total o parcial, por un periodo no superior a 2 años.
- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.
- Decomiso de los animales objeto de la infracción.

ARTÍCULO 58.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1.- LEVES: Multa (Cuantía máxima de 10 Euros).

2.- GRAVES:

- Multa (Cuantía máxima de 50 Euros).
- Reposición del daño causado.

3.- MUY GRAVES:

- Multa (Cuantía máxima de 100 Euros).
- Reposición del daño causado.
- Paralización total o parcial de la actividad.

6º.- CONCESIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA.

Se da la necesidad y conveniencia en este Municipio de realizar la concesión de la obra pública consistente en la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, a ubicar en C/ Alborea, 74 y posterior explotación de la misma, para ello se hace preciso realizar las actuaciones previas correspondientes a la realización del estudio de viabilidad y la redacción del proyecto, para posteriormente contratar la concesión de la obra pública conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de enero de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Encargar la redacción de un estudio de viabilidad a los efectos de justificar y definir las características esenciales de las obras a realizar y la redacción del anteproyecto de construcción y explotación de la obra de CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, en C/ Alborea, 74 de Villatoya.

SEGUNDO.- Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad y anteproyectos de eventuales concesiones. Presentado el estudio y el anteproyecto, será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la Entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión tras la correspondiente licitación, su autor tendrá derecho, siempre que no haya resultado adjudicatario y salvo que el estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 % como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los gastos será determinado por la Administración concedente en función de los que resulten acreditados por quien haya presentado el estudio, conformes con la naturaleza y contenido de este, y de acuerdo con los precios de mercado.

TERCERO.- Una vez redactado el estudio de viabilidad y el anteproyecto, someterlo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra.

CUARTO.- A la vista del estudio de viabilidad, que se emita informe de Intervención sobre los aspectos económicos de la concesión de la obra pública que se pretende realizar.

QUINTO.- Completados los trámites anteriores, se remitirá de nuevo al Pleno para su aprobación.

7º.- RESOLUCIONES.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración del último Pleno.

RESOLUCIÓN Nº 19/2013: Solicitud de cambio de domicilio en el mismo municipio por Begoña González.

RESOLUCIONES DE 2014

RESOLUCIÓN Nº 1: Solicitud de cambio de domicilio en el mismo municipio por Pedro González Lechiguero.

RESOLUCIÓN Nº 2: Alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de Juan Ginés Romero Mínguez.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 86 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

RESOLUCIÓN Nº 3: Alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de Iván Blasco Viudez.

RESOLUCIÓN Nº 4: Alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de Juan Francisco Gómez Murcia y Consuelo Jiménez Pardo.

La Corporación queda enterada.

8º.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014 Y REMANENTES.

Por la Diputación Provincial se remite la solicitud de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de 2014 y Remanentes del mismo, que tienen las siguientes características:

1.- Realizar una convocatoria bianual del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para los ejercicios 2014 y 2015 y complementariamente tramitar un Plan Especial de Financiación Municipal para el pago de facturas pendientes de los Ayuntamientos por inversiones y obras (Capítulo VI, y artículo 21 del Capítulo II -reparaciones, mantenimiento y conservación), consistente en subvenciones, con la cuantía máxima del 30% del presupuesto asignado a cada Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios cuya solicitud de ayudas implicará automáticamente la minoración, por el importe de la cuantía solicitada y como máximo el 30%, del presupuesto asignado al Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2014 y 2015, debiendo mantener los importes de aportación municipal que a continuación se especifican.

2.- Incluir en la anualidad de 2.014, por razones presupuestarias, la mitad de los municipios de la Provincia, y el resto en la anualidad de 2015.

3.- Determinar, que sean los 53 Ayuntamientos de menor población los que se incluyan en la anualidad de 2014 y los 35 restantes en la de 2.015, a efectos de objetivar el reparto y dividir equitativamente la inversión total de los dos años 2.014 y 2.015. En cuanto a Villatoya se refiere, el Plan se ajustará al siguiente cuadro resumen:

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 2014.

Tramo de Población	Pos 2014	Aportación Ayuntamientos	Máximo pago de Facturas *
Menor o igual a 1.000	60.000€	3.000€	18.000€

* Máxima cantidad destinada a cada Ayuntamiento para el Pago de Facturas derivadas de la Convocatoria del PLAN ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, como resultado de aplicar el 30% al presupuesto asignado al POS, y cuya cantidad se descontará del presupuesto del Plan Provincial que le corresponde a cada municipio.

Por todo ello, a los efectos de elaboración y aprobación del indicado Plan Provincial de Cooperación del año 2014 y Remanentes del mismo, se deberá comunicar a la Administración Provincial las obras que desean incluir

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

en la anualidad 2014 que se referirán a la prestación de los servicios obligatorios determinados en el Art. 26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, u otras obras o servicios de competencia municipal de acuerdo con el Art. 25 de la misma Ley.

Por todo lo cual y por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2014 y Remanentes, con las obras y presupuestos que se indican:

<u>OBRA</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
<u>Plan Provincial</u>	
1ª Arreglo de Acequia en casco urbano Villatoya.	20.000,00
2ª Construcción de Nichos en el cementerio.	6.000,00
3ª Arreglo de calle Tetuán y Villares en Cilanco.	19.000,00
<u>Remanentes</u>	
- Reparaciones en Villatoya y Cilanco.	10.000,00

9º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los Art. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (Art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Doña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villatoya, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

Tras breve deliberación se acuerda la aprobación de la propuesta por 3 votos a favor y la abstención del concejal D. Laureano Lancís Sáez.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- Por D. Laureano Lancís se pregunta a la Alcaldía sobre los materiales que se están sacando de las antiguas escuelas y por qué se están dejando también en terrenos públicos. Por la Alcaldía se responde que con motivo de la futura concesión de parte de estos terrenos e instalaciones para la construcción de una piscina, se ha pedido a la persona que los ocupaba que desaloje y limpie las instalaciones, lo cual está realizando poco a poco y que cuando termine el cerramiento de su nueva vivienda, allí se los llevará. Todos los concejales concluyen que sería conveniente informarle de esta situación por escrito, a fin de que no demore en exceso la limpieza y la recogida de los materiales de construcción.

Segundo.- Por D. Laureano Lancís se pregunta a la Alcaldía sobre la venta de los terrenos de las Balsillas. Por Secretaría se informa que los trámites para la posible segregación de parte de la parcela están pendientes de estudio, pues aunque la parte de regadío se podría segregar (conforme al acuerdo del pleno del pasado mes de noviembre), la parcela resultante de dicha segregación tendría menos de 3 Ha., lo que no es posible en este momento. D. José Beltrán opina que sería conveniente cambiar la toma de agua del manantial del Lobico al mismo punto del manantial, (de propiedad pública) y así no sería necesaria la expropiación o permuta de dichos terrenos por los de las Balsillas. La Alcaldía informa que se estudiará dicha propuesta.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 14,05 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 89 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 13 horas del día 29 de abril de 2014, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D^ª. María Carmen Ponce Martínez.

Antes de comenzar, se propone por la Alcaldía la urgencia y la inclusión en el Orden del Día de dos nuevos puntos sobre la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2014 y sobre la convocatoria de concesión para la construcción de una piscina.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad la inclusión en el Orden del Día de los dos puntos propuestos por la Alcaldesa, debido a la urgencia de su aprobación.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 18 de febrero de 2014, resulta aprobada sin objeción alguna.

2.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA RES.ES PARA "LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL".

Se acuerda por unanimidad aprobar y autorizar al Presidente para la firma del siguiente convenio de colaboración entre Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Villatoya, para desarrollar el convenio entre Diputación y la entidad pública red.es para "la mejora de los servicios al ciudadano por medio de la administración electrónica local":

EXPONEN

Que con fecha 9 de diciembre de 2013 el Pleno de la Diputación aprobó la suscripción del convenio de colaboración con la empresa pública Red.es para "LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL". Cuyo texto integro figura en la dirección de custodia de documentos electrónicos <http://csv.red.cs> código: g3T9ISV3edAK69QnSkOcPPI3RiAfr

La Diputación aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2013 un Plan de Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación de Albacete y los Municipios de la Provincia e Implantación de una Central de Compras",

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9Czs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 90 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

para impulsar el cumplimiento de la Ley 11/2007 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011.

Más recientemente, la Ley 27/2013 del 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local menciona claramente en su artículo primero apartado: Trece-g. dice que es competencia de las Diputaciones: *"La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes"*.

Es con motivo de esos dos acuerdos plenarios por los que se hace necesario concretar la proyección de los mismos sobre los ayuntamientos de la provincia que lo consideren adecuado a sus proyectos de administración electrónica que persigan cumplir con las acciones que se enumeran en la Agenda Digital para España:

- Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas.
- Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas.
- Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda Digital para España.

SEGUNDA.- Actuaciones dirigidas a los ayuntamientos.

- Equipamiento de microinformática que les permita trabajar con los servicios prestados (Ordenadores, pantallas panorámicas, teclados con lector de tarjeta criptográfica,...)
- Equipamiento de digitalización de la documentación para poder integrarse con los servicios de gestión documental y registro que presta tanto la Diputación, como otros organismos (Comunidad Autónoma y Administración General)

TERCERA.- Compromisos de la Diputación:

Continuar ofreciendo a disposición del ayuntamiento toda la infraestructura tecnológica de informática avanzada orientada a la Administración Electrónica, que se enumera resumidamente en los siguientes conceptos:

- Servidores de administración electrónica conectados a Internet con acceso simétrico de alta velocidad mediante fibra óptica
- Nube de datos dentro de la red SARA (Goulding restringido para uso exclusivo de administraciones españolas)
- Gestión técnica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde facilitar la gestión administrativa para la obtención del certificado de sede electrónica, su instalación en los servidores de la Diputación y su

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

correspondiente mantenimiento. Actualmente la obtención de este certificado es completamente gratuita a través de un convenio entre nuestra Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el caso improbable de cancelarse este convenio las partes deberán negociar los costes.

• Incorporación a su tramitación habitual de los procedimientos de Administración Electrónica que la Diputación vaya poniendo en marcha y que actualmente son:

- Registro Presencial y Electrónico
- Resoluciones unipersonales (SEGRA)
- Perfil del contratante (SECA)
- Tablón de Anuncios Electrónico
- Sello y Custodia de documentos pdf
- Extensión al ayuntamiento de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que aprobó la Diputación el en Pleno del día 9 de diciembre y que está contemplado en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010 (BOE 29 de enero de 2010). Mediante la firma de este convenio se entiende que el ayuntamiento se incorpora a la citada adecuación al ENS que tiene establecida la Diputación. La normativa de Seguridad se remitirá de forma individualizada al ayuntamiento.

• Según el reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por RD, 1720/2007, se formalizará un documento autorizando a la Diputación para actuar como encargada del tratamiento automático de los datos de los ficheros que contengan ese tipo de datos.

• Compartir el uso de los ficheros "Usuarios Web" declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el número: 2092250863; "Registro General número 2061420426; "Acuerdos y Decretos" número 2061420420. En los nuevos ficheros que surjan en el futuro y fuera necesario declarar ante la AEPD se declarará expresamente esta nueva función de interoperabilidad entre los Ayuntamientos y la Diputación.

• La financiación de este convenio ya está cubierta por parte de Diputación y la empresa pública Redes (fondos FEDER) de forma que no es necesario ningún aporte económico adicional por parte del Ayuntamiento.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

• El Ayuntamiento se compromete de forma irrenunciable a rellenar y tener actualizados permanentemente los datos exigidos por FEDER a la Diputación con motivo del material entregado con cargo al presente convenio y que se adjuntan en el Anexo 1.

• Debe comprometerse a mantener los equipos en funcionamiento al menos durante cinco años. Se dotará a todos los equipos suministrados con un período de garantía de cinco años para cumplir con esta obligación sin coste económico alguno por parte del ayuntamiento.

• Utilizar los servicios de Administración Electrónica que disponga la Diputación.

• Utilizar las bases de datos ya declaradas ante la AEPD y bajo la adecuación al ENS que ya poseen los Servidores de la Diputación,

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 92 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

adecuando para ello si fuera necesario los puestos de trabajo e informando de las nuevas normas de seguridad a sus trabajadores.

- Los aparatos de microinformática y digitalización deberán utilizarse preferentemente para la administración electrónica queda expresamente prohibido instalar estos aparatos en centros o departamentos que no tengan nada que ver con este tipo de circuitos administrativos. Pueden tener uso compartido con otras aplicaciones pero siempre debe existir conexión con alguno de los procedimientos electrónicos homologados por Comité de Seguridad del ENS de la Diputación

- Por razones técnicas de incompatibilidad con certificados y otros componentes: No se pueden llevar en estos equipos procesos de administración electrónica que suministren otros proveedores.

- El ayuntamiento debe permanecer en la red SARA durante los años que dure el convenio. SARA es la Intranet de la Administración Pública utilizada como plataforma de interoperabilidad. (Art. 13 RD 4/20 10). Los costes en cuotas de conexión y equipos de SARA se asumen por la Diputación.

- La ordenanza de Administración Electrónica del ayuntamiento será la de la Diputación que fue aprobada por el pleno del 7 de marzo de 2014

QUINTA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Redes de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Redes podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

OCTAVA.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- CUENTA GENERAL 2013.

Informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2013 por la Comisión Especial de Cuentas el 18 de febrero de 2014, fue

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 93 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 07-03-2014, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Sometido el asunto a votación se acuerda la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2013 por unanimidad de los miembros presentes.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ANIMALES.

Aprobada por el Ayuntamiento, fue publicada en el BOP de 7 de marzo de 2014, no habiéndose presentado durante el plazo de exposición pública reclamación alguna, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local se entiende realizada su aprobación definitiva.

La Corporación queda enterada y conforme.

5.-SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

Mediante el programa informático remitido por el INE, se procede a la selección de los miembros de la mesa electoral del próximo 25 de mayo para las Elecciones Europeas, resultando lo siguiente:

Circunscripción Electoral ESPAÑA

Municipio VILLATOYA

Distrito Censal 01 Sección 001 Mesa U

Junta Electoral de Zona de ALBACETE

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES:

PRESIDENTE/A: Maranchón García, Begoña, 47084636w, Calle Alborea 56

1º VOCAL: Gandía Moreno, Isabel Emilia, 05150500k, Calle Extramuros 3

2º VOCAL: Villarroya Colomer, Pedro Antonio, 19437055p, Calle Sabina 10

SUPLENTEs:

1º De Presidente: Maranchón García, Camilo, 47056392l, Calle Alborea 56

2º De Presidente/A: González, Zurriaga, David, 44527206b, Calle Mayor 14

1º DE 1º Vocal: Alcalá Beltrán, Isabel, 05190559f, Calle Carretera 26

2º DE 1º Vocal: García Sanz, Mario Anastasio, 07554699g, Calle Sabina 20

1º DE 2º Vocal: Melgoso Navarro, Margarita, 47054755k, Calle Abrevador 1

2º DE 2º Vocal: Cuevas Galán, Maria Julia, 19076849m, Calle Sabina 10

6.- APROBACIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

Durante el año 2010, se aprobaron por el CEDER La Manchuela los presupuestos y los expedientes para que los Ayuntamientos y Mancomunidades de la comarca, contrataran la confección de los inventarios de bienes y derechos de las entidades locales integrantes de la Mancomunidad.

Por acuerdo de la Mancomunidad Recu-Ibáñez (Pleno 23-08-2011), se decidió que ella asumiría la gestión y los costes de la contratación, la

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 94 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

cual se publicó en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, de fecha 28 de Marzo de 2012, adjudicándose por RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012.

Durante el año 2012 y 2013, la empresa Serprofes, ha realizado los inventarios digitales de los municipios que así lo solicitaron, entregándose a los Ayuntamientos definitivamente el mes pasado. Procede ahora, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986, su aprobación por el Pleno.

Vista la documentación informática del Inventario, de la que se entrega copia a los miembros de esta Corporación para su comprobación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la actualización del Inventario de Bienes Municipal

Segundo.- Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

7.- RESOLUCIONES.

Se da cuenta por la Alcaldía de las siguientes resoluciones dictadas desde la celebración del último Pleno:

Resolución nº 5: Aprobación de liquidación del presupuesto de 2013.

Resolución nº 6: Alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de José Antonio Jiménez Teruel.

Resolución nº 7: Aprobación de la data de los recibos de tasas a Manuel Puchades Benítez.

Resolución nº 8: Alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de Ahmad Shairh Tahir.

La Corporación queda enterada.

8.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2014.

Al ser ya un tema tratado por este Pleno en anteriores ocasiones, se acuerda por unanimidad:

1.- Participar en el Plan Provincial de obras y Servicios de 2014 con la siguiente obra y financiación: ARREGLO DE ACEQUIA, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES (POS

Presupuesto: 42.000,00€

Financiación:

- Aportación de Diputación de Albacete 39.000,00€

- Aportación de Ayuntamiento de Villatoya 3.000,00€

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4.- Que en la partida 155.761 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 4.000,00 €

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 95 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

5.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

9.- LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA

Se da cuenta por Secretaría del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para la adjudicación de la citada concesión, en el cual resumidamente se recoge lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA (ALBACETE)
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipualba.es
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. CONCESIÓN de una obra pública.
 - b) Descripción. CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio. C/ ALBOREA, 74
 - 2) Localidad y código postal. VILLATOYA, 02215
 - e) Plazo de ejecución/entrega. TRES MESES
 - f) Admisión de prórroga. NO
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. ORDINARIA.
 - b) Procedimiento. Abierto a la oferta económica más ventajosa.
4. Valor estimado del contrato: 30.250 euros
5. Garantías exigidas.
Provisional (importe): NO SE EXIGE.
Definitiva (5%): 1.512,50 euros.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia
 - b) Modalidad de presentación. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
7. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el SIGUIENTE día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas.
8. Mesa de contratación: Estará formada por las siguientes personas:
 - Dña Llanos Sánchez Collado, Presidenta de la Mesa.
 - D. Carlos Utrilla Navarro, Vocal (Secretario – Interventor).
 - D. Antonio Ponce Martínez, Vocal.
 - D. José Beltrán Torres, Vocal.
 - D. Laureano Lancis Sáez, Vocal.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

— Dña. Sacramento Tolosa Pérez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Se recuerda por la Alcaldía el acuerdo del anterior Pleno sobre la conveniencia y necesidad de realizar la concesión de la obra pública y la posterior explotación de la piscina, y una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites preparatorios como son el estudio de viabilidad y el proyecto de construcción y explotación de la obra. Asimismo se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto el Informe de Secretaría – Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de la concesión de la obra pública consistente en la construcción y explotación de una piscina en la calle Alborea 74 de Villatoya, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de *veintiséis días* puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por D. Laureano a la Alcaldesa sobre la casa del frontón, la cual aún se encuentra alquilada, iniciándose un diálogo sobre su situación, en el que participan todos los concejales.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,50 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 14 horas del día 11 de noviembre de 2014 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 29-04-2014, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

A) Continuando con el proceso iniciado y a efectos de la prestación del servicio de administración electrónica por parte de la Diputación Provincial de Albacete en el marco de la ordenanza reguladora publicada en el BOP nº 57 de 21 de mayo de 2014, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º La adhesión del Ayuntamiento de Villatoya al convenio de colaboración administrativa suscrito el 9/5/2013 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

2º Encomendar a la Diputación Provincial de Albacete la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración municipal, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

3º Autorizar al Jefe de Servicio de Informática de la Diputación de Albacete D. Carlos Medina Ferrer para actuar en representación de este Ayuntamiento en la presentación de documentación y realización de trámites necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos precedentes.

B) Asimismo se acuerda suscribir y autorizar a la Alcaldesa para la firma de los anexos que a continuación se citan y de cuantos otros documentos sean necesarios.

- ANEXO I - Protocolo de adhesión al convenio de colaboración administrativa suscrito el 9/5/2013 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, adoptado por el ayuntamiento de Villatoya.

- ANEXO III.- Procedimiento de adhesión de las Entidades Locales y la Universidad de Castilla-La Mancha al convenio de colaboración administrativa suscrito el 9-5-2013 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación de servicios públicos electrónicos.

C) El Pleno del Ayuntamiento de Villatoya, acuerda su adhesión a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 98 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas .

En tal sentido, MANIFIESTA:

Que el Pleno, conoce y acepta las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe , así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

Las personas citadas son:

- Administrador de aplicación FACe: Carlos Utrilla Navarro, con DNI 5135790M, Secretario Interventor.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgw0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 99 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

- Usuaría Autorizada: Sacramento Tolosa Pérez, con DNI 74505314B, Administrativa.

3.- APROBACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CON EL BANCO POPULAR – ICO.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2014, se inició procedimiento para la refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2014, se emitió por Secretaría - intervención informe, para valorar la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2014, se solicitó oferta a las Entidades financieras de la provincia otorgándoles el plazo de 15 días para la presentación de las mismas.

Visto que desde la fecha de envío de la invitación, solo se ha presentado una oferta que constan en el expediente.

Visto que se realizó propuesta de adjudicación a favor de CCM.

A la vista de las ofertas presentadas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO. Concertar una nueva operación para refinanciar la operación suscrita con cargo al mecanismo de financiación del Fondo de pago a proveedores.

SEGUNDO. Adjudicar la concertación de la operación de refinanciación al Banco de Castilla la Mancha S.A. (CCM), en las siguientes condiciones:

IMPORTE: 88.000,00€.

VENCIMIENTO: 29/05/2022

TIPO DE INTERÉS: E3M + 0,80%

COMISIÓN APERTURA: 0,00%

COMISIÓN DE CANCELACIÓN TOTAL Y PARCIAL: 0,00%.

TIPO DE REFERENCIA: Euribor a 3 meses.

DIFERENCIAL SOBRE LA REFERENCIA: 0,80%.

REVISIÓN: Anual.

CUOTAS: Constantes de amortización más intereses.

PLAZOS DE PAGO: Trimestrales

TERCERO. Notificar a CCM, adjudicatario provisional de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo e indicarle que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

CUARTO. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la refinanciación de la operación formalizada con cargo al Fondo, considerando que la nueva operación NO requiere la aprobación de un nuevo Plan de saneamiento o de reducción de deuda y que el ahorro producido se destinará a la reducción de la deuda comercial.

4.- INSTANCIAS.

Se presenta por D. Vicente Beltrán Murcia, solicitud para ocupar parte de la vía pública con una rampa que dé acceso a su propiedad en El Altillo. El asunto queda sobre la mesa pendientes los concejales de ver sobre el terreno la viabilidad de la propuesta realizada.

También se da cuenta de la reclamación presentada por D. JOSÉ ANTONIO BORDES VILA a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha solicitando la alineación junto a la CN a la que se puede edificar. El Ministerio de Fomento ha contestado a este Ayuntamiento lo siguiente:

“Con esta fecha (28 de octubre de 2014) se dice al interesado lo que sigue:

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 100 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

"ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud con fecha de entrada en la Unidad de Carreteras del Estado en Albacete 22 de septiembre de 2014, presentada por el interesado.

Informe del Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras del Estado en Albacete.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 25/1.988 de 29 de julio, de Carreteras (B.O.E. 182, de 30 de julio de 1.988).
- Real Decreto 1.812/1.994 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. N^o 228 de 23 de septiembre de 1.994).
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por el interesado sobre el asunto de referencia, y visto el informe procedente de la Unidad de Carreteras del Estado en Albacete, esta Demarcación de Carreteras, en uso de la competencia establecida en la Resolución de delegación de atribuciones de 23 de julio de 2012 (B.O.E. 25-07-2012) de la Dirección General de Carreteras, y teniendo en cuenta que el lugar donde se pretende realizar las obras es **tramo urbano**, INFORMA:

Las obras que se pretenden realizar, se encuentran dentro de suelo urbano, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (B.O.E. 30-07-1988), y en el artículo 125.2 del Real Decreto 1812/1994, de 02 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. 23/9/1994), en las zonas de servidumbre y de afección de los tramos urbanos, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán los Ayuntamientos, en este caso la competencia para la autorización de las mismas es del Ayuntamiento de Villatoya (Albacete).

Con respecto a la línea límite de edificación indicar, que será el Ayuntamiento de Villatoya el que la establecerá de acuerdo con el planeamiento municipal vigente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos".

El Ayuntamiento tras considerar que esta notificación supone un cambio positivo sobre las autorizaciones concedidas hasta la fecha y que las Normas Subsidiarias Provinciales que son las que rigen el urbanismo de Villatoya, no establecen una alineación sobre la carretera, ACUERDA establecer, provisionalmente y hasta en cuanto no se elabore un Plan de Ordenación Municipal, la alineación para la construcción de edificaciones en suelo urbano junto a la CN-322A en **20 metros** contados desde la arista exterior cercana de la calzada.

5º.- RESOLUCIONES.

Se da cuenta por la Alcaldesa de las siguientes, habidas desde la celebración del último Pleno:

RESOLUCIÓN N^o 9: ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ANGELES FUENTES SAEZ Y JOAQUÍN MONTE AGUDO FUENTES.

RESOLUCIÓN N^o 10: ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE CARMEN PARDO TORRES Y FRANCISCO MINGUEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN N^o 11: CESE A LA AYUDA A DOMICILIO DE JOSEFA CANDEL PÉREZ.

RESOLUCIÓN N^o 12: INICIAR EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA D.JUAN ANTONIO AGUIRRE MELLINA (PERROS SUELTOS).

RESOLUCIÓN N^o 13: DECLARAR NO SUJETAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, LAS PARCELAS QUE COMPONEN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N^o 121.

RESOLUCIÓN N^o14: ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE SERGIO BELTRÁN VILLANUEVA.

RESOLUCIÓN N^o 15: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA POR EXCEDERSE EN EL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Plaza Castilla-La Mancha N^o 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 101 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

PÚBLICO BAR DE LOS JUBILADOS DE CILANCO, A D.JOSÉ MARIA VARON FERNANDEZ.

RESOLUCIÓN Nº 16: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UNA PISCINA.

RESOLUCIÓN Nº 17: INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DOÑA AURELIA GARCÍA JIMÉNEZ.

RESOLUCIÓN Nº 18: ADJUDICACIÓN OBRAS ACONDICIONAMIENTO RAMPA ACCESO CENTRO POBLACIÓN Y BARRIO NUEVO.

RESOLUCIÓN Nº 19: ADJUDICACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA A LA CAJA RURAL DECASAS IBÁÑEZ.

La Corporación queda enterada.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Laureano Lancis Sáez, pregunta sobre la situación de la Modificación Catastral iniciada hace algún tiempo, dando cuenta la Alcaldesa de las conversaciones con el Catastro y de la reunión que se tendrá con el Gerente el próximo jueves.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 14,40 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 102 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 13 horas del día 27 abril de 2015 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 11/11/2014, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede al sorteo público para formar las mesas electorales de las próximas elecciones municipales y autonómicas de 2015, mediante el programa informático suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, habiendo resultado en el sorteo elegidas las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN 001

MESA UNICA

TITULARES

PRESIDENTE/A : Dña. BEGOÑA MARANCHÓN GARCÍA.

PRIMER VOCAL: Dña. JOSEFA GARCÍA SÁNCHEZ.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F

02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 103 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

SEGUNDO VOCAL: D^a. MARÍA SARA BELTRAN GÓMEZ.

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D^a. MARGARITA MELGOSO NAVARRO.

DE PRESIDENTE: D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ TERUEL.

DE 1 ER. VOCAL: D. JOSÉ BELTRÁN TORRES.

DE 1 ER. VOCAL: D. BEGOÑA GONZÁLEZ ZURRIAGA.

DE 2º VOCAL: Doña. PATRICIA MONTESINOS GARCÍA.

DE 2º VOCAL: D^a. SARA GARCÍA ALCALÁ

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,15 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F

02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 104 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9 horas del día 14 de mayo de 2015 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres

D. Laureano Lancís Sáez.

No asiste, D^ª. María Carmen Ponce Martínez y D. Antonio Ponce Martínez

Iniciada la sesión, se procede al estudio del único asunto incluido en el Orden del Día de la sesión:

ELECCIÓN DE MIEMBRO DE LA MESA ELECTORAL.

En cumplimiento del requerimiento de la Secretaría de la Junta Electoral de Zona de Albacete al haberse producido vacantes en la Mesa Electoral de este Municipio y conforme al artículo 27 de la LOREG, se procede por el Ayuntamiento a nombrar por sorteo al 2º VOCAL, MESA 01001 U, resultando lo siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: Villatoya / Albacete

MUNICIPIO: Villatoya

DISTRITO CENSAL: 01

SECCIÓN: 001

MESA: U

JEZ: Albacete

CARGO EN LA MESA: 2º VOCAL TITULAR: Maranchón Ponce, Manuel.

DNI: 22523925W

Nº DE ELECTOR: U0051

DIRECCIÓN: Calle Alborea, 22

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 9,15 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Tlf. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F

02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 105 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 13, 25 horas del día 10 de junio de 2015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. Antonio Ponce Martínez

D. José Beltrán Torres

No asiste, D. Laureano Lancis Sáez y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al estudio del único asunto incluido en el Orden del Día de la sesión:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de las correspondientes a los días 27 de abril y 14 de mayo de 2015, resultan aprobadas sin objeción alguna.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,30 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 106 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA PARA LA LEGISLATURA 2015-2019,
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 18 horas del día 13 de junio de 2015 se reúnen los siguientes Concejales elegidos en las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, conforme al Acta de Escrutinio y al Acta de Proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Albacete:

D. José Beltrán Torres
Dña. María Carmen Ponce Martínez.
D. Laureano Lancis Sáez
Dña María Llanos Sánchez Collado

Actúa de Secretario D. Carlos Utrilla Navarro.

No asiste Dña Margarita Melgoso Navarro, no pudiendo tomar posesión de su cargo

Seguidamente, por el Secretario, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y, atendiendo a lo dispuesto en él, se procede a constituir la Mesa de Edad que queda integrada por:

- D. Laureano Lancis Sáez, de 63 años de edad, Concejales asistente de mayor edad, como Presidente.
- Dña. María Carmen Ponce Martínez, de 41 años de edad, Concejales asistente de menor edad.
- D. Carlos Utrilla Navarro, Secretario de la Corporación.

Los miembros de la Mesa comprobaron las credenciales presentadas, así como la acreditación de la personalidad de los electos.

Acto seguido, todos y cada uno de los Concejales electos proceden a prestar su juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, con la fórmula siguiente: «¿Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de Villatoya, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?». Prometen su cargo los concejales

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Dña María Llanos Sánchez Collado y D. José Beltrán Torres. Juran su cargo
D. Laureano Lancis Sáez y Dña. María Carmen Ponce Martínez

El Sr. Presidente de la Mesa de Edad declara constituida la Corporación y se procede a la elección del Alcalde entre todos los Concejales.

Realizada la votación a mano alzada, la Mesa de Edad confirma que se obtiene el siguiente resultado:

Dña María Llanos Sánchez Collado, 3 votos.
D. Laureano Lancis Sáez, 1 votos.

Como consecuencia del resultado de la votación, resulta elegida Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatoya, Dña María Llanos Sánchez Collado, por mayoría absoluta.

Acto seguido, la Alcaldesa electa procede a jurar o prometer su cargo con la siguiente fórmula: «Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa de Villatoya, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

Posteriormente, la Alcaldesa asume la Presidencia, declara disuelta la Mesa de edad y tomando la palabra, manifiesta su agradecimiento a los electores y a los concejales por la confianza que en ella depositan. A todos los concejales por el trabajo realizado en la legislatura pasada y en especial a D. Antonio Ponce Martínez, que ya no estará en esta Legislatura. A la Secretaría, por la buena gestión contable y presupuestaria. Por último, agradece el apoyo y el esfuerzo realizado por las Asociaciones del Municipio y de manera particular a sus familiares y amigos, comprometiéndose con todos a trabajar lo mejor y con la mayor fuerza posible por la gente de este pueblo.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 18,15 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 108 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 19,45 horas del día 6 de julio de 2015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D^a. Margarita Melgoso Navarro.

D. Laureano Lancis Sáez.

No asiste, D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y la inclusión de un nuevo punto para proceder al nombramiento de Tesorero, lo cual es aprobado por unanimidad.

1.- TOMA DE POSESIÓN DE MARGARITA MELGOSO NAVARRO.

No habiendo podido asistir a la pasada sesión de constitución de la Corporación, se procede a la toma de posesión de Dña. Margarita Melgoso Navarro, como Concejala electa de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, con la fórmula siguiente: «¿Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala de Villatoya, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?». Terminado lo cual, Dña Margarita toma posesión de su cargo, pasando a ocupar su puesto en el Pleno del Ayuntamiento.

2.- PERIODICIDAD DE SESIONES DE PLENO.

A propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad que las sesiones ordinarias del Pleno durante la presente legislatura, se celebren los últimos martes del tercer mes de cada trimestre natural.

**3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES
INFORMATIVAS.**

Por unanimidad se acuerda que la Comisión quede formada por la Alcaldesa, M^a Llanos Sánchez Collado, como Presidenta y los concejales José Beltrán Torres y Laureano Lancis Sáez, como vocales por cada uno de los partidos representados en la Corporación.

4.- REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se acuerda por unanimidad el nombramiento de las siguientes personas para los cargos de los órganos supramunicipales que se mencionan y por el orden que se especifica:

- Mancomunidad de Recuibáñez:

1^a María Llanos Sánchez Collado.

Plaza Castilla-La Mancha N° 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 109 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

- 2ª José Beltrán Torres.
- 3ª. Margarita Melgoso Navarro.
- Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela:
 - 1ª María Llanos Sánchez Collado.
 - 2ª Margarita Melgoso Navarro.
- Asociación para el Desarrollo de la Manchuela – CEDER La Manchuela, en caso de que proceda su nombramiento por la Mancomunidad:
 - 1ª María Llanos Sánchez Collado.
 - 2ª Margarita Melgoso Navarro.
- Para el resto de organismos supramunicipales a los que pertenezca el Ayuntamiento o pueda pertenecer:
 - 1ª María Llanos Sánchez Collado.
 - 2ª Margarita Melgoso Navarro.

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y OTRAS.

Por la Alcaldesa se da cuenta del nombramiento como Teniente de Alcalde de D. José Beltrán Torres, no estimándose oportuno el nombramiento de otras Concejalías o Delegaciones.

6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2014, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2014 y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta de resultados.
- c) La Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

SEGUNDO. Ordenar que la referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

7.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2015.

Por la Alcaldía se informa a los concejales que el presupuesto

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F-02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 110 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

elaborado, es básicamente el mismo que el ejecutado en el 2013 y en el 2014, como consecuencia del Plan de Ajuste aprobado en 2012, obedeciendo la disminución en la cuantía, a subvenciones o ayudas que este año aún no se han determinado, incluyéndose en el presupuesto en cuanto se apruebe su recepción.

El Presupuesto para el año 2015 del Ayuntamiento de VILLATOYA asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL EUROS (166,000,00 €) tanto en ingresos como en gastos, por lo que resulta equilibrado y cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	48.000,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	62.100,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.600,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	2.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	28.800,00
	TOTAL GENERAL GASTOS	166.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.000,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	50.900,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.500,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERSIONES	---
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	---
	TOTAL GENERAL INGRESOS	166.000,00

De estas cuantías, los ingresos previstos por operaciones corrientes, ascienden a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS EUROS

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9Czs=



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

(165,900,00 €) y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	61.000,00
2	Impuestos Indirectos	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	50.900,00
4	Transferencias Corrientes	41.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	10.500,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		165.900,00

Por su parte, los gastos corrientes suman un total de CIENTO TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS EUROS (131.200,00), con la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	48.000,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	62.100,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.600,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES		131.200,00

Por tanto el AHORRO PRESUPUESTARIO, se estima en:

Ingresos corrientes	165.900,00
Gastos corrientes	131.200,00
AHORRO BRUTO	34.700,00
Amortizaciones financieras(Capítulo 9 de gastos)	28.800,00
AHORRO NETO REAL	5.900,00

Por ello se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, se estima por Intervención, que estas cifras iniciales han de ser corregidas al alza, en una futura modificación presupuestaria, pues para el ejercicio de 2015, el Ministerio de Hacienda ha decidido conceder un año de carencia en amortización e intereses del préstamo concertado para el pago a proveedores de 2012.

También continúan las restricciones en materia de personal, que como en el 2014 es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2015

I.- FUNCIONARIOS.

N1 DENOMINACIÓN PLAZA

I HABILITADOS NACIONALES

Suprimida la obligación por RESOLUCIÓN de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9Czs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 112 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ninguno

II.- PERSONAL LABORAL FIJO.

N1	DENOM.PLAZA.	G.COT.	TIPO DE CONTRATO.
1	Auxiliar Administrativo	10	Jornada parcial.
1	P. Oficios Múltiples	10	Jornada parcial.
1	Limpiadora	10	Jornada parcial

III.-PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

N1	DENOM.PLAZA.	G.COT.	TIPO DE CONTRATO
1	P. Oficios Múltiples	10	Conforme a los planes sociales de empleo

Tras hacer mención a todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, asimismo detallada anteriormente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad de los concejales presentes.

8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PENVA.

Se da cuenta por la Alcaldía sobre la convocatoria de subvenciones del Ministerio del Interior, para obras realizadas por los Ayuntamientos adscritos a los Planes de Emergencia Nuclear. A este respecto se ha realizado por el técnico municipal MEMORIA VALORADA para la REHABILITACION DEL EDIFICIO DE LA ESTACION DE CLASIFICACION Y DESCONTAMINACION (E.C.D) de VILLATOYA, sita en la CRTA. N-324, KM-423.

Las obras consisten básicamente en

1º.-Levantado de aparatos sanitarios, demolición alicatado aproximadamente el 50%, pavimento de gres, y ventanas de madera en zonas afectadas, así como traslado a vertedero autorizado.

2º.-Demolición de todos los colectores de hormigón en la red de saneamiento.

3º.-Excavación para alojamiento nuevos colectores de PVC en red saneamiento, incluso relleno y tapado.

4º.-Alicatado aproximadamente el 50%, solado de pavimento de gres en todas las zonas afectadas, y colocación ventanas de aluminio.

5º.-Colocación de nuevo de los aparatos sanitarios y puesta en funcionamiento, y pintura.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 113 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Que las obras que se deben realizar para poder solucionar el problema actual, afectan a todas las zonas por donde discurre la red de saneamiento, tanto en el ala masculina como en la femenina.

Que las obras a ejecutar tienen una gran repercusión económica, debido principalmente a que se deben ejecutar por medios manuales, ya que no es accesible la maquinaria, por ejecutarse dichas obras en el interior del edificio.

Las obras tienen el siguiente PRESUPUESTO:

Presupuesto de ejecución material:.....	41.649,44
13% de gastos.....	5.414,43
6% de beneficio.....	<u>2.498,97</u>
Suma	49.562,84
21% IVA.	<u>10.408,20</u>
Presupuesto de ejecución por contrata.....	59.971,04

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, el Ayuntamiento acuerda solicitar del Ministerio del Interior dentro de los Planes de Emergencia Nuclear convocados por Orden del 18 de Junio por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, ayuda para la realización de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN" por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (/59.971,04 €///).

9.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES 2016.

Se comunica por la Gerencia del Catastro de Albacete que tal y como establece el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro, los Ayuntamientos pueden solicitar la actualización de sus valores catastrales en 2016, a fin de incorporarlo a la Ley de Presupuestos de 2016. Para el Ayuntamiento de Villatoya el coeficiente de actualización de los valores sería del 1,10, con lo que los valores se acercan al 50% de los valores de mercado.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, se comunica a la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial de Albacete, la solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de nuestro término municipal, de los coeficientes que para su incremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Gerencia del Catastro de Albacete, autorizando a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sea necesario realizar en cumplimiento de este acuerdo.

10º.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 92.4 de la Ley de Bases de Régimen Local y 164,2 del RDL 781/86, se acuerda por unanimidad, a

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 114 de 166



Ayuntamiento de
VILLATOYA

NIF: P0208200F

Secretaría e Intervención

Expediente 148260R



Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)

propuesta de la Alcaldía, el nombramiento de D. José Beltrán Torres, como Tesorero Municipal, eximiéndole de la obligación del depósito de la fianza.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 20,25 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha N° 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 115 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,35 horas del día 23 de noviembre de 2015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcadesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D^a. Margarita Melgoso Navarro.

No asisten:

D^a. María Carmen Ponce Martínez.

D. Laureano Lancis Sáez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 6 de julio de 2015, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE 2014.

Informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2014 por este Pleno en funciones de Comisión Especial de Cuentas el 6 de julio de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 20/07/2015, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Sometido el asunto a votación se acuerda la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2014 por unanimidad de los miembros presentes.

**3º.- SORTEO DE MIEMBROS DE LA MESA PARA LAS ELECCIONES
GENERALES DE 2015.**

Realizado el sorteo con el programa enviado por el Instituto Nacional de Estadística, resultan elegidas las siguientes personas:

MUNICIPIO: VILLATOYA, DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U. NOMBRE
DEL LOCAL ELECTORAL: CLUB DE JUBILADOS. DIRECCION: PLAZA
CASTILLA LA MANCHA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0075. NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE PARDO TORRES

Identificador: 07553396N

Dirección: PLAZA EMILIO MURCIA 2

Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO Nº ORDEN LISTA: U0062. NIVEL DE
ESTUDIOS: 4

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Nombre: SANDRA MURCIA PALENCIA

Identificador: 29210929D

Dirección: CALLE MAYOR 15

Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO N° ORDEN LISTA:U0049. NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: BEGOÑA MARANCHON GARCIA

Identificador: 47084636W

Dirección: CALLE ALBOREA 56

Cod. Postal: 02215

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0051 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MANUEL MARANCHON PONCE

Identificador: 22523925W

Dirección: CALLE ALBOREA 22

Cod. Postal: 02215

VOCAL 1° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0029. NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSEFA GARCIA SANCHEZ

Identificador: 73530955R

Dirección: CALLE ABREVIADOR 2

Cod. Postal: 02215

VOCAL 1° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0058. NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JOSE VICENTE MONTEJO FUENTES

Identificador: 47080468C

Dirección: . BALSILLAS (LAS) S/N

Cod. Postal: 02215

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0023 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANTONIO GARCIA CHICANO

Identificador: 22514412B

Dirección: CALLE ALBOREA 11

Cod. Postal: 02215

VOCAL 2° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0077. NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: SERGIO PEREZ GARCIA

Identificador: 24371291P

Dirección: CALLE ABREVIADOR 2

Cod. Postal: 02215

VOCAL 2° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0046 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: EZEQUIEL LANCIS NIETO

Identificador: 48524116G

Dirección: CALLE CARRETERA 13 PISO A01 PTA DDCH

Cod. Postal: 02215

4°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

Plaza Castilla-La Mancha N° 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 117 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

Resolución nº 1 de 13/01/2015 "utilización de sistemas de administración electrónica".

Resolución nº 2 de 30/03/2015 "solicitud de ayuda a domicilio de Encarnación Torres".

Resolución nº 3 de 30/03/2015 "resolución de adjudicación del contrato depósito de agua".

Resolución nº 4 de 30/03/2015 "aprobación de la liquidación del presupuesto 2014".

Resolución nº 5 de 14/04/2015 "cese del servicio de ayuda a domicilio de Aurelia García Jiménez".

Resolución nº 6 de 24/06/2015 "devolución impuesto de circulación v3814gm. ejercicios 2013 y 2014".

Resolución nº 7 de 29/06/2015 "alta de Javier Galán Moreno en el padrón municipal de habitantes de Villatoya".

Resolución nº 8 de 02/07/2015 "inicio de expediente de apertura y urbanístico del albergue rural "la Manchuela".

Resolución nº 9 de 21/07/2015 "alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de José Antonio Bordes Vila".

Resolución nº 10 de 28/09/2015 " alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de María García Prieto".

Resolución nº 11 de 28/09/2015 de " alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de enrique Joaquín López Pérez".

Resolución nº 12 de 20/10/2015 de "delegar el voto en Luis Miguel Atienzar Núñez para la xi asamblea general de la federación de municipios y provincias de castilla la mancha, que se celebrará el día 24.10.2015".

Resolución nº 13 de 27/10/2015 de "alta de Alberto Torres García en el servicio de ayuda a domicilio".

Resolución nº 14 de 04/11/2015 de "devolución parte recibo impuesto circulación de vehiculos a Julio Maranchón Valiente y Pedro González Lechiguero".

Resolución nº 15 de 09/11/2015 de "alta en el padrón municipal de habitantes de Villatoya de Jesús Rubén Maranchón Romero".

La Corporación queda enterada.

5º.- OTROS ASUNTOS.

No se incorpora ningún otro asunto de urgencia.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No tratándose ninguno en concreto, se establece un diálogo entre los concejales sobre los asuntos de su interés.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 10,15 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 118 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 19,45 horas del día 3 de febrero de 2016, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.
D^a. Margarita Melgoso Navarro.
D. Laureano Lancis Sáez.
No asiste, D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 23-11-2015, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2014.

Por la Alcaldía se recuerda a los señores concejales los acuerdos de este Pleno de fechas 18/02/2014, de 29/04/2014 y el escrito de modificación de la denominación de la obra, aceptado por la Diputación en Pleno de 5 de febrero de 2015.

Al ser ya un tema tratado, se acuerda por unanimidad:

1.- Participar en el Plan Provincial de obras y Servicios de 2014 con la siguiente obra y financiación:

Anualidad: 2014

Nº de obra: 50

Código: 140501182

Denominación: Arreglo de acequia, abastecimiento de agua potable y pavimentación de calles (POS).

Presupuesto: 42.000,00€

Financiación:

- Aportación de Diputación de Albacete : 39.000,00€
- Aportación del Ayuntamiento de Villatoya: 3.000,00€

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4.- Que en la partida 1532.761 del Presupuesto de Gastos de este

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 4.000,00 € para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

5.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

3º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por la Alcaldesa de las resoluciones firmadas hasta la fecha y se informa a los concejales de las negociaciones con la Asociación ACEM, la cual pretende utilizar las antiguas escuelas para la realización de un proyecto denominado Escuela Campesina, consistente en la realización de cursos, talleres y programas sobre ecología, medio ambiente, entorno natural, etc, subvencionado por el CEDER la Manchuela.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 20,10 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 120 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,20 horas del día 1 de junio de 2016 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

No asisten, D. Laureano Lancis Sáez, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46,2,c de la Ley de Bases de Régimen Local, no es posible la celebración del presente Pleno por no asistencia del mínimo legal de miembros. No obstante, y de conformidad con el *Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones* y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se estima necesario realizar el sorteo de los miembros de la mesa electoral para las próximas elecciones del 26 de junio, dado que conforme al calendario electoral, hoy es el último día para su celebración, notificación a la Junta Electoral de zona y a los interesados, por lo que se resuelve por la Alcaldía el tratamiento de ese único asunto.

SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

Realizado el sorteo mediante el programa suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, resulta lo siguiente:

MUNICIPIO: VILLATOYA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CLUB DE JUBILADOS
DIRECCION: PLAZA CASTILLA LA MANCHA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0049 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: BEGOÑA MARANCHON GARCIA
Identificador: 47084636W
Dirección: CALLE ALBOREA 56, Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0066 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: LORENA NAVARRO GOMEZ
Identificador: 47080689B
Dirección: PLAZA CASTILLA LA MANCHA 5 PTA B, Cod. Postal: 02215

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 121 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0048 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: LAURA MARANCHON GANDIA
Identificador: 47078960F
Dirección: CALLE EXTRAMUROS 3, Cod. Postal: 02215

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0042 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE ANTONIO JIMENEZ TERUEL
Identificador: 22694152Y
Dirección: CALLE MAYOR 7, Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0030 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIO ANASTASIO GARCIA SANZ
Identificador: 07554699G
Dirección: CALLE SABINA (LA) 20, Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0035 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: PEDRO GONZALEZ LECHIGUERO
Identificador: 74510984T
Dirección: CALLE ALBOREA 58, Cod. Postal: 02215

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0017 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSE CUEVAS TORRES
Identificador: 05141887F
Dirección: CALLE VILLARES (LOS) 18, CILANCO, Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0097 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ENCARNACION TORRES GARCIA
Identificador: 07547849P
Dirección: CALLE ESPINO (EL) 13, CILANCO, Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0029 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSEFA GARCIA SANCHEZ
Identificador: 73530955R
Dirección: CALLE ABREVIADOR 2, Cod. Postal: 02215

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 9,45 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 122 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,10 horas del día 29 de junio de 2016 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D^ª. Margarita Melgoso Navarro y D^ª. María Carmen Ponce Martínez.

Antes del inicio se acuerda incluir en el orden del día con los número 8 y 9, dos asuntos urgentes que se han recibido recientemente del Catastro y de la Diputación.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de las correspondientes a los días 3 de febrero de 2016 y de 1 de junio de 2016, resultan aprobadas sin objeción alguna.

2º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ

Recibido escrito el 10 de mayo de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se comunica que habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz titular y sustituto.

Abierto un plazo de quince días hábiles, desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete (lunes 16 de mayo de 2016), para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser elegidas para dicho cargo por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se han presentado tres solicitudes de D. Rafael Molina Campos, D. Francisco Iván García Gómez y Doña Laura Ponce Beltrán.

Visto el Artículo 389. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que *"el cargo de Juez o Magistrado es incompatible: ...*

6º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido."

Se acuerda descartar la solicitud de D. Francisco Iván García Gómez, de profesión abogado.

Por todo lo cual, por unanimidad de los miembros presentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento de Jueza de Paz titular de Villatoya a Doña Laura Ponce Beltrán.

SEGUNDO.- Proponer el nombramiento de Juez de Paz sustituto de Villatoya a D. Rafael Molina Campos.

TERCERO.- El acuerdo del Pleno será remitido a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete para proceder a su posterior nombramiento.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Por la Alcaldesa y la Secretaría – Intervención se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2015, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 23 de febrero de 2016, de todo lo cual la Corporación queda enterada.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 123 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

4º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2015, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015 y que está integrada por los siguientes documentos:

- El Balance.
- La Cuenta de resultados.
- La Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

SEGUNDO.- Ordenar que la referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.

Por la Alcaldía se informa a los concejales que el presupuesto elaborado, es algo inferior al ejecutado en 2015, como consecuencia del Plan de Ajuste aprobado en 2012, obedeciendo la disminución en la cuantía, a subvenciones o ayudas que este año aún no se han determinado, incluyéndose en el presupuesto en cuanto se apruebe su recepción.

El Presupuesto para el año 2016 del Ayuntamiento de VILLATOYA asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) tanto en ingresos como en gastos, por lo que resulta equilibrado y cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	46.700,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.200,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.800,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	500,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---,---

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 124 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	28.800,00
	TOTAL GENERAL GASTOS	160.000,00
	ESTADO DE INGRESOS	
	RESUMEN POR CAPITULOS	
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	60.300,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	900,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	52.400,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.800,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERSIONES	---.---
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---.---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	---.---
	TOTAL GENERAL INGRESOS	160.000,00

Las variaciones con respecto al ejercicio anterior, son las siguientes:

INGRESOS

	DENOMINACIÓN	2015	2016
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.000,00	60.300,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00	900,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	50.900,00	52.400,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.500,00	35.800,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00	10.500,00
Capítulo 6	ENAJEN. DE INVERSIONES REALES	---.---	---.---
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00	100,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---.---	---.---
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	---.---	---.---
TOTAL		166.000,00	160.000,00

GASTOS

	DENOMINACIÓN	2015	2016
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	48.000,00	46.700,00
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	62.100,00	60.200,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00	7.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.600,00	12.800,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.000,00	500,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00	4.000,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---.---	---.---
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	28.800,00	28.800,00

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F-02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 125 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

TOTAL	166.000,00	160.000,00
--------------	-------------------	-------------------

De estas cuantías, los ingresos previstos por operaciones corrientes, ascienden a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS EUROS (159.900,00 €) y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	60.300,00
2	Impuestos Indirectos	900,00
3	Tasas y Otros Ingresos	52.400,00
4	Transferencias Corrientes	35.800,00
5	Ingresos Patrimoniales	10.500,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		159.900,00

Por su parte, los gastos corrientes suman un total de CIENTO VEINTISEIS MIL, SETECIENTOS EUROS (126.700,00), con la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	46.700,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.200,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.800,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES		126.700,00

AHORRO PRESUPUESTARIO,

se estima en:

Ingresos corrientes	159.900,00
Gastos corrientes	126.700,00
AHORRO BRUTO	33.200,00
Amortizaciones financieras(Capítulo 9 de gastos)	28.800,00
AHORRO NETO REAL	4.400,00

Por ello se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Continúan las restricciones en materia de personal, que como en el 2015 es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2016

I.- FUNCIONARIOS.

N1 DENOMINACIÓN PLAZA

I HABILITADOS NACIONALES

Suprimida la obligación por RESOLUCIÓN de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ninguno

II.- PERSONAL LABORAL FIJO.

N1 DENOM.PLAZA.

G.COT.

TIPO DE CONTRATO.

1	Auxiliar Administrativo	10	Jornada parcial.
1	P. Oficios Múltiples	10	Jornada parcial.
1	Limpiadora	10	Jornada parcial

III.-PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 126 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

N1	DENOM.PLAZA.	G.COT.	TIPO DE CONTRATO
----	--------------	--------	------------------

1	P. Oficios Múltiples	10	Conforme a los planes sociales de empleo
---	----------------------	----	--

Tras hacer mención a todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, asimismo detallada anteriormente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad de los concejales presentes.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

RESOLUCIÓN Nº 1 DE 18/02/2016 : "CESE DEFINITIVO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a. FILOMENA VALIENTE VALERA".

RESOLUCIÓN Nº 2 DE 23/02/2016 : " APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015".

RESOLUCIÓN Nº 3 DE 08/03/2016 : "CESE TEMPORAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a. FILOMENA VALIENTE VALERA".

RESOLUCIÓN Nº 4 DE 13/04/2016 : " CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA PICÓ ASESORES LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE NÓMINAS, S.S., Y OTRAS TAREAS".

RESOLUCIÓN Nº 5 DE 09/05/2016 : " CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA DE D^{ña}. ISABEL Y D. MIGUEL MURCIA JIMÉNEZ".

RESOLUCIÓN Nº 6 DE 11/05/2016 : " ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA DE D. MATEO MINGUEZ GARCÍA".

RESOLUCIÓN Nº 7 DE 12/05/2016 : " INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO".

RESOLUCIÓN Nº 8 DE 29/06/2016 : " EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, AL VEHÍCULO FORD FOCUS, MATRÍCULA 1441CHM, DE MIGUEL ANGEL SERRANO CUBAS".

RESOLUCIÓN Nº 9 DE 29/06/2016 : "EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, AL VEHÍCULO FORD FOCUS, MATRÍCULA 4913 GXL, DE PEDRO VICENTE SERRANO CUBAS".

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta.

8.- COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL PARA 2017.

Se comunica por la Gerencia del Catastro de Albacete que tal y como establece el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro, los Ayuntamientos pueden solicitar la actualización de sus valores catastrales en 2017, a fin de incorporarlo a la Ley de Presupuestos de 2017. Para que los valores de mercado se acerquen al 50% en Villatoya, el coeficiente de actualización de los

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 127 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

valores sería del 1,08, conforme a la propuesta realizada por la Gerencia Territorial del Catastro.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, se comunica a la Dirección General del Catastro, la solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de nuestro término municipal, de los coeficientes que para su incremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Gerencia del Catastro de Albacete, autorizando a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sea necesario realizar en cumplimiento de este acuerdo.

9.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE 2017.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Albacete, sobre la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad: Participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, con las obras y presupuestos que se indican:

“PAVIMENTACIÓN Y ARREGLO DE CALLES Y ACEQUIAS EN EL CASCO URBANO”, con un presupuesto de 60.000,00 euros.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 10 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 128 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISEIS.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9 horas del día 19 de diciembre de 2016 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales: D. José Beltrán Torres, D. Laureano Lancis Sáez. No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al 29 de junio de 2016, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- FACULTAR A LA ALCALDESA PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE LA PISCINA CONSTRUIDA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS.

Se da cuenta por la Alcaldesa de la situación de la piscina construida por la Asociación de vecinos de Villatoya, dejándose constancia en este Pleno de la conclusión del proceso administrativo, recogido en el contrato administrativo firmado, que dice lo siguiente:

“FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

En Villatoya, a 28 de agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte, Doña María Llanos Sánchez Collado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatoya

Y de otra, D. José Chicano Jarque, con DNI: 52726444W y domicilio en C/ Pérez Galdós, 13, 10º, 46980 de Paterna (Valencia), actuando en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLATOYA”, en virtud de su cargo de Presidente de la misma, para el cual fue elegido por acuerdo de 1 de septiembre de 2013 y conforme a las atribuciones contempladas en el artículo 11 de sus estatutos, visados e inscritos por la Junta de Castilla la Mancha con fecha de 30 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato de concesión de la obra pública « CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA », con aportación de proyecto por parte del empresario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Que con fecha de 18 de febrero de 2014, fue aprobado el documento descriptivo de concesión de la obra pública denominada « CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA », así como el expediente de contratación correspondiente.

II. Que con fecha 29 de abril de 2014, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente de contratación y acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, y con fecha 30 de abril de 2014 fue convocado el correspondiente

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)





Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

procedimiento en *B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2014 y en el perfil de contratante del órgano de contratación el mismo día.*

III. El concesionario asume la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones y desviaciones que puedan producirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas.

La contraprestación única a favor del adjudicatario consiste en el derecho a explotar la obra, de acuerdo con el plan de tarifas ofertadas y las revisiones sucesivas de las mismas, en las condiciones contenidas en el documento descriptivo y proyecto correspondiente.

IV. La adjudicación del presente contrato a la empresa ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLATOYA, CIF G02547693, se efectuó el día 30 de junio de 2014, previa propuesta de la Mesa Especial, por un canon anual de 50 euros, que deberá abonar anualmente por anticipado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos. El importe del canon será revisado durante el mes de diciembre de cada año de vigencia del contrato, según lo previsto en los arts. 89 y ss. del TRLCSP, actualizándose su importe conforme al IPC o fórmula sustitutoria, con la limitación del 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran.

Dicho canon deberá ser ingresado en la cuenta que habilite el Ayuntamiento, de lo que se dará cumplida cuenta al adjudicatario.

El resto de las condiciones de la adjudicación son las siguientes:

- Importe total de la obra: VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA EUROS (24.429,90 €)
- Plazo de ejecución de las obras: TRES MESES.
- Duración de la concesión: VEINTE AÑOS (hasta 31-12-2034).
- Otras: Las contenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el perfil del contratante y que forma parte inseparable de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones contenidas en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISCINA y proyecto aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 2014, y que se unen como anexo número I.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contados desde el mismo día de la firma del acta de comprobación del replanteo, acto que tendrá lugar dentro del plazo de UN mes, contado desde la fecha de este contrato. El plazo de garantía es de doce meses desde la recepción de las obras. Asimismo, el plazo de explotación de la obra pública es de veinte años, estableciéndose como fecha de referencia inicial la de 31 de diciembre de 2014.

Dicha obra se realizará conforme al proyecto técnico presentado por el

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 130 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

adjudicatario, de acuerdo con lo prescrito en el Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, habrá de ser supervisado por el técnico municipal y aprobado por la Alcaldía, como órgano de contratación de la misma. La propia Alcaldía procederá al replanteo de la obra en los términos establecidos en el art. 126 del TRLCSP.

Respecto de la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades derivadas de la redacción del proyecto se estará conforme a lo que disponen los arts. 310, 311 y 312 TRLCSP.

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de la ejecución de la obra de construcción ha sido constituida una garantía definitiva, por importe de 1.500,00 euros, en la Caja de Depósitos, de fecha 7 de agosto de 2014.

CUARTA.- Son obligaciones básicas del concesionario, además de las generales establecidas en el art. 229 de la LCSP, las siguientes:

a) Ejecutar las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, conforme al proyecto técnico.

b) Ceder por escritura pública al Ayuntamiento de Villatoya las instalaciones construidas a su costa, dentro del mes siguiente a la conclusión de las obras.

c) Explotar la obra pública, una vez concluida.

d) La obra se explotará por el concesionario a su riesgo y ventura durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los gastos que originen en general el funcionamiento de la misma, así como los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Asimismo, suscribirá a favor del Ayuntamiento de Villatoya una póliza de seguro a todo riesgo de los inmuebles, instalaciones y medios complementarios que comprenda el establecimiento y de responsabilidad civil frente a terceros en los términos legales exigibles. Dicha póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios de consumo anual. La correspondiente póliza deberá ser aprobada por la Alcaldía, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de la prima.

f) Admitir al uso de la obra pública a toda persona autorizada, por la Alcaldía.

g) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación de la obra pública concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes, por la Alcaldía.

h) No podrá enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Villatoya sin la autorización expresa y fehaciente del mismo.

i) Aquellas otras que se prevean en el documento descriptivo y técnico que se adjuntan.

j) Abonar anualmente por anticipado el importe del canon de la concesión, en las condiciones indicadas en el antecedente administrativo IV de este contrato.

k) Respecto de los contratos que el concesionario celebre con un tercero, deberá atenerse a las normas de publicidad establecidas en el art. 274 TRLCSP.

l) El concesionario y los usuarios de la obra pública ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento que se apruebe por el Ayuntamiento de Villatoya, a propuesta del adjudicatario.

QUINTA.- Son derechos del concesionario, además de los generales establecidos en el art. 245 del TRLCSP, los siguientes:

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 131 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la obra pública.
b) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones en la explotación de la obra pública impuesta por el Ayuntamiento de Villatoya que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la obra pública, si ésta se produjese por razones de interés público; en caso de rescate de la concesión o supresión de la obra.
c) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar la obra pública, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión, con la limitación cuantitativa establecida legalmente.

SEXTA.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario, la superficie necesaria, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de la obra objeto de la concesión.

SÉPTIMA.- El concesionario asume la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones y desviaciones que puedan producirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas.

La contraprestación única a favor del adjudicatario consistirá en el derecho a explotar la obra, de acuerdo con el plan de tarifas ofertado, expresado en el Antecedente Administrativo IV de este contrato, y las revisiones sucesivas de las mismas, en las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

OCTAVA.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de cualquiera de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el documento descriptivo, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá declarar resuelto el contrato, con incautación de la garantía definitiva y la imposición de penalidades e indemnizaciones que procedan.

NOVENA.- El contratista-concesionario declara conocer el documento descriptivo y las condiciones técnicas que en su conjunto conforman el Proyecto de Explotación, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos junto con el Proyecto de la obra forman parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Villatoya las obras e instalaciones objeto del presente contrato en la forma prevenida en el art. 283 TRLCSP.

El concesionario queda obligado a mantener la obra pública, objeto del presente contrato, de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia y de la técnica, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de los usuarios.

Durante el año inmediatamente anterior a la reversión, la Alcaldía adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

UNDÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas de este contrato y del documento descriptivo que rige la presente contratación, y, en lo no previsto en ellas, por el texto refundido de la Ley de

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 132 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha; la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Villatoya tiene la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

DÉCIMOTERCERA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que dicte la Alcaldía, el contratista-concesionario podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA.- Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes intervinientes, siendo de cuenta del contratista-concesionario los gastos de su otorgamiento.

En prueba de conformidad firman las partes, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha «*ut supra*».

EL CONTRATISTA-CONCESIONARIO

LA ALCALDESA

Fdo: José Chicano Jarque

Fdo: María Llanos Sánchez Collado

Terminadas las obras en el año 2015 y habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones, se procedió a la recepción definitiva de las mismas, quedando pendiente en este momento, la elevación de la obra a escritura pública, para su inscripción en el Registro de la Propiedad y su declaración catastral.

Tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldesa para la firma de la escritura pública de construcción de la piscina realizada en terreno municipal y de cuantos documentos sean necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

3º.- IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL - ORVE.

Del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, se recibe el siguiente escrito:

"En el año 2008 el Gobierno de Castilla La Mancha y la Administración General del Estado firmaron el Convenio Marco para implantar un modelo integrado de atención al ciudadano (Oficina de Registro Virtual - ORVE -), convenio que fue renovado en los años 2014 y 2015.

Ello posibilitaba que los Ayuntamientos funcionaran como oficinas de registro, facilitando así a todos los ciudadanos y empresas el enviar sus solicitudes y comunicaciones a otras Administraciones adheridas (Estado y Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales). Actualmente a esta herramienta están adheridas 166 entidades locales de la Región.

La entrada en vigor, el pasado día 2 de Octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de la Administración Pública podrán presentarse, también, en los registros electrónicos de las entidades

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 133 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

que integran la Administración local.

A la vista de lo anterior, desde el Gobierno de Castilla-La Mancha creemos que la adhesión de ese Ayuntamiento al Convenio que nos ocupa, facilitaría el cumplimiento de esa obligación y aumentaría de forma sencilla y sin coste la cartera de servicios puesta a disposición de los vecinos de ese municipio, evitando en muchas ocasiones el trastorno derivado de largos desplazamientos para presentar o solicitar documentación, reduciendo los tiempos de respuesta y permitiendo la consulta de la localización del escrito al instante.

La herramienta ORVE permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en el Registro Municipal y enviarlo electrónicamente a su destino en ese mismo instante, sea cual sea su ubicación geográfica o el nivel de administración competente, devolviendo en ese mismo acto el papel presentado al ciudadano, y por tanto, sin necesidad de hacer o pedir fotocopia del mismo y de su documentación anexa.

La puesta en marcha de este sistema permite al Ayuntamiento ahorrar en fotocopias y correo postal y aumentar la fiabilidad y seguridad en su recepción. Asimismo, permite un mayor control, pues se puede consultar en cualquier momento el estado del registro.

Para adherirse a este Convenio de Oficinas Integradas - ORVE - debe remitir a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa los siguientes documentos:

- Protocolo de adhesión al Convenio debidamente cumplimentado (se adjunta a esta carta).
- Acuerdo adoptado por vuestra entidad, en el que se haga constar que se prestará la función de registro y se utilizará ORVE."

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda adherirse al Convenio propuesto por el Gobierno de Castilla la Mancha, realizando este Ayuntamiento la función de registro y utilizando para ello la herramienta ORVE.

4º.- INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA MUNICIPAL.

Se da cuenta por la Alcaldía de la finalización del arrendamiento de la vivienda de la calle Requena 37, por fallecimiento de los inquilinos, mediante escrito de su hijo, D. Pascual Morales Pérez, en el cual también se pide indemnización por la instalación de un sistema de calefacción. También se informa de las solicitudes existentes para su alquiler y del mal estado en que se encuentra la vivienda, para lo que se hace preciso que una vez entregadas las llaves se compruebe el estado de la misma y se realice una valoración de la calefacción y de las reparaciones que sería necesario realizar, antes de tomar ninguna decisión sobre su futuro.

Para el supuesto de un nuevo alquiler, todos los concejales comentan la baja población del Municipio y la posibilidad de incrementarlos, elaborando una convocatoria para su alquiler por nuevos vecinos de Villatoya, siempre que establezcan en ella su residencia habitual.

El asunto queda sobre la mesa pendiente de los informes citados.

5º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016.

Por Secretaría Intervención se da cuenta del expediente 1/2016 de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito con Cargo a Mayores Ingresos y a transferencias de otras partidas.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 134 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación.

Las aplicaciones que deben ampliarse en el Presupuesto de gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
1532	210	Mant.Infraestructuras	4000,00	8000,00	12000,00
162	210	Mant.resíduos	100,00	3500,00	3600,00
1621	463	Mancom.Recu Ibáñez	9000,00	14416,00	23416,00
164	212	Mant.Cementerio	300,00	4500,00	4800,00
231	463	Manc.D.Manchuela	300,00	400,00	700,00
231	467	Cons.Serv.Sociales	1000,00	2600,00	3600,00
920	214	Mant.Vehículos	2000,00	1000,00	3000,00
920	22299	Comunicaciones Admon.	3400,00	3000,00	6400,00
929	22699	Imprevistos y no clasificados	5000,00	1384,00	6384,00
932	22708	Gestalba	4500,00	2500,00	7000,00
TOTAL			29600,00	41300,00	70900,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto que se detalla y por modificación, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
------------	-------------	-----------------------	----------------------------	---------------------

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F-02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 135 de 166



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

160	22500	Canon de vertido	1800,00	1300,00	500,00
TOTAL			1800,00	1300,00	500,00

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Mayores I.
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	113	IBI Urbana	50000,00	90000,00	40000,00
			TOTAL INGRESOS			40000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo que establece el artículo 37.2 apartados a), b), y c), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, todos los gastos que aquí se financian, son gastos obligatorios, de carácter ordinario, cuyo pago no se puede demorar a ejercicios posteriores."

Tras un estudio mas detallado de todas y cada una de las partidas que componen la modificación, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de créditos 1/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya.

SEGUNDO. Exponer al público, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad de los concejales presentes."

6º.- CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA POLIZA DE CRÉDITO CON LA CAJA RURAL DE CASAS IBÁÑEZ.

El Ayuntamiento de Villatoya, ante la falta de liquidez, provocada por el retraso en los ingresos de los recursos locales cobrados por Gestalba, concertó una operación de Tesorería con la Caja Rural de Casas Ibáñez, por importe de 16000,00 € y que se cancelará el día 31 de diciembre de 2016.

Actualmente y debido al exceso de ingresos sobre lo previsto, la póliza se encuentra cubierta, por lo que llegado su plazo, se cancelará automáticamente. No obstante, se considera por la Alcaldía que la Corporación necesitará, como en años anteriores, garantizar una liquidez suficiente para hacerle frente a los pagos ordinarios, por lo cual se considera necesario concertar una nueva póliza de tesorería para el año 2017.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 136 de 166



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Tras un breve debate se acuerda por unanimidad autorizar a la Alcaldía a concertar una poliza de tesorería por el importe suficiente para hacerle frente a los pagos ordinarios del Ayuntamiento.

7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes:

RESOLUCIÓN Nº 10 DE 27/07/2016 : " Licencia de segregación del frontón de Cilanco".

RESOLUCIÓN Nº 11 DE 02/08/2016 : " Alta de Noelia Pastor Gómez en el padrón municipal de habitantes de Villatoya ".

RESOLUCIÓN Nº 12 DE 08/08/2016 : "Alta de José Miguel Castello Bellver en el padrón municipal de habitantes de Villatoya".

RESOLUCIÓN Nº 13 DE 23/08/2016: "Segregación parcela frontón cilanco".

RESOLUCIÓN Nº 14 DE 03/10/2016 : " Autorización para el corte del pino en c/la Sabina".

RESOLUCIÓN Nº 15 DE 17/10/2016 : " Licencia de obra de segregación a Antonio Villena Márquez".

RESOLUCIÓN Nº 16 DE 17/10/2016: "Licencia de obras de D. José Ramírez Bermejo".

RESOLUCIÓN Nº 17 DE 17/10/2016: "Licencia de Obra de D. Angel Gómez Pardo".

RESOLUCIÓN Nº 18 DE 17/10/2016: "Licencia de Obra de D. Vicente Jiménez Tormo".

RESOLUCIÓN Nº 19 DE 17/10/2016: "Licencia de Obra de D. Berto Alós".

RESOLUCIÓN Nº 20 DE 17/10/2016:" Licencia de obra de Dña. Isabel Murcia Jiménez".

RESOLUCIÓN Nº 21 DE 17/10/2016 : " Licencia de Obra de Dña.Verónica Sánchez Macías".

RESOLUCIÓN Nº 22 DE 22/11/2016 : "Licencia de obras de Isabel Murcia Jiménez para demolición parcial y posterior reconstrucción de la parte demolida del inmueble sito en c/ Requena, nº 13."

RESOLUCIÓN Nº 23 DE 19/12/2016 : " Licencia de obra de Juan Jose Poveda Carrión. reposición de parte de vivienda existente".

RESOLUCIÓN Nº 24 DE 19/12/2016: "Licencia de obra de Juan Francisco Murcia Pardo. demolición de pared."

RESOLUCIÓN Nº 25 DE 19/12/2016: "Licencia de obra de Juan Francisco Murcia Pardo, ampliación de vivienda unifamiliar."

La Corporación queda enterada.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 10,50 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 137 de 166



**Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 10,40 horas del día 17 de octubre de 2017, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D. Laureano Lancis Sáez

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016).

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 19-12-2016, resulta aprobada sin objeción alguna.

2.- ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL.

Visto el expediente de arrendamiento de la vivienda de la calle Requena, 37, pendiente de elaboración de varios informes técnicos, conforme al acuerdo del 19 de diciembre de 2016. Realizados dichos informes y resuelto el asunto de la calefacción, se anunció mediante Bando de Alcaldía, de 11 de enero de 2017, la oferta de alquilar la vivienda, a la que se presentó solamente la solicitud de la pareja formada por Tania Navarro Gómez y Ezequiel Lancis Nieto.

Siendo los únicos interesados, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Alquilar la vivienda municipal de la calle Requena, 37 a la pareja formada por Ezequiel Lancis Nieto, con DNI nº: 48524116G y Tania Navarro Gómez, con DNI nº: 74518052F.

SEGUNDO.- Correrá de cuenta de los arrendatarios las obras que se les ha indicado por los técnicos municipales y aquellas otras que sean necesarias para el mantenimiento de la edificación durante la vigencia del contrato.

TERCERO.- El duración será de 5 años desde la fecha de este Pleno. La prórroga será por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- El precio del alquiler se establece en 150 €/mes, con un incremento anual equivalente al del IPC.

3.- REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Habiéndose contratado por la Mancomunidad para el desarrollo de la Manchuela, la elaboración de los informes necesarios para solicitar las ayudas establecidas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), para la realización de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, se da cuenta de las propuestas de

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPvz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJ5
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 138 de 166



**Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)**

actuación elaboradas por la empresa eCO2innova, para la casa consistorial y el centro social, en las cuales se propone que se realicen obras de sustitución de las ventanas por carpintería de PVC con doble acristalamiento, por un presupuesto de 10554,20 € y la instalación de una caldera de biomasa tipo pellet de 60Kw para ambos edificios, con gestor energético, cuyo presupuesto asciende a 47951,65 €, de los cuales el Ayuntamiento aportaría la cantidad de 11701,17 € y la subvención del IDAE sería de 46804,68 €.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

4.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.

Se da cuenta por Secretaría de la modificación tramitada por acuerdo de la Mancomunidad el 18 de julio de 2016, aprobados por Orden 152/2017 de 28 de agosto de la JCCM y publicado en el [Diario Oficial de Castilla la Mancha el 8 de septiembre de 2017](#).

Se acuerda por unanimidad, aprobar los estatutos propuestos.

5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2016.

Habiéndose entregado copia a los Concejales de la [Resolución de Alcaldía](#) 2 de 30/01/17 y de los [Informes de Secretaría](#) que la acompañan, por Secretaría se da cuenta de los resultados, tras lo cual la Corporación queda enterada.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2016, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016 y que está integrada por los siguientes documentos:

- [a\) El Balance.](#)
- [b\) La Cuenta de resultados.](#)
- [c\) La Liquidación del Presupuesto.](#)
- [d\) La Memoria.](#)
- [e\) Resultado presupuestario.](#)
- [f\) Remanente de Tesorería.](#)

SEGUNDO.- Ordenar que la referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado,





**Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)**

junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

7.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2017.

Se ha entregado copia a los Concejales de las [Bases de ejecución del presupuesto](#), [informes económico financieros](#), [plantilla de personal](#), [informes de Intervención](#), estados de [ingresos](#) y de [gastos](#) y cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	49.100,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.900,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	500,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	---,---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
	TOTAL GENERAL GASTOS	172.500,00
ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	76.400,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	51.500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.400,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.100,00
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERSIONES	---,---
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	--- ---
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	--- ---
	TOTAL GENERAL INGRESOS	172.500,00

A continuación, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 140 de 166



**Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)**

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad de los concejales presentes.

8.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL 2017.

Dada cuenta del proyecto, del acta de replanteo y estando próximo el inicio de las obras, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.017 con la siguiente obra y financiación:

OBRA: POS 2017, N.º 85, "Pavimentación y arreglo de calles y acequias", Pedanía de Cilanco, T.M. de Villatoya.

PRESUPUESTO: 59.999,99 €

FINANCIACIÓN:

- Aportación de Diputación de Albacete 57.000,00 €

- Aportación de Ayuntamiento de Villatoya 2.999,99 €

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones, licencias, permisos y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3º.- Obligar al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de ese Ayuntamiento.

4º.- Que en la partida 1532-761 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 4.000,00 € para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

5º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía de aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

9.- MOCIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SOBRE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la Moción presentada por [ACEM](#), que consta en el expediente, resultando aprobada por unanimidad.

10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA.

Asimismo se da cuenta de la declaración institucional aprobada por la Diputación Provincial, declarando el 11 de octubre como "[Día Internacional de la Niña 2017](#)", la cual es aprobada por unanimidad.

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F 02215-VILLATOYA (Albacete)



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 141 de 166



**Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)**

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de la [1 a la 24 de 2017](#). La Corporación queda enterada.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Laureano, se plantea la posibilidad de devolver a los trabajadores del Ayuntamiento a la jornada completa, una vez que la economía municipal parece estar nuevamente en equilibrio. El asunto queda sobre la mesa para un momento posterior.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 12,15 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Plaza Castilla-La Mancha Nº 11 E-MAIL: villatoya@dipualba.es Telef. Y Fax 967470008 CIF P-0208200-F
02215-VILLATOYA (Albacete)



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 142 de 166



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 12,30 horas del día 26 de marzo de 2018 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario – Interventor, D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres y D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 13 de octubre de 2017, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL 2017.

Por Secretaría se remite copia de la siguiente documentación, toda la cual consta en el expediente [13000F: PRESUPUESTO 2017](#)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

Y de la Resolución de Alcaldía que dice lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017

Visto que, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que, fue emitido informe de Secretaría - Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la liquidación del Presupuesto General de 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo."

La Corporación queda enterada.

3º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2017.

Se da cuenta de la documentación contenida en el expediente [13000F: PRESUPUESTO 2017](#) y en especial de la MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA EJERCICIO 2017.





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2017, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017 y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta de resultados.
- c) La Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.
- e) Resultado presupuestario.
- f) Remanente de Tesorería.

SEGUNDO.- Ordenar que la referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

4º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.

La documentación remitida se encuentra en el [Expediente 29079N: PRESUPUESTO 2018](#). Resumidamente por capítulos, el presupuesto de 2018 es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	48900,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	63900,00 €
3	Gastos financieros	1400,00 €
4	Transferencias corrientes	22200,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Inversiones reales	400,00 €
7	Transferencias de capital	4000,00 €
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	26200,00 €
TOTAL GASTOS		167.000,00 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

CUADRO RESUMEN		
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Servicios Públicos Básicos	57300,00 €





2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	6300,00 €
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	4100,00 €
4	Actuaciones de Carácter Económico	200,00 €
9	Actuaciones de Carácter General	71500,00 €
0	Deuda Pública	27600,00 €
TOTAL CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS		167000,00 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	81200,00 €
2	Impuestos Indirectos	1000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	52000,00 €
4	Transferencias Corrientes	25400,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	7100,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	300,00 €
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		167000,00 €

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya, para el ejercicio económico de 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el que se detalla anteriormente

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

5º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL 2018.

Se informa por la Alcaldía que la cuantía y el procedimiento de los Planes para este año es igual al pasado, debatiéndose a continuación las obras mas urgentes a incluir en el POS 2018. Se acuerda por unanimidad lo siguiente:

“Participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018, con las obras y presupuestos que se indican:

DENOMINACIÓN: Pavimentación y arreglo de calles y acequias en el casco urbano.

OBRA PRESUPUESTO: 60.000,00 Euros.”

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las siguientes correspondientes a 2017 y 2018:





- 25 18/10/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE CLARA GALÁN GONZÁLEZ.
- 26 18/10/2017 Resolución reclamación daños agua José Pardo
- 27 02/11/2017 APROBACIÓN DE LO PAGOS DE LAS NÓMINAS DEL MES DE OCTUBRE 2017.
- 28 22/11/2017 INCORPORACIÓN DE JUAN ANTONIO AGUIRRE MELLINA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 29 22/11/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACOMETIDA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE D^a CARMEN PARDO TORRES.
- 30 22/11/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE LAUREANO LANCIS SAEZ, RETEJAR Y PAVIMENTAR TERRAZA, 08/11/2017.
- 31 29/11/2017 APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PAGOS A EFECTUAR EL 29/11/2017.
- 32 14/12/2017 PAGO NÓMINAS NOVIEMBRE 2017
- 33 14/12/2017 ALTA DE TEÓFILO ALANES NUÑEZ EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA.

2018

- 1 09/01/2018 Resolución de prórroga del Presupuesto de 2017.
- 2 15/01/2018 Concesión de licencia de primera ocupación a Dña. Rosario Ana Nieto Murcia y D. José A. Bordés Vita.
- 3 16/01/2018 CESE POR RENUNCIA DE D^a. FELISA JIMÉNEZ CUBAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 4 16/01/2018 EL CESE POR TRASLADO DEFINITIVO DE DOMICILIO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a CARMEN TORRES CONTRERAS.
- 5 22/01/2018 SOLICITUD DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA DE MORGANE GHYSLAINE MANDILE.
- 6 22/01/2018 SOLICITUD DE CAROLINA MOYA GARCÍA DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE SUS HIJOS, PAULA, DIEGO Y ANA GABALDÓN MOYA.
- 7 23/01/2018 SOLICITUD DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA DE CAROLINA MOYA GARCÍA.
- 8 24/01/2018 Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2017
- 9 24/01/2018 SOLICITUD DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA DE DIEGO SAURA DE AGUILAR.
- 10 31/01/2018 Solicitud de licencia de obra de Manuel González Torres. Obra: Rehabilitación del baño. Fecha: 22/01/2018
- 11 07/02/2018 SOLICITUD DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA DE NORA MORALES GARCÍA.
- 12 14/02/2018 CESE POR TRASLADO DEFINITIVO DE DOMICILIO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a. FILOMENA VALIENTE VALERA.
- 13 20/02/2018 AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A O.MATEO MÍNGUEZ MÍNGUEZ.
- 14 01/03/2018 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018.
La corporación queda enterada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 13,40 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 146 de 166



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,25 horas del día 6/11/2018 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 26 de marzo de 2018, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2017.

Aprobada por el Pleno de 26/03/2018 y publicada en el BOP de 7/05/2018, resultó aprobada definitivamente al no haberse presentado contra la misma ninguna reclamación, realizándose la correspondiente certificación con fecha 3/10/2018.

La Corporación por unanimidad, ratifica dicha aprobación definitiva.

3º.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Por Secretaría se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

“Carlos Utrilla Navarro, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Villatoya, en relación con las bases de ejecución del presupuesto del año 2018, aprobadas inicialmente por el Pleno de 26 de marzo de 2018.

Considerando que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha supuesto cambios en los procesos actuales de contratación y de fiscalización de las obras, servicios y suministros, y otros expedientes, en función de su cuantía.

Considerando la obligación de la adscripción de este Ayuntamiento a la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PLACS) del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por ello, exigiendo la Ley 9/2017, que se regule en Bases de Ejecución lo establecido en ella para los contratos menores (art. 118), los pagos a justificar y los anticipos de caja fija (artículo 190), se propone al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la base 14 y añadir las siguientes:

La Base 14 debe decir lo siguiente:

BASE 14ª: Acumulación de fases de ejecución.

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros del capítulo 2, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengán impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.





- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, la adquisición de bienes no inventariables concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto las obras, los servicios y los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 3.000,00€.

Se añadirán las siguientes bases:

BASE 30ª: Perfil del contratante.

El Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villatoya se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Diputación Provincial de Albacete se encargará de relacionar las actuales aplicaciones informáticas, con la PLACS del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

BASE 31ª: Órganos de contratación.

Las competencias en materia de contratación, se han distribuido, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, entre los dos Órganos de Contratación existentes: la Alcaldía y el Pleno.

BASE 32ª: Responsable.

La Responsable de ambos Órganos de Contratación (ROC) será la Alcaldía.

BASE 33ª: Administrador.

El Administrador de los Órganos de Contratación (AOC) será el titular de la Secretaría Intervención.

BASE 34ª: Mesa de Contratación.

Ambos Órganos de Contratación serán asistidos por una sola Mesa de Contratación, la cual estará formada por tres miembros:

- Presidente del Órgano de Asistencia: La Alcaldía.
- Secretario del Órgano de Asistencia: La Secretaría – Intervención.
- Vocal del Órgano de Asistencia: Un funcionario/a o trabajador/a municipal.

Nombrado por la Alcaldía.

BASE 35ª: Contratos menores.

Son contratos menores aquellos cuyas circunstancias vienen definidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, si bien deben atender a prestaciones singulares u ocasionales, que han de justificarse por ser esporádicas, por existir una imprevisión o necesidad, o por razones de urgencia.

El valor estimado de estos contratos debe ser inferior a 40.000,00 euros, para obras o a 15.000,00 euros, para contratos de suministros y servicios, sin incluir el IVA.

Las cifras anteriores están referidas a proveedores, empresas, profesionales, etc., que contraten con este Ayuntamiento durante un mismo ejercicio económico (presupuesto anual), diferenciándose entre contratos menores de obra, contratos menores de servicios o entre contratos menores de suministros, respectivamente.

También cuando se utilicen "anticipos de caja", deberán de tener en cuenta los preceptos anteriores, a efectos de computar los límites cuantitativos de contratación por proveedor y tipología del contrato menor. En caso de que sean sobrepasadas las cantidades señaladas para los contratos menores, será necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, mediante otros procedimientos, dejando de realizar gastos con tal proveedor.

BASE 36ª: Expediente.

Cada contratación generará un expediente SEGEX, que requerirá en todo caso los informes preceptivos de Secretaría – Intervención.

Las invitaciones y las ofertas de la empresa o empresas interesadas, habrán de formularse a través del Registro General Electrónico y en el plazo concedido en la invitación.

La propuesta se realizará previa la verificación electrónica de existencia de crédito,





cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social e inexistencia de contratos menores que, dentro del ejercicio presupuestario, pudieran dar lugar a sobrepasar los límites establecidos para la contratación menor en función de la naturaleza de la prestación (servicios o suministros) e incluirá una manifestación expresa cuando se superen esos límites que el objeto de los mismos es cualitativamente diferente y no forman una unidad.

En la resolución de la adjudicación se indicará el dato del Código de Control de Factura (CCF) que deberá incorporar el proveedor en su factura electrónica para permitir su identificación y vinculación al expediente de contratación.

BASE 37ª: Expediente de obras.

En caso de contratos de obras de valor estimado igual o superior a 3.000,00 € e inferior a 40.000,00 €, se acompañará Memoria valorada, proyecto o presupuesto de obras.

BASE 38ª: Duración.

Conforme al art. 29.4 de la referida Ley 9/2017, los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prorrogas que pueda aprobar el órgano de contratación. En los contratos de servicios podrá establecerse de forma excepcional un plazo mayor en los supuestos determinados por la Ley.

En caso de prorrogas, habrá de estar a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que rige la contratación, que en ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo se haya publicado con una antelación mínima de tres con anterioridad a la fecha de finalización del originario.

Los contratos menores definidos en los puntos anteriores y recogidos en el art. 118 de la Ley 9/2017, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

BASE 39ª: Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar, las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

1. No se librarán fondos "a justificar" con cargo a las aplicaciones de gastos destinadas a inversiones o a compra de bienes inventariables.

2. Los Libramientos a Justificar se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios.

3. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se libren fondos a justificar para atender gastos de emergencia, la propuesta de gasto podrá contabilizarse aunque no se cumplan los requisitos enumerados para los pagos a justificar ordinarios. En el caso de que no exista crédito suficiente, la propuesta de pago tendrá el carácter de no presupuestaria, aplicándose al concepto contable que determine la Intervención.

Cuando en un momento posterior, se apruebe el gasto, la aplicación al Presupuesto se hará mediante un documento ADOP en formalización, con el fin de cancelar el correspondiente deudor no presupuestario.

4. Serán aprobados por Decreto o Resolución de la Alcaldía.

5. Los libramientos a Justificar deberán ser solicitados razonadamente.

La Intervención comprobará, cuando sea solicitado un libramiento a justificar, que no existe alguno anterior pendiente de justificación con el mismo concepto presupuestario a favor del mismo solicitante, en cuyo caso será suspendida la tramitación del nuevo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 149 de 166



mandamiento y apremiada la de aquél.

6. El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de mandamientos a justificar exclusivamente deberá ser la factura del proveedor.

7. No se admitirán como justificantes de mandamientos a justificar los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva.

8. De existir reintegro de fondos, se procederá a realizar el ingreso efectivo en alguna de las cuentas operativas, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa, remitiendo a la Tesorería copia del ingreso efectuado.

9. El libramiento de órdenes de pago a justificar estará sometido a la siguiente regulación:

a) Órdenes de pago a justificar.

Podrán expedirse mandamientos a justificar con carácter esporádico a los miembros de la Corporación, al personal eventual, al personal funcionario y al laboral, donde figure:

- Nombre del perceptor.
- Concepto por el que se expide el mandamiento a justificar.
- Partida presupuestaria de imputación.
- Cuantía.

Para los perceptores de órdenes de pago de carácter reiterativo, se podrá abrir una cuenta corriente, donde se ingresarán los fondos librados a justificar. Estas cuentas figurarán en el estado de Tesorería de la corporación, y serán objeto de un control especial.

b) Registro de los pagos a los acreedores finales

El registro contable de los pagos a los acreedores finales se efectuará con ocasión de la presentación de los justificantes de dichos pagos en la oficina contable. Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar registrados antes del día 31 de Diciembre como fecha máxima.

c) Registro de los pagos pendientes de justificar a 31 de diciembre

Cuando a 31 de diciembre de cada año existan pagos realizados por el perceptor de fondos a justificar pendientes de justificación, o si no se dispone de información, con objeto de imputar al ejercicio económico donde se ha producido el gasto correspondiente, se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 558.6 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación".

Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para las justificaciones ordinarias.

10. Justificación de los fondos librados a justificar.

a) Se realizará directamente a la Secretaría - Intervención.

El plazo para justificar la inversión de los fondos percibidos se acomodará a lo que se disponga en la resolución aprobatoria de la respectiva orden de pago a justificar. En todo caso estos libramientos deberán ser justificados en el Plazo máximo de tres meses, y se imputarán a tantas aplicaciones presupuestarias como correspondan a los distintos gastos a efectuar.

Los perceptores de fondos "a justificar" rendirán cuentas justificadas de las inversiones de las cantidades libradas por cada mandamiento, dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la orden de pago que no podrá superar los tres meses desde que se le hicieron efectivos los fondos, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta la justificación de dicho reintegro; en todo caso las cantidades no utilizadas, se deberán reintegrar dentro del ejercicio correspondiente.

En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la fiscalización de la cuenta y su envío para aprobación o reparo por la Presidencia.

Los perceptores de fondos "a justificar" únicamente podrán justificar obligaciones del ejercicio corriente, y no podrán destinar los fondos a finalidades distintas para las que se concedieron ni contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

b) Por las órdenes de pago expedidas a cargo de perceptores reiterativos con cuenta corriente, éstos, además de los justificantes de los gastos realizados, deberán





acompañar el Estado de Situación de Tesorería, con la conformidad del Tesorero, donde se ponga de manifiesto la situación de la cuenta corriente y la conciliación de saldos si existieran discrepancias, así como la liquidación de los intereses si procede.

c) Las facturas y comprobantes que servirán como justificantes de las órdenes de pago a justificar serán originales, tendrán los mismos requisitos que el resto de facturas, y habrán de concordar con la finalidad para la cual se expidieron.

d) No podrán librarse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificación para los que se haya sobrepasado el plazo concedido para justificación.

e) Si el preceptor no hubiese invertido todos los fondos puestos a su disposición para pagos a justificar, procederá el reintegro del sobrante, lo que dará lugar a los asientos que la Instrucción establece.

f) La custodia de los fondos será responsabilidad de los perceptores.

g) La coordinación y el control de las cuentas corrientes de los perceptores de ordenes de pago a justificar de carácter reiterativo corresponde a la Tesorería, y se seguirán las normas siguientes:

1) Con la periodicidad que determine la Tesorería y como mínimo antes del 31 de Diciembre, los perceptores de ordenes de pago a justificar que tengan cuenta corriente, rendirán cuentas al Tesorero.

En todo caso, por el autorizado en dicha cuenta se presentarán, a requerimiento de la tesorería, cuantos datos le sean solicitados en relación al movimiento de la cuenta, tales como extractos, saldo a una fecha determinada, relación de cheques o transferencias efectuadas, conciliación de saldos, etc. Dicha información será preceptiva siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, y habrá de ir acompañada de la correspondiente conciliación de saldos.

2) A los efectos de la rendición de cuentas, los perceptores de ordenes de pago a justificar presentaran al Tesorero extractos bancarios de las cuentas corrientes abiertas referidas al período a justificar, y un estado de situación de la cuenta corriente, donde figure el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos del período, teniéndose que realizar las oportunas conciliaciones si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta corriente.

3) Una vez recibidos los estados de Tesorería con toda la documentación, el Tesorero prestará su conformidad y si lo considera necesario hará un informe ya sea favorable o bien con objeciones y lo remitirá a la Intervención para su control.

4) Las cuentas corrientes restringidas de pagos a justificar, en ningún momento podrán arrojarse saldo negativo.

BASE 40ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1.- Concepto.

De conformidad con el artículo 190.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolló la citada Ley, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanentes que se realicen a los habilitados pagadores para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, de tracto sucesivo, y otros de similares características dotados presupuestariamente en el capítulo 2 del estado de gastos.

2.- Tratamiento contable.

El tratamiento contable será conforme a la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable.

Los anticipos se distribuirán entre los habilitados de los centros gestores del gasto según los importes aprobados que tendrán carácter de máximos y no se podrán sobrepasar excepto resolución expresa de la Alcaldía u órgano en el cual delegue.

3.- Habilitados.





Se procederá al nombramiento de Habilitados para percepción de anticipos de caja fija, por Decreto de la Alcaldía, en el que se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Aplicaciones presupuestarias que se referirán siempre a una misma bolsa de vinculación jurídica cuyos gastos se podrán atender con este tipo de fondos, expresados de forma concreta y cerrada para que no puedan existir errores de interpretación.
 - b) Límite máximo a que pueda ascender el anticipo y límite de cantidades en efectivo que pueden tener los habilitados.
 - c) Periodo de presentación de aplicaciones y régimen para la reposición de fondos.
 - d) Dónde habrán de situarse los fondos, y persona o personas que podrán disponer de los mismos.
 - e) Contabilidad y control de las cantidades entregadas en concepto de Caja Fija.
- Las solicitudes de concesión de anticipos de Caja Fija deberán ser objeto de Informe previo de Intervención, en el que se dictaminará sobre la posibilidad de llevarse a cabo dicha concesión.

4.- Provisión de Fondos

La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se realizará mediante un movimiento interno de tesorería de la cuenta operativa correspondiente a la cuenta restringida de anticipos de caja fija creada al efecto. Dicha provisión requerirá previamente de la retención de crédito en la correspondiente bolsa de vinculación.

Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se podrán ingresar en las cuentas corrientes restringidas denominadas "Ayuntamiento de Villatoya, Anticipo de Caja Fija".

5.- Control Cuentas Corrientes Restringidas de Pagos.

Estas cuentas figurarán en el Estado de Tesorería y su control se efectuará de la forma siguiente:

Como mínimo a fecha 31 de diciembre, el tesorero presentará a la Intervención un estado de situación de las cuentas corrientes de anticipos de caja fija, donde figuren el saldo inicial del período anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios, y los estados de conciliación si existiesen discrepancias entre los saldos bancarios y los saldos de las cuentas de anticipos de caja fija.

Por parte de la Intervención, se procederá a formalizar contablemente, si procede, los intereses que se hayan devengado.

La rendición de cuentas por parte de los habilitados responsables de los anticipos de caja fija se realizará en la medida en que las necesidades de tesorería lo aconsejen, procediéndose a la reposición de los fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas y por el importe de estas, previa presentación de los justificantes, y su aprobación por parte del órgano competente.

La reposición no podrá hacerse efectiva antes de la aprobación de la cuenta precedente.

Con la periodicidad que determine la Tesorería y como mínimo antes del 31 de Diciembre, los habilitados rendirán cuentas al Tesorero.

En todo caso, los responsables de los A.C.F. presentarán, a requerimiento de la tesorería, cuantos datos les sean solicitados en relación al movimiento de la cuenta, tales como extractos, saldo a una fecha determinada, relación de cheques o transferencias efectuadas, conciliación de saldos, etc. Dicha información será preceptiva siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, y habrá de ir acompañada de la correspondiente conciliación de saldos.

Las cuentas corrientes restringidas de anticipos de caja fija, en ningún momento podrán arrojar saldo negativo.

Los responsables de los A.C.F. deberán conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieran servido de base a su expedición por medios informáticos.

En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

6.- Fiscalización.

La fiscalización de los anticipos de caja fija se realizará por la Intervención previamente a la reposición de los fondos. A tal efecto, las facturas y comprobantes que servirán como





justificantes serán originales, cuyos requisitos formales se ajustarán al R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de anticipos de caja fija los albaranes, para que no se produzcan duplicidades de pago cuando el proveedor presente la factura definitiva.

7.- Contabilización.

Para la contabilización se seguirán las normas siguientes:

En los anticipos de caja fija no se produce la imputación presupuestaria en el momento de adoptarse el acuerdo.

Cuando se adopte la resolución de efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente para atenciones corrientes, se llevará a cabo un movimiento interno de tesorería; desde la tesorería operativa de la Corporación a la tesorería restringida de pagos, por la cantidad aprobada para tales atenciones.

Por la imputación económica, se carga la cuenta representativa del gasto con abono a la cuenta de provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación.

En todo caso, a 31 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados.

Cuando en dicha fecha de 31 de diciembre, existan gastos realizados por el cajero pendientes de justificación, se cargará la cuenta justificativa del gasto por tales gastos sin justificar, con abono a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

8.- Cuantía.

La cuantía global de todos los anticipos de Caja Fija no podrá sobrepasar el 10% del Capítulo II del Estado de Gastos de la Corporación.

Por cada expediente de gasto no podrá excederse la cantidad de 3.000,00 euros, conforme a lo establecido en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9.- Situación de los Fondos.

Los fondos serán situados en una cuenta bancaria restringida para pagos, que se titulará "Ayuntamiento de Villatoya, Anticipos de Caja Fija", de la que se podrá disponer con la firma indistinta de la, o las, personas que se autoricen por la Alcaldía, mediante cheques nominativos, transferencias bancarias o la utilización de una tarjeta de débito, con un disponible máximo equivalente al saldo de la cuenta corriente que nunca será superior a 3.000,00 €.

Las cuentas corrientes a que se refiere este apartado sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento.

Los perceptores de anticipos llevarán el control de las entradas y salidas de fondos mediante el sistema que se establezcan por la Intervención de Fondos, movimientos que deberán ser debidamente justificados.

10.- Funciones de los Habilitados Pagadores en relación con los anticipos de Caja Fija.

Bajo la supervisión y dirección de la Intervención municipal, los Habilitados-Pagadores ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de anticipos de Caja Fija:

- a) Contabilizar todas sus operaciones según el sistema establecido por la Intervención de Fondos.
- b) Verificar que las facturas facilitadas para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales y que en ellos figure su "conforme".
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen.
- e) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en la Tesorería.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- g) Facilitar los estados de situación de tesorería en las fechas que se determinen y como mínimo, será preceptivo en las primeras quincenas de los meses de enero y julio, referidos al último semestre inmediato anterior.





h) En todo caso, por el autorizado para la disposición de fondos con cargo a la cuenta correspondiente, se presentará, a requerimiento de la tesorería, cuantos datos le sean solicitados en relación al movimiento de la cuenta, tales como relación de cheques expedidos o de transferencias efectuadas. Dicha información será preceptiva siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio, con el objeto de proceder a la correspondiente conciliación de saldos.

i) Rendir las cuentas que correspondan con la estructura que determine la Intervención a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, al menos, en el mes de diciembre de cada año, con las aplicaciones presupuestarias dadas a las mismas para su debida contabilización antes de proceder al cierre del ejercicio. Si no pudieran aportar los justificantes de algún gasto realizado, deberán comunicar esta circunstancia a fin de regularizar la contabilidad. Y ello para cumplir con las exigencias del principio de anualidad presupuestaria, con el fin de que los pagos queden registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

j) Aquellas otras que, en su caso, se les encomienden.

11.- Reposición de fondos e imputación del gasto al Presupuesto.

A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuenta ante la Intervención de Fondos. La reposición no podrá hacerse efectiva antes de la aprobación de la cuenta anterior.

El Habilitado-Pagador rendirá cuentas justificativas de los gastos atendidos con los anticipos de Caja Fija que presentará acompañada de sus justificantes, todo ello, se presentará a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

La Intervención fiscalizará las cuentas y sus justificantes expidiendo relación numerada de gastos para un habilitado, acreditativa de la existencia de crédito y conformidad con el gasto justificado.

En el caso de que en la fiscalización se hagan constar defectos o anomalías en la justificación, se procederá a la devolución de los documentos reparados al Habilitado-Pagador, para que efectúe las alegaciones oportunas o subsane los defectos observados en el plazo de 15 días desde que recibieran la notificación de Intervención; minorando la justificación de gastos presentada en dicho importe y tramitándose por el importe restante.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese deficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en plazo señalado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal.

12.- Cancelación de anticipo.

Como consecuencia de la cancelación del anticipo de caja fija, el cajero deberá reintegrar los fondos en su poder por razón del anticipo y presentar la oportuna cuenta justificativa. Simultáneamente, en su caso, procederá a ingresar los intereses producidos por la cuenta restringida de anticipos, en la cuenta operativa correspondiente de la misma entidad bancaria.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá, generalmente, la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos."

Sometido el asunto a votación, se acuerda su aprobación por unanimidad de los miembros presentes que representa la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2018.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 03/10/2018, se emitió Memoria del Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.





Visto que con fecha 03/10/2018, se emitió informe de Secretaría - Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *unanimidad* el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210	MANTENIM.INFRAESTRUCT.	6000,00	15000,00	21000,00
161	210	MANTENIM. AGUA	5000,00	3000,00	8000,00
165	213	MANTENIM. ALUMBRADO	2200,00	2000,00	4200,00
231	467	CONS.SERV.SOCIALES	5200,00	500,00	5700,00
920	214	MANTENIM. VEHICULOS	2000,00	500,00	2500,00
920	219	MANTENIM. ADMINISTRACIÓN	5000,00	3000,00	8000,00
920	22299	COMUNICACIONES ADMIN.	3000,00	1000,00	4000,00
929	22699	IMPREVISTOS	4000,00	5000,00	9000,00
TOTAL			32400,00	30000,00	62400,00

Esta modificación **se financia** con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERIA	30000,00
			TOTAL INGRESOS	30000,00

JUSTIFICACIÓN

Tanto las inclemencias meteorológicas de la primavera, como del final del verano, como diversos acontecimientos, han obligado a esta Alcaldía a realizar obras y gastos no previstos en el presupuesto de 2018, por lo que las partidas afectadas han de ser incrementadas para proceder al pago de las obras realizadas que resumidamente son las siguientes:

- Con motivo de las lluvias de la primavera, se han producido derrames, roturas y obstrucciones en las acequias de riego a su paso por el casco urbano que ha originado problemas a los vecinos y riesgo de daños a sus propiedades.
- En la casa municipal ubicada en Pza. Castilla La Mancha, s/n, se originaron desperfectos por las lluvias por lo que fue necesario realizar trabajos de albañilería como reparar la cubierta, arreglar palos del forjado, chapado, coger tomas de fontanería, etc....





- En al Hogar de los Jubilados de Villatoya, se tuvieron que limpiar las canales y tejado, debido a la suciedad acumulada por los palomos que se resguardan en el patio de luces. También fue necesario la colocación de la piedra de la barra, así como el cambio de las cajas de luz para el buen funcionamiento del Hogar.

- Se produjo una importante rotura del desagüe de la calle Alborea.

- Y últimamente, por las goteras detectadas, se ha tenido que arreglar el tejado de la casa consistorial.

Todo ello conforme establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Vistas las notas de reparo formuladas por la Intervención en fecha 26/10/2018, y a la vista del anterior acuerdo de este Pleno, por el que se procede a la modificación de créditos 1/2018, mediante la cual se dota de consignación presupuestaria suficiente para la aprobación de estos gastos, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Levantar los reparos formulados por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de las siguientes facturas:

- ELOY PEREZ SL, de 02/10/2018, con RCF: 1429 y N.º Reg. Gral: 618/2018, en la partida presupuestaria 1532.210 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, por importe de 931,35 euros.

- Telefónica de España, de 16/10/2018, con RCF: 1434 y N.º Reg. Gral: 631/2018, en la partida presupuestaria 920.22299 Comunicaciones, por importe de 17,40 euros.

- Telefónica de España, de 16/10/2018, con RCF: 1435 y N.º Reg. Gral: 632/2018, en la partida presupuestaria 920.22299 Comunicaciones, por importe de 134,33 euros.

- FONTANERIA LA PARED CB, de 30/09/2018, con RCF: 1436 y N.º Reg. Gral: 633/2018, en la partida presupuestaria 161.210 MANTENIMIENTO DE AGUA, por importe de 1660,87 euros.

- TECNYAL LABORATORIOS SL, de 25/09/2018, con RCF: 1438 y N.º Reg. Gral: 636/2018, en la partida presupuestaria 161.210 MANTENIMIENTO DE AGUA, por importe de 258,94 euros.

- Plácido José Bravo Sáez, de 18/10/2018, con RCF: 1439 y N.º Reg. Gral: 637/2018, en la partida presupuestaria 929.22699 No clasificados, por importe de 2.544,00 euros.

- ELOY PEREZ SL, de 15/10/2018, con RCF: 1440 y N.º Reg. Gral: 642/2018, en la partida presupuestaria 1532.210 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, por importe de 271,51 euros.

- GRABO EXPRES SL, de 18/07/2018, con RCF: 1441 y N.º Reg. Gral: 647/2018, en la partida presupuestaria 341.22609 ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por importe de 84,70 euros.

SEGUNDO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención.

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las siguientes:

15 28/03/2018 INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ANTONIO JIMÉNEZ PARDO.

16 04/04/2018 SOLICITUD DE ALTA DE JOSE ANGEL LANCIS NIETO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA.

17 09/04/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DEL CABRIEL S.L. OBRA EXTENSIÓN DE RED PARA NUEVO SUMINISTRO.





- 18 16/04/2018 ALTA DE D.IVÁN TERUEL MARTÍNEZ EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VILLATOYA.
- 19 17/04/2018 Órganos de Contratación Creación.
- 20 17/04/2018 Anexo II. Solicitud de alta
- 21 18/04/2018 SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE VILLATOYA Y CILANCO SEGÚN ACTA DE INSPECCIÓN.
- 22 19/04/2018 REALIZACIÓN TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN LA CASA MUNICIPAL EN PZA. CASTILLA LA MANCHA, S/N.
- 23 19/04/2018 REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN EL HOGAR DE LOS JUBILADOS DE VILLATOYA.
- 24 19/04/2018 REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LAS ACEQUIAS QUE TRANSCURREN POR EL CASCO URBANO.
- 25 19/04/2018 TRABAJOS NECESARIOS PARA REPARAR LA ROTURA DEL DESAGÜE EN LA CALLE ALBOREA.
- 26 02/05/2018 Documento pedido
- 27 03/05/2018 Contratación de la Orquesta Trópico Show, Fiestas Cilanco 2018.
- 28 03/05/2018 Contratación del grupo GOLDEN. Fiestas Cilanco 2018.
- 29 03/05/2018 Contratación de la Orquesta Trópico Show. Fiestas Cilanco 2018.
- 30 07/05/2018 Deshacer contrato con la Orquesta Trópico Show.
- 31 07/05/2018 Rotura del desagüe en la calle Alborea
- 32 07/05/2018 Adquisición de materiales para la reparación del deposito del agua.
- 33 08/05/2018 Mejora y acondicionamiento de caminos rurales 2018.
- 34 09/05/2018 Exención del Impuesto de Vehículos, del vehículo PEUGEOT matrícula 3610KJD de Juan Antonio Aguirre Mellina.
- 35 09/05/2018 Formalización del pedido - GONZALEZ LECHIGUERO PEDRO
- 36 14/05/2018 Adjudicación del contrato a la Orquesta TRÓPICO SHOW.
- 37 16/05/2018 Mantenimiento de vehículos municipales (14.05.2018).
- 38 23/05/2018 Implantación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito del padrón de Habitantes.
- 39 29/05/2018 Roturas de tuberías de 25 y 50 de diámetro en el Barrio La Sabina.
- 40 04/06/2018 Incorporación al servicio de ayuda a domicilio de Josefa Candel Pérez
- 41 07/06/2018 Alta de Alexandre Berthe en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya.
- 42 11/06/2018 Alta de Kiria Margarita Bornachera Vidal en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya.
- 43 13/06/2018 Licencia de obra de D. José Ramón Pérez, 11/06/2018.
- 44 14/06/2018 Licencia de obra de D^a. M^a. Angeles Giménez García. 12.06.2018
- 45 14/06/2018 Adquisición de un Martillo rompedor TE 1000-AVR 230V
- 46 20/06/2018 Hormigonar una parte de la C/ Los Villares en la pedanía de Cilanco.
- 47 26/06/2018 Licencia de obra de D^a.Consuelo Jiménez Pardo, 12-06-2018.
- 48 02/07/2018 Liquidación y devolución correspondiente al recibo del impuesto de vehículos, matrícula 7137BTF
- 49 02/07/2018 LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PAZ TERUEL BELTRÁN DE LA FINCA URBANA SITA EN C/ALBOREA, N^o 42
- 50 02/07/2018 Reparación del tejado del Ayuntamiento de Villatoya
- 51 09/07/2018 Reparación del alumbrado de la pedanía de Cilanco.
- 52 09/07/2018 POS 2018
- 53 16/07/2018 Exención del Impuesto de vehículos, del vehículo PEUGEOT matrícula 8784KDJ de ISABEL EMILIA GANDIA MORENO.
- 54 01/08/2018 Alta de Noelia Pastor Gómez en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya.
- 55 06/08/2018 Adquisición de material de fontanería
- 56 06/08/2018 Licencia de obra de D. Angel Beltrán Torres, 17/07/2018
- 57 06/08/2018 Licencia de obra de Telefónica de España, S.A.U., 06/08/2018
- 58 09/08/2018 Solicitud de Ezequiel Lancis Nieto para cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. C/Requena, nº 37
- 59 09/08/2018 Solicitud de Tania Navarro Gómez de cambio de domicilio en el Padrón





Municipal de Habitantes de Villatoya. C/Requena, nº 37

- 60 13/08/2018 Solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya de Alejandra Lancis Navarro.
- 61 14/08/2018 Licencia de obra de D^a. Pilar Villena Giménez, 13/08/2018
- 62 16/08/2018 Licencia de obra de D. Laureano Valero Murcia, 14/08/2018.
- 63 17/08/2018 Anulando liquidación tasas a Telefónica de España SAU
- 64 28/08/2018 Licencia de obra de D^a. María del Mar García Rodríguez, 20/08/2018
- 65 28/08/2018 APROBACION SUBVENCIONES AGENDA 21 2018
- 66 26/09/2018 Cambio de domicilio de Begoña González Zurriaga y Cristian Cuesta González en el mismo municipio.
- 67 03/10/2018 Ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio de D. MATEO MÍNGUEZ MÍNGUEZ.
- 68 03/10/2018 Providencia de alcaldía
- 69 10/10/2018 Licencia de obra de Pedro Vicente Serrano Cubas, 26.09.2018
- 70 10/10/2018 Licencia de obra de Sebastián García Morales, 26.09.2018
- 71 10/10/2018 Exención del Impuesto de Circulación del vehículo matrícula V-9028-FL por antigüedad.
- 72 16/10/2018 Licencia de obra de Isabel Martínez Sánchez, 27.09.2018.
- 73 24/10/2018 Solicitud de alta de María Isabel Murcia Navarro en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya.
La corporación queda enterada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 9,50 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 158 de 166



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 11,15 horas del día 5/03/2019 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de las correspondientes al día 6 de noviembre de 2018, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2019.

Tras breve deliberación sobre las próximas obras a realizar, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

Participar en el [Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2019](#), con las obras y presupuestos que se indican :

DENOMINACIÓN: Pavimentación y arreglo de calles y acequias en el casco urbano de Villatoya y Cilanco.

PRESUPUESTO: 60.000,00 Euros.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Se informa a la Corporación de la [Resolución de Alcaldía n.º 6 de 13/02/2019](#), por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2018, que dice lo siguiente

“Visto que con fecha 13/02/2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha 13/02/2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 13/02/2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 13/02/2019, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de 2018.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. Deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Se entrega, además, copia de la documentación contable que consta en el [expediente](#).





Tras un breve debate sobre los resultados y el Plan económico y financiero a realizar, la Corporación toma conocimiento de la liquidación del presupuesto de 2018.

4º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2018.

Se da cuenta de la documentación contenida en el [expediente](#) y en la MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA EJERCICIO 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los miembros del Pleno, en funciones de Comisión de Hacienda, comprueban la Memoria, documentos y justificantes, así como toda la documentación anexa y exigida por la vigente legislación de la Cuenta General de 2018, la cual ha sido formada por la Presidencia, e informada por la Secretaría - Intervención, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018 y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta de resultados.
- c) La Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.
- e) Resultado presupuestario.
- f) Remanente de Tesorería.

SEGUNDO.- Ordenar que las referidas Cuentas, sean expuestas al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva del Pleno.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

Resoluciones 2018:

- 74 06/11/2018 Alta de Laureano Lancis Saéz en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya.
- 75 07/11/2018 Alta de Laureano Lancis Saéz en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya.
- 76 04/12/2018 Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Villatoya de María Amparo Pérez Pérez.
- 77 10/12/2018 Licencia de obra de D^a. Matilde Dornínguez Mateo, 15.10.2018. Obra: Vallado de solar
- 78 12/12/2018 Altas en el Padrón Municipal de Kiria Isabel Alegria Bornachera y Percy Gentil Bocanegra Bobadilla.
- 79 19/12/2018 Devolución de parte del recibo de Agua a D^a. Carmen Pardo Torres, 2º Semestre 2017.

Resoluciones 2019:

- 1 14/01/2019 Prórroga presupuesto 2018 a 2019
- 2 21/01/2019 Ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio de D. Juan Antonio Aguirre Mellina.
- 3 22/01/2019 Resolución de solicitud
- 4 07/02/2019 Aprobación expediente y remisión para calificación urbanística.
- 5 13/02/2019 Providencia inicio expediente
- 6 13/02/2019 Resolución aprob.liquidación presupuesto 2018





7 28/02/2019 Solicitud de Jorge Fabian de alta para él y su familia en el Padrón Municipal de Habitantes.

8 28/02/2019 Solicitud de licencia de obra de Vicente Navarro [iménez, obra: Reforma cubierta, 07/01/2019

9 04/03/2019 Solicitud licencia de obra José Beltrán Torres, 15/02/2019. Obra: Nave Almacén Agrícola, C/ Alborea,39

10 04/03/2019 Solicitud licencia obra de José Beltrán Torres, 14/02/2019. Obra: Construcción Nave Almacén Agrícola.

11 05/03/2019 Licencia de obra de M^a Isabel Murcia Navarro, 22/01/2019, Obra: Plataforma de hormigón

La Corporación queda enterada.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se informa por la Alcaldía del arreglo de una caseta por un vecino, a fin de guardar en ella los aperos de labranza.

Se informa por la Alcaldía de la necesidad de conceder licencia de apertura como bar, al Hogar de los Jubilados de Villatoya

Se pregunta por D. Laureano Lancis Sáez, sobre la normalización del horario laboral de los trabajadores municipales.

Se convoca el próximo Pleno para la selección de los miembros de la mesa electoral, el próximo día 1 de abril a las 10 horas.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 12,40 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9,20 horas del día 01/04/2019 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 5 de marzo de 2019, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019.

Realizado el sorteo mediante el programa informático del INE, resultan elegidos los siguientes miembros:

MUNICIPIO: VILLATOYA

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CLUB DE JUBILADOS

DIRECCION: PLAZA CASTILLA LA MANCHA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0009 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE ANTONIO BORDES VILA

Identificador: 22900038L

Dirección: CALLE CARRETERA 13

Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0049 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MATEO MINGUEZ GARCIA

Identificador: 05171076D

Dirección: CALLE MIRADOR 43

CILANCO

Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0075 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANTONIO PONCE MARTINEZ

Identificador: 07538819V

Dirección: PLAZA DIPUTACION (LA) 4

CILANCO

Cod. Postal: 02215

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0076 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSE PONCE MARTINEZ

Identificador: 05120074K

Dirección: CALLE ROSALES (LOS) 1

CILANCO

Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0094 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: RAFAEL TORRES TORRES

Identificador: 19450182W

Dirección: CALLE REQUENA 7

Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0060 NIVEL DE ESTUDIOS: 2





Nombre: IVAN NAVARRO GOMEZ
Identificador: 47081297K
Dirección: PLAZA CASTILLA LA MANCHA 5 PTA B
Cod. Postal: 02215

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0051 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: RAFAEL MOLINA CANTOS
Identificador: 05157775W
Dirección: CALLE ABREVADOR 1
Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0092 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ROSA MARIA TORRES MURCIA
Identificador: 22683177W
Dirección: CALLE VILLARES (LOS) 3
CILANCO
Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0068 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: FRANCISCO JAVIER PARDO TORRES
Identificador: 44375426P
Dirección: PLAZA EMILIO MURCIA 2
Cod. Postal: 02215

3º.- DAR CUENTA DE LAS LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las siguientes:

- 12 07/03/2019 Inicio expediente licencia de bar al hogar del jubilado
- 13 13/03/2019 Licencia de obra de José García Jimenez, 06/03/2019, Obra: Cambio de ventanas en su domicilio.
- 14 25/03/2019 Licencia de obra de Laureano Lancis Saez, 18/03/2019, Obra: Cambio de lomera y tejas.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 9,30 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 10 horas del día 28/04/2019 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SANCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. José Beltrán Torres.

D. Laureano Lancis Sáez.

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 1 de abril de 2019, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS 2019.

Realizado el sorteo mediante el programa informático del INE, resultan elegidos los siguientes miembros:

MUNICIPIO: VILLATOYA

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CLUB DE JUBILADOS

DIRECCION: PLAZA CASTILLA LA MANCHA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0031 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE ANTONIO JIMENEZ TERUEL

Identificador: 22694152Y

Dirección: CALLE MAYOR 7

Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0040 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: BEGOÑA MARANCHON GARCIA

Identificador: 47084636W

Dirección: CALLE ALBOREA 56

Cod. Postal: 02215

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0023 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIO ANASTASIO GARCIA SANZ

Identificador: 07554699G

Dirección: CALLE SABINA (LA) 20

Cod. Postal: 02215

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0014 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: PASCUAL CUEVAS TORRES

Identificador: 74502034C

Dirección: CALLE VILLARES (LOS) 18

CILANCO

Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0006 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: VICENTE BELTRAN MURCIA

Identificador: 37719067X

Dirección: CALLE MAYOR 13

Cod. Postal: 02215

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0078 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: PEDRO VICENTE SERRANO CUBAS

Identificador: 74511002H





Dirección: CALLE MAYOR 2
Cod. Postal: 02215

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0085 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: GREGORIO TORIBIO GARCIA DEL CASTILLO
Identificador: 05631848E
Dirección: . BALSILLAS (LAS) S/N
Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0075 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: PASCUAL PONCE MARTINEZ
Identificador: 05129066C
Dirección: PLAZA DIPUTACION (LA) 4
CILANCO
Cod. Postal: 02215

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0004 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MARIA DE LOS DOLORES BACHILLER POVEDA
Identificador: 04538437P
Dirección: . BALNEARIO S/N PTA 21 KM. 423
Cod. Postal: 02215

3º.- DAR CUENTA DE LAS LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las siguientes:

- 15 27/03/2019 Solicitud de cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes de José Ponce Martínez.
- 16 27/03/2019 Licencia de obra de Pedro David Teruel, 21/03/2019, Obra:Cambio ventanas,retejar y techar cobertizo.
- 17 02/04/2019 Compra de nicho nº 178, 2ª Fila, Nave F a D. JUAN YUSTE GALÁN.
- 18 02/04/2019 Licencia de obra Ana Ruíz, 18/02/2019,Obra:Construcción trastero,dormitorio y pavimentación patio.
- 19 09/04/2019 Licencia de obra de Ma.Isabel Murcia Navarro, 01/04/2019, Obra: Instalación de Domo Geodésico.
- 20 15/04/2019 Contratación de la Orquesta Trópico Show para las Fiestas de Cilanco 2019.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 10,20 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.





**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA
CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9 horas del día 12/06/2019 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales:

D. JOSÉ BELTRÁN TORRES.

D. LAUREANO LANCIS SÁEZ.

No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio del único asunto incluidos en el Orden del Día de la sesión:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al día 28 de abril de 2019, resulta aprobada sin objeción alguna.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 9,20 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Actas de 2011 a 2019 ordenadas para su impresión. - AYUNTAMIENTO DE
VILLATOYA - Cod.1228669 - 11/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Y01kvPVz3porgwb0d
X9xkygQxhGMWspJs
Mnyz0C9CZs=

Código seguro de verificación: PAJKDG-KCFTLGLF Pág. 166 de 166